

ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

Calí S.A. para el subsistema de gestión y control de la operación del SUIR y Metro necesitan monitorear, las cuales deben ser concretadas por el concesionario del SUIR y Metro.

El concesionario deberá suministrar en detalle a Metro Calí S.A., las especificaciones del MEMO, así como la relación y las características de los datos y de la información que soportará la solución del MEMO que implemente para cada tipo de vehículo.

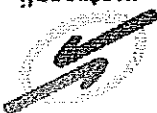
Metro Calí S.A. durante la operación del Sistema MIO, filtrará y depurará los datos y la información que considere relevante para ejercer las actividades de Supervisión y control del Sistema. No obstante, podrá requerir al Concesionario de transporte en todo momento, cualquier información alusiva a la operación de la flota o de algún vehículo en particular si así lo requiere.

Item	Registros	Modo de Captura
1	Apertura y cierre de puertas (por cada sistema de apertura)	Evento
2	Paradas efectuadas durante cada itinerario	Evento
3	Alarmas de falla	Evento
4	Encendido y apagado de luces internas	Evento
5	Encendido y apagado de luces externas	Evento
6	Encendido y apagado de Panel Externo de Información al Usuario	Evento
7	Encendido y apagado del aire acondicionado	Evento
8	Encendido y apagado de mecanismos electromecánicos para accesibilidad de usuarios discapacitados.	Evento
9	Consumo de combustible por cada kilómetro de operación	Evento
10	Peso por cada eje en cada parada antes de la apertura de las puertas con el autobús sin movimiento.	Evento
11	Peso por cada eje en cada parada después del cierre de las puertas del autobús antes de iniciar movimiento.	Evento
12	Kilómetros recorridos, hora y fecha	Evento
13	Revoluciones por minuto (RPM).	Cada Segundo
14	Velocidad	Cada Segundo
15	Carga promedio del motor (Kw/h)	Cada Segundo
16	ID del Autobús	Evento
17	Hora de salida de Paltos	Evento
18	Hora de comienzo de itinerario	Evento
19	Hora de final de itinerario	Evento
20	Frenado Brusco	Evento
21	Aceleración Brusca	Evento
22	Historico del día	Evento

* Cada registro deberá contener fecha y hora (Hora, Minutos, Segundos) en que se produjo

1.2.1.2.19. El MEMO debe proveer dos (2) puertos de conexión disponibles:

Un primer puerto que permitirá la conexión directa de la Unidad Lógica del Autobús (MEMO) con la Unidad Lógica del SUIR a bordo, teniendo en cuenta la configuración del puerto, el conector y el cable de comunicaciones (interfaz física) y el protocolo de comunicaciones y software



ADENDO No. 004

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 30 de 2006)

(interfaz lógica) que permita ser integrada a la Unidad Lógica del SIUR, por el Concesionario del SIUR, estas interfaces deben permitir la integración tecnológica del MEMO con la Unidad Lógica del SIUR a bordo quien realizará la interacción con los demás elementos del Sistema de Información Unificado de Respuesta del Sistema MIO. Esta conexión estará disponible de manera permanente para la conectividad entre el MEMO y el SIUR y podrá ser intervenida solamente por el Concesionario del SIUR bajo la supervisión de Metro Call S.A.. Al Concesionario de Transporte no le será permitido hacer ningún tipo de intervención sobre esta conexión.

Un segundo puerto libre, para ser utilizado por el Concesionario de Transporte o Metro Call S.A. que le permita capturar todos los datos del MEMO alusivos a la operación técnica del autobús y obtener necesarios para monitorear el funcionamiento del mismo, programar mantenimientos y obtener los datos necesarios para optimizar los costos de operación, programación de la flota para su mantenimiento dentro del Sistema MIO. Lo anterior podrá realizarse a través de un equipo o dispositivo externo, el cual deberá proveer de manera compatible con el MEMO.

El concesionario del SIUR realizará la captura de los datos del MEMO a través del primer puerto de conexión permanente con la Unidad Lógica del SIUR, para ser monitoreados por Metro Call S.A.

El Concesionario de Transporte será quien controle los parámetros del motor, chasis, carrocería y componentes del autobús y velará por su correcto funcionamiento, como se especifica en los documentos contractuales, teniendo acceso al MEMO sólo a través del segundo puerto.

Metro Call S.A. podrá realizar captura de datos a través de este segundo puerto sin que disponga de una conexión permanente para este caso

1.2.1.2.20. SENSORES DEL MOTOR, CHASIS Y CARROCERÍA DEL AUTOBUS

Son los dispositivos de medición de las variables mecánicas, eléctricas y electrónicas del motor, chasis y carrocería y de las partes de funcionamiento del autobús, que permite obtener diagnósticos sobre su estado físico y condiciones de operación, facilitando al Concesionario de Transporte reducir los costos de mantenimientos, optimizar las estrategias de operación y generar una mayor y mejor disponibilidad del autobús dentro del Sistema MIO.

El concesionario debe garantizar la instalación y configuración de todos los sensores relacionados con el módulo de control electrónico, Memo o su similar. Los sensores deben estar integrados al MEMO, debidamente instalados y probados demostrando un óptimo funcionamiento.

Deben generar los datos de cada elemento a sensar y monitorear, bajo cualquier condición de funcionamiento del autobús.

La Unidad Lógica reportará al Sistema Central, todos los datos alusivos al MEMO, al finalizar el día de operación del autobús, siendo posible que estos datos se puedan transmitir semanalmente.

Los sensores deben estar óptimamente calibrados, los datos que generen deben ser enviados al MEMO para su respectiva lectura, almacenamiento y disposición para la Unidad Lógica del SIUR a bordo y para la captura del Concesionario de Transporte a través de un equipo de cómputo externo que conecte para tal fin.

metrocali

ADENDO No. 004

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 30 de 2006)

El Concesionario de Transporte debe suministrar a Metro Cali S.A., el valor y respectiva tolerancia con el cual vienen calibrados de fábrica los sensores conectados al MEMO cada vez que sean intervenidos los componentes del autobús que implique cambios o realice alguna intervención sobre el mismo que pueda afectar la precisión de las mediciones.

1.2.1.2.21. El Concesionario de Transporte debe suministrar a Metro Cali S.A., el equipo de cómputo y el código de las variables que le permitan la lectura, procesamiento e interpretación, de los datos que sean obtenidos del MEMO, que forman parte de la operación del autobús y sus condiciones de funcionamiento.

92. El numeral 1.3.9.9, que señalaba:

1.3.9.9 Los autobuses deben contar con sistemas de detección de peso (en los tres ejes) con posibilidad de calibración de +/- 30%. Estas señales deberán descargar información a la unidad lógica para ser procesadas en el centro de control de la operación del Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

1.3.9.9 Los autobuses deben contar con sistemas de detección de peso (en los tres ejes) con posibilidad de calibración de +/- 30%. Todos los sensores de peso deberán reportar los datos alusivos del autobús por cada eje, antes de la apertura de puertas con el Autobús sin movimiento y después de cierre de puertas antes de iniciar su movimiento, ya sea a través del MEMO o de la Unidad Lógica del SIUR.

93. El numeral 2.3.10.10, que señalaba:

2.3.10.10 Los autobuses deben contar con sistemas de detección de peso (en los dos ejes) con posibilidad de calibración de +/- 30%. Estas señales deberán descargar información a la unidad lógica para ser procesadas en el centro de control de la operación del Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

2.3.10.10. Los autobuses deben contar con sistemas de detección de peso (en los dos ejes) con posibilidad de calibración de +/- 30%. Todos los sensores de peso deberán reportar los datos alusivos del autobús por cada eje, antes de la apertura de puertas con el Autobús sin movimiento y después de cierre de puertas antes de iniciar su movimiento, ya sea a través del MEMO o de la Unidad Lógica del SIUR.

94. El numeral 1.3.21.12 que señalaba:

1.3.21.12. En todo caso atender con las disposiciones establecidas en el decreto 1660 y resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

Se modifica de la siguiente manera:

metrocali

ADENDO No. 004

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 30 de 2006)

1.3.21.12. En todo caso atender con las disposiciones establecidas en el decreto 1660 y resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

95. El numeral 2.2.1.1.3 que señalaba:

2.2.1.1.3. El concesionario deberá certificar que los motores diesel seleccionados para la operación en el Sistema MIO cumplan con los ciclos de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila A. o su equivalente a las normas americanas (EPA 98).

Se modifica de la siguiente manera:

2.2.1.1.3. El concesionario deberá certificar que los motores, operados con combustible diesel y/o etanol, seleccionados para la operación en el Sistema MIO cumplan con los ciclos de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila A. o su equivalente a las normas americanas (EPA 98).

96. Se elimina el numeral 2.2.1.9.6 que señalaba:

2.2.1.9.6. Debe existir una válvula de corte de combustible lo más cerca posible del depósito de combustible, accionable en el tablero de mandos del puesto de conducción.

97. El numeral 2.3.9.7 que señalaba:

2.3.9.7. En todo caso atender con las disposiciones establecidas en el decreto 1660 y resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

Se modifica de la siguiente manera:

2.3.9.7. En todo caso atender con las disposiciones establecidas en el decreto 1660 y resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

98. Se agrega el siguiente subnumeral al numeral 3.2.1.1:

3.2.1.1.5. El concesionario deberá certificar que los motores, operados con combustible etanol, seleccionados para la operación en el Sistema MIO cumplan con los ciclos de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila A. o su equivalente a las normas americanas (EPA 98).

99. Se elimina el numeral 3.2.1.8.6 que señalaba:

3.2.1.8.6. Debe existir una válvula de corte de combustible lo más cerca posible del depósito de combustible, accionable en el tablero de mandos del puesto de conducción.

Adendo 4 v 7 final

Página 108 de 120

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocali@metrocali.gov.co

Call - Colombia



ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

100. El numeral 3.3.8.5 que señalaba:

3.3.8.5. En todo caso atender con las disposiciones establecidas en el decreto 1660 y resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

Se modifica de la siguiente manera:

3.3.8.5. En todo caso atender con las disposiciones establecidas en el decreto 1660 y resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

101. El numeral 3.4.1 que señalaba:

3.4.1. El motor y los sistemas de control de emisiones de los autobuses deberán certificar, tener y mantener un desempeño ambiental con un nivel igual o menor de emisiones contaminantes producidos por cada combustible, por prueba dinámica bajo el Ciclo de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 91/542/CEE Directiva europea, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila B o su equivalente a las normas americanas (EPA 94). y para autobuses propulsados a gas natural conforme a lo estipulado por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 2 fila A. o su equivalente a las normas americanas (EPA 98) y para autobuses propulsados a gas natural conforme a lo estipulado por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila A. o su equivalente a las normas americanas (EPA 98) y emisión sonora de acuerdo con la norma 70/157/EEC para vehículo estacionario

Se modifica de la siguiente manera:

3.4.1. El motor y los sistemas de control de emisiones de los autobuses deberán certificar, tener y mantener un desempeño ambiental con un nivel igual o menor de emisiones contaminantes producidos por combustible diesel, por prueba dinámica bajo el Ciclo de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 91/542/CEE Directiva europea, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila B para autobuses propulsados con combustible etanol conforme a lo estipulado por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila A. o su equivalente a las normas americanas (EPA 98) y para autobuses propulsados a gas natural conforme a lo estipulado por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 2 fila A. o su equivalente a las normas americanas (EPA 98) y emisión sonora de acuerdo con la norma 70/157/EEC para vehículo estacionario

APÉNDICE 3 INDICADORES DE DESEMPEÑO

102. El numeral 4 Índice de Accidentalidad (IA), que señalaba:

4. INDICE DE ACCIDENTALIDAD (IA)

Si el operador no tiene accidentes en el periodo evaluado, su calificación por este componente será 100%.
Si el operador presenta algún accidente en el periodo evaluado, la calificación se obtendrá según el número y tipo de accidente, que el operador presente, en el periodo evaluado en razón a los kilómetros en servicio.



ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

$$IA_i = 1 - e^{-1,25 * \left(\frac{\beta_{prom}}{\beta_i} \right)}$$

$$\beta_{prom} = \left(\frac{\sum_{i=1}^n KS_i}{n} \right); \beta_i = \left(\frac{KS_i}{AD_i + 15 * AH_i + 30 * AF_i} \right)$$

Donde:

IA _i :	Índice de accidentalidad del operador i para el periodo evaluado.
AD _i :	Número de Accidentes simples, o sea únicamente con daños materiales causados por el operador i.
AH _i :	Número de Accidentes graves o sea con heridos causados por el operador i.
AF _i :	Número de Accidentes con muertos causados por el operador i.
KS _i :	Kilómetros en servicio prestados por el operador i.
β _{prom} :	Grado de accidentalidad permitido. El cual será revisado y ajustado periódicamente por Metro Call S.A.
n:	Número total de operadores de transporte.
β _i :	Grado de accidentalidad del operador i, en el periodo evaluado.

Se modifica de la siguiente manera:

4. NDICE DE ACCIDENTALIDAD (IA)

Si el operador no tiene accidentes en el periodo evaluado, su calificación por este componente será 100%.
Si el operador presenta algún accidente en el periodo evaluado, la calificación se obtendrá según el número y tipo de accidente, que el operador presente, en el periodo evaluado en razón a los kilómetros en servicio.

$$IA_i = 1 - e^{-1,25 * \left(\frac{\beta_{prom}}{\beta_i} \right)}$$



ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

$$\beta_{PRON} = \left(\frac{\sum_{i=1}^n KS_i}{n} \right) : \beta_i = \left(\frac{AD_i + 15 * AH_i + 30 * AF_i}{KS_i} \right)$$

$$AD_i = 0.20 * AD1_i + 0.50 * AD2_i + 0.20 * AD3_i + 0.50 * AD4_i$$

Donde:

IA _i :	Índice de accidentalidad del operador i para el período evaluado.
AD _i :	Número de Accidentes simples, o sea únicamente con daños materiales causados por el operador i.
AD1 _i :	Número de Accidentes simples propios (o sea únicamente con daños materiales causados por el operador i), cuando el autobús pueda ser desplazado por sus propios medios al taller.
AD2 _i :	Número de Accidentes graves propios (o sea únicamente con daños materiales causados por el operador i), cuando el autobús no pueda ser desplazado por sus propios medios al taller.
AD3 _i :	Número de Accidentes con daños simples a terceros causados por el operador i, cuando el vehículo pueda ser desplazado por sus propios medios al taller.
AD4 _i :	Número de Accidentes con daños graves a terceros causados por el operador i, cuando el vehículo no pueda ser desplazado por sus propios medios al taller.
AH _i :	Número de Accidentes graves o sea con heridos causados por el operador i.
AF _i :	Número de Accidentes con muertos causados por el operador i.
KS _i :	Kilómetros en servicio prestados por el operador i.
β_{PRON} :	Grado de accidentalidad permitido. El cual será revisado y ajustado periódicamente por Metrocall S.A.
n:	Número total de operadores de transporte.
β_i :	Grado de accidentalidad del operador i, en el período evaluado.
e:	Número de Euler (2,71828182845905)

103. La Tabla No. 3 Parámetros para el cálculo del índice de desempeño ambiental del Concesionario (IDA), del numeral 6 Índice de Desempeño Ambiental (IDA), que señalaba:



ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 30 de 2006)

Tabla 1. Parámetros para el cálculo del índice de desempeño ambiental del Concesionario (IDA)

Índice	Código	Ponderación (p)
Plan de Manejo Ambiental	PMA	p_1
Emissiones Gaseosas	IEG	p_2
Emissiones de Ruido	IR	p_3
Otros aspectos Ambientales	OA	p_4
TOTAL		100%

Se modifica de la siguiente manera:

Tabla 2. Parámetros para el cálculo del índice de desempeño ambiental del Concesionario (IDA)

Índice	Código	Ponderación (p)
Plan de Manejo Ambiental	PMA	p_1
Emissiones Gaseosas	IEG	p_2
Emissiones de Ruido	IR	p_3
Otros aspectos Ambientales	OA	p_4
TOTAL		100%

104. El numeral 9.1 Puntos por deficiencias relacionadas con la operación de los servicios de transporte Troncal, Auxiliar y Alimentadora del Sistema MIO (IO), que señalaba:

9.1 Puntos por deficiencias relacionadas con la operación de los servicios de transporte Troncal, Auxiliar y Alimentadora del Sistema MIO (IO)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Cali S.A. los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Descripción de la Falla	Puntos
Estacionar autobuses en las estaciones en cantidad y/o tiempo superior al permitido.	70
Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía	170
Mal estacionamiento del Autobús en el momento de ascenso y descenso de pasajeros	70

metrocali

ADENDO No. 004

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 30 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
170	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía por falla de combustible
70	Estacionar fuera de los lugares establecidos por Metro Cali S.A.
170	No parar en una estación establecida en el itinerario de operación de transporte programada de un servicio sin la previa autorización de Metro Cali S.A.
170	Parar en una estación y/o plataforma no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Cali S.A.
170	Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Cali S.A.
170	Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por Metro Cali S.A. al CONCESIONARIO.
170	Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de establecidos y autorizados por Metro Cali S.A.
185	Realizar parada del Autobús en lugares no autorizados durante la prestación del servicio
100	Abrir puertas en lugares que no constituyan una parada autorizada durante la prestación del servicio.
170	Transferir por fuera de las vías determinadas por Metro Cali S.A. sin su autorización.
185	Tener alguna puerta abierta con el Autobús en movimiento
70	Realizar mantenimiento al autobús en lugares no autorizados por Metro Cali S.A.
70	Realizar lavado o actividades de aseo al autobús en lugares no autorizados por Metro Cali S.A.
100	Realizar frenadas o aceleraciones por fuera de los niveles de confort que afecten la calidad del servicio
170	Retrasar la operación sin motivo justificado.
170	Adelantar autobuses del mismo servicio (sin autorización del centro control)
170	Abandono y/o descenso del autobús por parte del conductor sin razón justificada y/o autorización de Metro Cali S.A.
85	Accidente por falta de mantenimiento
100	Retraso de más de dos (2) minutos en la salida prevista en la tabla horaria para el inicio de un itinerario
170	Servicio programado y no prestado y que obligue a Metro Cali S.A. al despacho de otro autobús.

Adendo 4 V 7 final

Página 113 de 120

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocali@metrocali.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
170	Interrumpir los cruces semafóricos por cualquier evento
170	No reportar al Centro de Control eventos extraordinarios que se presenten durante la operación que representen riesgos para el Sistema.
75	Permanecer mas tiempo del permitido obstruyendo el carril exclusivo por una varada
170	Negarse a dar información al Centro de Control
85	No atender al llamado del Centro de Control
170	No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por Metro Cali S.A.
170	Provocar o ignorar daños en los equipos a bordo
170	Ignorar insuficiencias sobre las comunicaciones o equipos a bordo que afecten al SIUR y no reportar las mismas al Centro de Control.
170	Pasarse un semáforo en rojo o en amarillo
70	Dar reversa en corredores troncales, corredores auxiliares, corredores alimentadores y estaciones
70	Desacato a la autoridad o infracción al Código de Tránsito
20	Tener mala alineación entre las puertas del autobús y las de la estación
20	Tener mala aproximación a la plataformas de la estación o punto de parada establecido
170	Intervención del autobús cuando presente fallas durante la operación, por parte del conductor o personal no autorizado
70	No usar el cinturón de seguridad
170	No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control, por el personal de operaciones o las autoridades de tránsito.
70	No reportar al Centro de Control eventos extraordinarios que se presenten durante su operación que representen riesgos para el Sistema.

Se modifica de la siguiente manera:

9.1 Puntos por deficiencias relacionadas con la operación de los servicios de transporte Troncal, Auxiliar y Alimentadora del Sistema MIO (IO)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Cali S.A. los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:



metrocali

ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
70	Estacionar autobuses en las estaciones en cantidad y/o tiempo superior al permitido.
170	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía
70	Mal estacionamiento del Autobús en el momento de ascenso y descenso de pasajeros
170	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía por falta de combustible
70	Estacionar fuera de los lugares establecidos por Metro Cali S.A.
170	No parar en una estación establecida en el itinerario de operación de transporte programada de un servicio sin la previa autorización de Metro Cali S.A.
170	Parar en una estación y/o plataforma no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización de Metro Cali S.A.
170	Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Cali S.A.
170	Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por Metro Cali S.A. al CONCESSIONARIO.
170	Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de establecidos y autorizados por Metro Cali S.A.
185	Realizar parada del Autobús en lugares no autorizados durante la prestación del servicio
100	Abrir puertas en lugares que no constituyan una parada autorizada durante la prestación del servicio.
170	Transferir por fuera de las vías determinadas por Metro Cali S.A. sin su autorización.
185	Tener alguna puerta abierta con el Autobús en movimiento
70	Realizar mantenimiento al autobús en lugares no autorizados por Metro Cali S.A.
70	Realizar lavado o actividades de aseo al autobús en lugares no autorizados por Metro Cali S.A.
100	Realizar frenadas o aceleraciones por fuera de los niveles de confort que afecten la calidad del servicio
170	Retrasar la operación sin motivo justificado.
170	Adelantar autobuses del mismo servicio (sin autorización del centro control)
170	Abandono y/o descenso del autobús por parte del conductor sin razón justificada y/o autorización de Metro Cali S.A.
85	Accidente por falta de mantenimiento



Puntos	Descripción de la Falla
100	Retraso de más de dos (2) minutos en la salida prevista en la tabla horaria para el inicio de un itinerario
170	Servicio programado y no prestado y que obligue a Metro Cali S.A., al despacho de otro autobús.
170	Interrumpir los cruces semaforicos por cualquier evento
170	No reportar al Centro de Control eventos extraordinarios que se presenten durante la operación que representen riesgos para el Sistema.
75	Permanecer mas tiempo del permitido obstruyendo el carril exclusivo por una varada
170	Negarse a dar información al Centro de Control
85	No atender al llamado del Centro de Control
170	No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por Metro Cali S.A.
170	Provocar o ignorar daños en los equipos a bordo
170	Ignorar insuficiencias sobre las comunicaciones o equipos a bordo que afecten al SIUR y no reportar las mismas al Centro de Control.
170	Pasarse un semaforo en rojo o en amarillo
70	Dar reversa en corredores troncales, corredores auxiliares, corredores alimentadores y estaciones
70	Desacato a la autoridad o infracción al Código de Tránsito
20	Tener mala alineación entre las puertas del autobus y las de la estación
20	Tener mala aproximación a la plataforma de la estación o punto de parada establecido
170	Intervención del autobus cuando presente fallas durante la operación, por parte del conductor o personal no autorizado
70	No usar el cinturón de seguridad
170	No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control, por el personal de operaciones o las autoridades de tránsito.

105. El numeral 9.3 Puntos por fallas relacionadas con otras obligaciones de carácter ambiental que señalaba:

9.3 Puntos por fallas relacionadas con otras obligaciones de carácter ambiental (OA)

metrocalli

ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

Descripción de la Falla		Puntos
Transferir derramando combustible y/o lubricantes	75	
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental	150	
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social	150	
No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	75	

Se modifica de la siguiente manera:

9.3 Puntos por fallas relacionadas con otras obligaciones de carácter ambiental (OA)

Descripción de la Falla		Puntos
Transferir derramando combustible y/o lubricantes	75	
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental	150	
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social	150	
No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	75	
Emplear combustibles de menor calidad de los exigidos para la operación de la flota de autobuses	200	

APÉNDICE 6 PROTOCOLO TÉCNICO

106. El numeral 1.3.1.1.2 Certificación Ambiental, que señalaba:

1.3.1.1.2 Certificación Ambiental

Metro Cali S.A. exigirá una certificación en la que conste que los motores operados con combustible diesel seleccionados para los autobuses articulados y patrones, para la operación en el Sistema MIO, cumplen con los ciclos de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 1899/96/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila A, o su equivalente a las normas americanas (EPA 98).

Metro Cali S.A. exigirá una certificación en la que conste que los motores operados con combustible diesel seleccionados para los autobuses complementarios para la operación en el Sistema MIO cumplen con los ciclos de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 91/542/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla fila B, o su equivalente a las normas americanas (EPA 94).

Metro Cali S.A. exigirá una certificación en la que conste que los motores (dedicados) operados con combustible a gas natural seleccionados para la operación en el Sistema MIO cumplen con los ciclos de prueba y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 2 fila A, o su equivalente a las normas americanas (EPA 98).

Adendo 4 V 7 final



ADENDO No. 004
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Agosto 30 de 2006)

Se modifica de la siguiente manera:

1.3.1.1.2 Certificación Ambiental

Metro Call S.A. exigirá una certificación en la que conste que los motores operados con combustible diesel y/o Etanol, seleccionados para los autobuses articulados y padrones, para la operación en el Sistema MIO, cumplen con los ciclos de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 1 fila A, o su equivalente a las normas americanas (EPA 98).

Metro Call S.A. exigirá una certificación en la que conste que los motores operados con combustible diesel y/o etanol seleccionados para los autobuses complementarios para la operación en el Sistema MIO cumplen con los ciclos de pruebas y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 91/542/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla fila B, o su equivalente a las normas americanas (EPA 94).

Metro Call S.A. exigirá una certificación en la que conste que los motores (dedicados) operados con combustible a gas natural seleccionados para la operación en el Sistema MIO cumplen con los ciclos de prueba y valores límites de emisiones establecidos por la Directiva 1999/96/CE del parlamento europeo, conforme a lo estipulado en el anexo I numeral 6.2.1 tabla 2 fila A, o su equivalente a las normas americanas (EPA 98).

107. El numeral 1.3.1.9 Sensores de Peso, que señalaba:

1.3.1.9 Sensores de Peso.

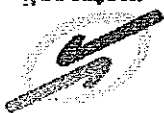
Los sensores deben estar integrados al MEMO, debidamente instalados y probados demostrando un óptimo funcionamiento. Deben generar los datos de cada elemento a censar y monitorear, bajo cualquier condición de funcionamiento del autobús. Los sensores deben estar óptimamente calibrados, los datos que generen deben ser enviados al MEMO para su respectiva lectura, almacenamiento y disposición para la Unidad Lógica del SIUR a bordo del autobús. Los sensores deben ser calibrados y probados cada vez que sean intervenidos, o en las fechas estipuladas que de cumplimiento con las recomendaciones del fabricante y a los requerimientos del SIUR.

Se modifica de la siguiente manera:

1.3.1.9 Sensores de Peso.

Los sensores deben estar integrados a la Unidad Lógica del SIUR o al MEMO, debidamente instalados y probados demostrando un óptimo funcionamiento. Deben generar los datos de cada elemento a censar y monitorear, bajo cualquier condición de funcionamiento del autobús. Los sensores deben estar óptimamente calibrados, los datos que generen deben ser enviados a la Unidad Lógica del SIUR o al MEMO, conforme a la integración efectuada, a bordo del autobús para su respectiva lectura, almacenamiento y disposición. Los sensores deben ser calibrados y probados cada vez que sean intervenidos, o en las fechas estipuladas que de cumplimiento con las recomendaciones del fabricante y a los requerimientos del SIUR.

108. El numeral 1.3.2.8 Condiciones de Accesibilidad, que señalaba:



ADENDO No. 004

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 30 de 2006)

1. 3.2.8 Condiciones de Accesibilidad. Metro Cali S.A. verificará las condiciones de accesibilidad y sus componentes de cada autobús, de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Colombianas que para tal fin existan. En particular deberá cumplir con lo señalado en el decreto 1660 del 16 de junio del 2003 y la resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

Cada concesionario deberá presentar a Metro Cali S.A. el número de autobuses necesarios o la solución a implementar para dar el cumplimiento a el decreto 1660 del 16 de junio del 2003, de acuerdo a la fecha de vinculación de la flota.

Se modifica de la siguiente manera:

1. 3.2.8 Condiciones de Accesibilidad. Metro Cali S.A. verificará las condiciones de accesibilidad y sus componentes de cada autobús, de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Colombianas que para tal fin existan. En particular deberá cumplir con lo señalado en el decreto 1660 del 16 de junio del 2003 y la resolución 003636 del 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, o los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cada concesionario deberá presentar a Metro Cali S.A. el número de autobuses necesarios o la solución a implementar para dar el cumplimiento a el decreto 1660 del 16 de junio del 2003, de acuerdo a la fecha de vinculación de la flota.

109. El numeral 4 que señalaba:

4. PROCESO DE RENOVACION DE FLOTA

Los autobuses que deban renovarse al servicio del Sistema MIO con posterioridad a la puesta en marcha de la operación regular deberán tener características diferentes a las establecidas en el presente contrato, con el objeto de incorporar modernas tecnologías, para mejorar las condiciones ambientales a las que al momento de retirar la flota se encuentren vigentes, en una razón de no menos del treinta por ciento (30%) de reducción de emisiones, siempre y cuando dichas características no impliquen ninguna disminución en la calidad y la seguridad en la prestación del servicio. Ni aumento en la tarifa al usuario.

Poner los autobuses a disposición de Metro Cali S.A., o de la entidad designada por este, para una revisión técnica que permita verificar el cumplimiento de la tipología y la dotación mínima de los autobuses, según lo establecido en el presente contrato, incluyendo la incorporación y funcionalidad de la unidad lógica y de los sistemas de comunicación y control requeridos por Metro Cali S.A., y previo cumplimiento del protocolo técnico, legal y tecnológico.

Se modifica de la siguiente manera:

4. PROCESO DE RENOVACION DE FLOTA

Los autobuses que deban renovarse al servicio del Sistema MIO con posterioridad a la puesta en marcha de la operación regular podrán tener características diferentes a las establecidas en el presente contrato, con el objeto de incorporar modernas tecnologías, para mejorar las condiciones ambientales a las que al momento de retirar la flota se encuentren vigentes, en una razón de no menos del treinta por ciento (30%) de reducción de emisiones, siempre y cuando dichas características no impliquen ninguna disminución en la calidad y la seguridad en la prestación del servicio. Ni aumento en la tarifa al usuario.

Adendo 4 V 7 final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Página 119 de 120

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10
e-mail: metrocalle@metrocalle.gov.co

Call - Colombia



ADENDO No. 004

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 30 de 2006)

Poner los autobuses a disposición de Metro Cali S.A., o de la entidad designada por este, para una revisión técnica que permita verificar el cumplimiento de la tipología y la dotación mínima de los autobuses, según lo establecido en el presente contrato, incluyendo la incorporación y funcionalidad de la unidad lógica y de los sistemas de comunicación y control requeridos por Metro Cali S.A., y previo cumplimiento del protocolo técnico, legal y tecnológico.

LUIS FERNANDO LIAN ARANA
Presidente de Metro Cali S.A.

Proyecto: Diana M Holguín - Escallón Morales & Asociados.
Revisó: Héctor Ulloa - Compañía Profesionales de Bolsa.
José E. Tello V - Gestión de Operación.
Uriel Ramírez - Sistema de Información
Leonardo Campino - Modelación Financiera.
Vo. Bo.: Julio César Tejeda R - Director de Transporte
Julio E López V - Jefe Oficina Jurídica



ADENDO No. 005

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Agosto 31 de 2006)

Por medio del presente Adendo se procede a efectuar algunas modificaciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 para la Concesión de la Operación de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santiago de Cali- Sistema MIO.

PLIEGO DE CONDICIONES

1. El numeral 2.1 Cronograma del proceso modificado en el Adendo N. 003, que señalaba:

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD		FECHA
Publicación de Pre-Pliegos y sus Anexos de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 2170 de 2002	Primera reunión con la comunidad- presentación de prepliegos	16 de Diciembre de 2005
Publicación del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 2170 de 2002	Segunda reunión con la comunidad	12 de Enero de 2006 a las 16:00 horas
Fecha límite para presentar observaciones al Pre-Pliego de Condiciones		Hasta el 16 de Junio de 2006 a las 17:00 horas
Resolución de Convocatoria		7 de Junio de 2006
Publicación Primer Aviso de Prensa		9 de Junio de 2006
Publicación Segundo Aviso de Prensa		12 de Junio de 2006
Desde el 23 de Junio de 2006	Hasta el 22 de Agosto de 2006 a las 15:00 horas.	
Consultas de Pliegos	Horario de consulta: días hábiles de las 8:00 a 12:00 horas.	
Apertura de Licitación		23 de Junio de 2006 a las 15:00 horas
Inicio de la venta de Pliegos		Desde el 23 de Junio de 2006 a las 15:00 horas
Audiencia de aclaraciones		29 de Junio de 2006 a las 10:00 horas
Fecha límite de venta de Pliegos		22 de Agosto de 2006 a las 12:00:00 horas
Cierre de la Licitación y plazo límite para entrega de propuestas		7 de Septiembre de 2006 a las 15:00:00 horas
Evaluación de las Propuestas		Desde el 8 de Septiembre de 2006 a las 8:00:00 horas
		Hasta el 9 de Octubre de 2006 a las 18:00:00 horas
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas		10 de Octubre de 2006 a las 18:00:00
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas		Desde el 11 de Octubre de 2006 a las 9:00:00 horas
		Hasta el 18 de Octubre de 2006 a las 17:00:00
Plazo para responder y desvirtuar observaciones de otros proponentes		Desde el 19 de Octubre de 2006 a las 8:00 horas
		Hasta el 25 de Octubre de 2006 a las 17:00:00 horas
Adjudicación de la Licitación		10 de Noviembre de 2006 a las 15:00:00 horas
Firma del contrato		20 de Noviembre de 2006
Perfeccionamiento del Contrato		Hasta el 20 de Diciembre de 2006

Adendo 5 final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocali@metrocali.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO NO. 005
LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006
(Agosto 31 de 2006)

Las fechas del Cronograma de la Licitación podrán variar si así lo determina Metro Calí S.A., de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a todas las personas que hayan adquirido el Pliego de Condiciones por los medios y procedimientos previstos al efecto en este Pliego de Condiciones.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

Se modifica de la siguiente manera:

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Pre-Pliegos y sus Anexos de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 2170 de 2002	16 de Diciembre de 2005
Primera reunión con la comunidad - presentación de prepliegos	22 de diciembre de 2005 a las 16:00 horas
Publicación del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 2170 de 2002	12 de Enero de 2006
Segunda reunión con la comunidad	12 de Enero de 2006 a las 16:00 horas
Fecha límite para presentar observaciones al Pre-Pliego de Condiciones	Hasta el 16 de Junio de 2006 a las 17:00 horas
Resolución de Convocatoria	7 de junio de 2006
Publicación Primer Aviso de Prensa	9 de junio de 2006
Publicación Segundo Aviso de Prensa	12 de junio de 2006
Desde el 23 de junio de 2006 Hasta el 22 de agosto de 2006 a las 15:00 horas. Horario de consulta: días hábiles de las 8:00 a 12:00 horas.	
Consulta de Pliegos	
Apertura de Licitación	23 de junio de 2006 a las 15:00 horas
Inicio de la venta de Pliegos	Desde el 23 de junio de 2006 a las 15:00 horas
Audiencia de aclaraciones	29 de junio de 2006 a las 10:00 horas
Fecha Límite de venta de Pliegos	22 de agosto de 2006 a las 12:00:00 horas
Cierre de la Licitación y plazo límite para entrega de propuestas	22 de Septiembre de 2006 a las 15:00 :00horas
Evaluación de las Propuestas	Desde el 25 de Septiembre de 2006 a las 8:00:00 horas
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	26 de Octubre de 2006 a las 18:00:00
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 27 de Octubre de 2006 a las 9:00:00 horas
Plazo para responder y desvirtuar observaciones de otros proponentes	Desde el 7 de Noviembre de 2006 a las 8:00 horas
Adjudicación de la Licitación	1º de Diciembre de 2006 a las 15:00:00 horas
Firma del contrato	7 de Diciembre de 2006
Perfeccionamiento del Contrato	Hasta el 9-de Enero de 2007

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 II - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10
e-mail: metrocalli@metrocalli.gov.co

Call - Colombia

Adenda



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

TABLA DE CONTENIDO

4	PLIEGO DE CONDICIONES.....
1	El numeral 1.14 Aportes Parafiscales que señalaba:.....
2	El numeral 1.6 Documentos de la Licitación , que señalaba:.....
3	El numeral 2.10 Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato de Concesión, que señalaba:.....
4	El numeral 3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta, que señalaba:.....
5	El numeral 3.3 Metodología de Presentación de la Propuesta que señalaba:.....
6	El numeral 3.4.2 Inexactitud de la Información, que señalaba:.....
7	El numeral 4.1.2.1.3 Sociedades constituidas con el objeto único de participar en esta Licitación, que señalaba:.....
8	El numeral 4.2.3 Disponibilidad Mínima de Recursos que señalaba:.....
9	El numeral 4.4.2.1 Factor de Democratización que señalaba:.....
10	El numeral 4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo, que señalaba:.....
11	El numeral 4.4.3.2 Para Acreditar la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, que señalaba:.....
12	El numeral 5.1 Cesión de la Calidad de Proponente, que señalaba:.....
13	El numeral 5.2 Propuestas Elegibles que señalaba:.....
14	El numeral 5.6 Rechazo de la Propuesta, que señalaba:.....
15	MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (ANEXO 1)24
16	El numeral 1.135 Riesgo de Demanda, que señalaba:.....
17	El numeral 1.137 Riesgo Financiero, que señalaba:.....
18	El numeral 1.140 Riesgo de Operación de Transporte:.....
19	El numeral 7.4 de la cláusula 7 Derechos del Concesionario, que señalaba:.....
20	Los subnumerales 8.1.2, 8.1.19 y 8.1.29 del numeral 8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de la cláusula 8 Obligaciones del Contrato, que señalaba:.....
21	El numeral 9.7 de la cláusula 9 Derechos de Metro Call S.A. que señalaba:.....
22	Se adicionan los numerales 10.11, 10.12 y 10.13 a la cláusula 10 Obligaciones de Metro Call S.A., los cuales en adelante quedarán así:.....
23	La cláusula 13 Etapa de Operación Regular, que señalaba:.....
24	La cláusula 23 Tarifa al Usuario, que señalaba:.....
25	El subnumeral 34.1.3 de la cláusula 34 Recursos Residuales del Sistema, que señalaba:.....
26	La cláusula 46 Entrega de Bienes al Concesionario que señalaba:.....
27	El numeral 58.2 de la cláusula 58, que señalaba:.....
28	La cláusula 80 Distribución de los Riesgos del Contrato, que señalaba:.....
29	La cláusula 85 Auditoría y Control Interno, que señalaba:.....
41	El numeral 87.1 de la cláusula 87 que señalaba:.....



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

30. El numeral 89.1 de la cláusula 89 Riesgos del Contrato asumidos por el Concesionario, que señalaba:.....41
31. La cláusula 91 Equilibrio Económico del Contrato de Concesión, que señalaba:.....42
32. La cláusula 95 Multa Relacionadas con Obligaciones de Carácter Institucional o Administrativo, que señalaba:.....43
33. El numeral 105.4 de la cláusula 105 Alternativas a la Vigencia de la Póliza que señalaba:.....47
34. La cláusula 109 Toma de Posesión, que señalaba:.....47
35. La cláusula 111 Procedimientos que señalaba:.....48
36. La cláusula 122 Terminación Anticipada del Contrato, que señalaba:.....49
37. La cláusula 145 Clausula Penal Pecuniaria, que señalaba:.....51
- PROFORMAS.....52
38. Se modifica la Proforma 1, la cual en adelante quedará así:.....52
39. Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 2, que en adelante quedará así:.....55
40. Se modifica la Proforma 2, la cual en adelante quedará así:.....57
41. Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 8, que en adelante quedará así:.....59
42. Se modifica la Proforma 8, la cual en adelante quedará así:.....60
43. Se modifica la Proforma 9.1, la cual se encuentra publicada en la página web www.metrocál.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134 del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.60
44. Se modifican las instrucciones para el diligenciamiento de la Proforma 9.1:61
45. Se adiciona la Proforma 12 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:.....64
46. Se adiciona Proforma 13 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:.....66
47. Se modifica el Anexo 3 del pliego de condiciones, el cual se encuentra publicada en la página web www.metrocál.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134 del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.67
48. El numeral 4.1 Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO, que señalaba:.....67
49. El numeral 7.1 Ajuste de las Tarifas por Kilómetro, que señalaba:.....71
50. Se modifica el Anexo 5, que señalaba:.....76
- APÉNDICE 1 PATIOS Y TALLERES.....78
51. El numeral 2.7 Calificación del Desempeño Ambiental, que señalaba:.....78
- APÉNDICE 2.....79
52. El subnumeral 1.3.3.12 que señalaba:.....79
- APÉNDICE 3 INDICADORES DE DESEMPEÑO.....80
53. El subnumeral 6.2 Emisiones Gaseosas (IEG), que señalaba:.....80
54. El numeral 8 Índice al Usuario, que señalaba:.....81



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

55. El numeral 9 Listado de Puntos Establecidas por Fallas en la Operación del Sistema MIO, que señalaba:.....82
56. Se elimina el ítem 15 de la tabla del numeral 1.2.1.2.19, del Apéndice Nº 2, que hace referencia a la carga promedio del motor, que señalaba:.....94
57. El subnumeral iii del numeral 4.2.2 Acreditación de la Capacidad Económica que señalaba:.....94



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Por medio del presente Adendo se procede a efectuar algunas modificaciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 para la Concesión de la Operación de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santiago de Cali- Sistema MIO.

PLIEGO DE CONDICIONES

1. El numeral 1.14 Aportes Parafiscales que señalaba:

1.14 APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación, de conformidad con el Cronograma de la Licitación previsto en el numeral 2.1. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

i. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia en la Fecha de Apertura de la Licitación.

iii. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia en la fecha de apertura de la Licitación.

Se modifica de la siguiente manera:

1.14 APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación, de conformidad con el Cronograma de la Licitación previsto en el numeral 2.1. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

i. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

iii. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

2. El numeral 1.6 Documentos de la Licitación, que señalaba:

1.6 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- i. La resolución de convocatoria y los avisos de prensa
- ii. El Pliego de Condiciones y sus Adendos
- iii. Los Anexos del Pliego de Condiciones:
 - Anexo 1 Minuta de los Contratos de Concesión
 - Anexo 2 Reglamento del Centro de Documentación
 - Anexo 3 Lista de Vehículos en el inventario físico de vehículos adoptado mediante Resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal No. 685 de noviembre de 2004
 - Anexo 4 Ingresos y egresos generados por el pago de la tarifa de transporte y ajustes tarifarios
 - Anexo 5 Formato sugerido para la Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta
- iv. Las Formas del Pliego de Condiciones:
 - Forma 1 Forma de Presentación de la Propuesta
 - Forma 2 Forma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
 - Forma 3 Forma para la Acreditación de la Existencia y Representación Legal de los Proponentes.
 - Forma 4 Forma de Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo
 - Forma 5 Forma para Acreditar la Capacidad Económica
 - Forma 6 Compromiso de Vinculación de Flota
 - Forma 7 Forma de Presentación de la Propuesta Económica
 - Forma 8 Forma de Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes
 - Forma 9.1 Forma para la Acreditación de la Experiencia en Operación de Transporte de los propietarios
 - Forma 9.2 Forma para la Acreditación de la Experiencia Operativa de las Empresas.
 - Forma 10 Compromiso Voluntario de Vinculación de Actuales Trabajadores al nuevo Sistema
 - Forma 11 Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora

Se modifica de la siguiente manera:

1.6 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- i. La resolución de convocatoria y los avisos de prensa
- ii. El Pliego de Condiciones y sus Adendos
- iii. Los Anexos del Pliego de Condiciones:
 - Anexo 1 Minuta de los Contratos de Concesión
 - Anexo 2 Reglamento del Centro de Documentación
 - Anexo 3 Lista de Vehículos en el inventario físico de vehículos adoptado mediante Resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal No. 685 de noviembre de 2004
 - Anexo 4 Ingresos y egresos generados por el pago de la tarifa de transporte y ajustes tarifarios



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- IV. Las Proformas del Pliego de Condiciones:
- Anexo 5 Formato sugerido para la Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta
 - Proforma 1 Proforma de Presentación de la Propuesta
 - Proforma 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
 - Proforma 3 Proforma para la Acreditación de la Existencia y Representación Legal de los Proponentes.
 - Proforma 4 Proforma de Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo
 - Proforma 5 Proforma para Acreditar la Capacidad Económica
 - Proforma 6 Compromiso de Vinculación de Flota
 - Proforma 7 Proforma de Presentación de la Propuesta Económica
 - Proforma 8 Proforma de Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes
 - Proforma 9.1 Proforma para la Acreditación de la Experiencia en Operación de Transporte de los propietarios
 - Proforma 9.2 Proforma para la Acreditación de la Experiencia Operativa de las Empresas.
 - Proforma 10 Compromiso Voluntario de Vinculación de Actuales Trabajadores al nuevo Sistema
 - Proforma 11 Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora
 - Proforma 12 Equipos Radio Terminales
 - Proforma 13 Compromiso Voluntario de Participación en la Concesión que resulte desierta.

3. El numeral 2.10 Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato de Concesión, que señalaba:

2.10 PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- Para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberán aportarse a Metrocall S.A. los siguientes documentos:
- I. Recibo de pago de consignación de publicación del Contrato en el Diario Oficial del Municipio de Santiago de Cali.
 - II. La garantía única de cumplimiento del proponente debidamente constituida en el formato de entidades estatales, con la constancia del pago de la prima o la condición particular de no terminación del contrato por falta de pago oportuno de la misma y la póliza de responsabilidad civil extrac contractual.
 - III. Escritura de constitución de la sociedad, si el adjudicatario es un consorcio asociado bajo la promesa de constitución de sociedad futura.
 - IV. Certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual coste la constitución de la Fiducia Mercantil irrevocable, por el valor de la disponibilidad mínima requerida de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) con la destinación indicada en el presente Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión.
 - V. La constancia de pago del impuesto de timbre a cargo del Concesionario de conformidad con el respectivo Contrato de Concesión en caso de que haya lugar al mismo.
 - VI. Aportar el certificado actualizado de pago de aportes parafiscales a que hace referencia el numeral 1.14.



ADENDO NO. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

vii. Obtener la habilitación para prestar el servicio público de transporte masivo, por parte de la autoridad competente.

Se modifica de la siguiente manera:

2.10 PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberán aportarse a Metrocall S.A. los siguientes documentos:

i. Recibo de pago de consignación de publicación del Contrato en el Diario Oficial del Municipio de Santiago de Cali.
ii. La garantía única de cumplimiento del proponente debidamente constituida en el formato de entidades estatales, con la constancia del pago de la prima o la condición particular de no terminación del contrato por falta de pago oportuno de la misma y la póliza de responsabilidad civil extrac contractual.
iii. Escritura de constitución de la sociedad, si el adjudicatario es un consorcio asociado bajo la promesa de constitución de sociedad futura.
iv. Certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual coste la identificación de los fideicomitentes, la vigencia del fideicomiso, identificación de los beneficiarios del fideicomiso, facultades y obligaciones del fiduciario, y la constitución de la Fiducia Mercantil irrevocable, por el valor de la disponibilidad mínima requerida de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) con la destinación indicada en el presente Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión.

v. La constancia de pago del impuesto de timbre a cargo del Concesionario de conformidad con el respectivo Contrato de Concesión en caso de que haya lugar al mismo.
vi. Aportar el certificado actualizado de pago de aportes parafiscales a que hace referencia el numeral 1.14.
vii. Obtener la habilitación para prestar el servicio público de transporte masivo, por parte de la autoridad competente.

4. El numeral 3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta, que señalaba:

3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito del proponente de presentar una oferta seria, formal e irrevocable, para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por Metrocall S.A., y obtener la condición de adjudicatario de una concesión para la operación de transporte del Sistema MIO.
A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:
i. Proforma 1 Proforma de Presentación de la Propuesta.
ii. Proforma 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
iii. Proforma 10 Proforma del Compromiso Voluntario de Vinculación de los Actuales Trabajadores al Nuevo Sistema

Se modifica de la siguiente manera:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito del proponente de presentar una oferta seria, formal e irrevocable, para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por Metro Cali S.A., y obtener la condición de adjudicatario de una concesión para la operación de transporte del Sistema MIO.

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. Proforma 1 Proforma de Presentación de la Propuesta.
- ii. Proforma 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. Proforma 10 Proforma del Compromiso Voluntario de Vinculación de los Actuales Trabajadores al Nuevo Sistema.
- iv. Proforma 12 Equipo de Radio Terminales
- v. Proforma 13 Compromiso Voluntario de Participación en la Concesión que resulte desierta.

5. El numeral 3.3 Metodología de Presentación de la Propuesta que señalaba:

3.3 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las propuestas, está determinada por las siguientes condiciones:

- i. Los proponentes deberán entregar todas las Proformas impresas en papel.
- ii. Los proponentes deberán entregar la Proforma 9.1 para acreditar la experiencia, en medio magnético e impresa en papel.
- iii. Los proponentes deberán sujetarse a lo dispuesto en los Anexos que correspondan de acuerdo a lo requerido en cada uno de los requisitos de elegibilidad, evaluación, y calificación
- iv. Los proponentes deberán limitar la documentación presentada a las Proformas que integran el Pliego de Condiciones, las que deberán acompañarse con los documentos indicados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.
- v. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por el proponente con la presentación de su propuesta.
- vi. Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

DESTINATARIO
Metro Cali S.A.
CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001 de 2006
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA:
INFORMACIÓN DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO:
REPRESENTANTE O APODERADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

FAX:

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se

han indicado.

Las propuestas, con todos los documentos e información solicitada en este Pliego de

Condiciones deberán presentarse en original y dos (2) copias, en sobres separados y cerrados,

y marcados como original, primera copia, y segunda copia, respectivamente. En caso de

discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, sólo se considerará

válido el original, y no se tendrá en cuenta la información que se incluya en las copias, que no

conste en el original correspondiente. Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados.

La Proforma 7 (Presentación de la Propuesta Económica) y la Proforma 8 (Aporte Excedentes

Netos), deberán ser entregadas en un sobre cerrado que debe estar contenido en el sobre

original.

El sobre adicional de que trata el numeral anterior, deberá estar marcado como se indica a

continuación:

DESTINATARIO

Metro Call S.A.

CONTIENE: PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-

001 de 2006

ORIGINAL

FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

El sobre adicional no deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se

han indicado

El idioma de la Licitación será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y

certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidas en idioma diferente al

español, sean presentados en su idioma original y traducidas al español por un traductor oficial.

Las enmiendas y enmiendas deberán ser debidamente aclaradas y ratificadas, con la firma del

proponente.

Se modifica de la siguiente manera:

3.3 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las propuestas, está determinada por las

siguientes condiciones:

I. Los proponentes deberán entregar todas las Proformas impresas en papel.

Los proponentes deberán entregar la Proforma 9.1 para acreditar la experiencia, en medio

magnético e impresa en papel.

Los proponentes deberán sujetarse a lo dispuesto en los Anexos que correspondan de acuerdo

a lo requerido en cada uno de los requisitos de elegibilidad, evaluación, y calificación

Los proponentes deberán limitar la documentación presentada a las Proformas que integran el

Pliego de Condiciones, las que deberán acompañarse con los documentos indicados en las

instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

V. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por el proponente con la presentación de su propuesta.

VI. Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

DESTINATARIO
Metro Cali S.A.
CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001 de 2006
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO:
REPRESENTANTE O APODERADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:

VII. Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se han indicado.

VIII.

Las propuestas, con todos los documentos e información solicitada en este Pliego de Condiciones deberán presentarse en original y dos (2) copias, en sobres separados y cerrados, y marcados como original, primera copia, y segunda copia, respectivamente. En caso de discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, sólo se considerará válido el original, y no se tendrá en cuenta la información que se incluya en las copias, que no conste en el original correspondiente. Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados y rubricados por el representante legal del proponente..

IX.

Netos), deberán ser entregadas en un sobre cerrado que debe estar contenido en el sobre original y en la primera copia.

X. El sobre adicional de que trata el numeral anterior, deberá estar marcado como se indica a continuación:

DESTINATARIO

Metro Cali S.A.

CONTIENE: PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-

001 de 2006

ORIGINAL/PRIMERA COPIA)

FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- xi) El sobre adicional no deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se han indicado
- xii) El idioma de la Licitación será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidas en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y traducidas al español por un traductor oficial.
- xiii) Las emendas y enmiendas deberán ser debidamente aclaradas y ratificadas, con la firma del proponente.

6. El numeral 3.4.2 Inexactitud de la información, que señalaba:

3.4.2 Inexactitud de la información

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el proponente contienen elementos de carácter relevante que sean inexactos relacionados con la información solicitada dentro de los factores de calificación, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información pretendiera hacer valer con los efectos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando haya sido determinante en la adopción de las decisiones relacionadas con la adjudicación de la Licitación y la suscripción del Contrato de Concesión.

Se modifica de la siguiente manera:

3.4.2 Inexactitud de la información

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el proponente contienen elementos de carácter relevante que sean inexactos relacionados con la información solicitada dentro de los factores de calificación, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información pretendiera hacer valer con los efectos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando haya sido determinante en la adopción de las decisiones relacionadas con la adjudicación de la Licitación y la suscripción del Contrato de Concesión.

Se entenderá por información o declaración inexacta, aquella que no coincide con la información real.

7. El numeral 4.1.2.1.3 Sociedades constituidas con el objeto único de participar en esta Licitación, que señalaba:

4.1.2.1.3 Sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación

Se considerará que tiene lugar la presentación de una propuesta mediante una sociedad constituida con el único objeto de participar en esta Licitación, cuando se evidencie que se trata de sociedades que se hayan constituido bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el propósito único de presentar la propuesta(s) y ejecutar el contrato(s) correspondiente(s) a esta Licitación. Para la presentación de propuestas bajo esta modalidad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

i. Acreditar la existencia y representación legal de la sociedad, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.
- ii. Acreditar un término de duración igual al término de la concesión y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
- iii. Acreditar que se trata de una sociedad de propósito único, expresando que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de participar en la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Call S.A. para la adjudicación de un Contrato de Concesión de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a lo indicado en el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya.
- iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.
- v. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia certificada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- vi. Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- vii. Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que a través del mismo se dispondrá a adquirir, incluyendo como objeto de la sociedad la presentación de la propuesta a la presente Licitación, así como la celebración y ejecución del Contrato de Concesión que se llegare a adjudicar como consecuencia de la misma.
- viii. Los estatutos sociales, deberán incluir en los apartes que correspondan cláusulas que incorporen textualmente las siguientes manifestaciones:
- ix. En el caso de las sociedades de personas, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:
- "La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman."
- "La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta Metro Call S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."
- x. Si se tratare de sociedades de capital, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:
- "La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman."



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

"La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aun cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta Metro Calí S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."

Los requisitos anteriores serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por Metro Calí S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta.

Se modifica de la siguiente manera:

4.1.2.1.3 Sociedades con el único objeto de participar en esta Licitación

Se considerará que tiene lugar la presentación de una propuesta mediante una sociedad con el único objeto de participar en esta Licitación, cuando se evidencie que se trata de sociedades constituidas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, y cuyo objeto único sea presentar la propuesta(s) y ejecutar el contrato(s) correspondiente(s) a esta Licitación. Para la presentación de propuestas bajo esta modalidad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Acreditar la existencia y representación legal de la sociedad, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.
- ii. Acreditar un término de duración igual al término de la concesión y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
- iii. Acreditar que se trata de una sociedad de propósito único, expresando que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de participar en la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Calí S.A. para la adjudicación de un Contrato de Concesión de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a lo indicado en el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya.
- iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.
- v. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia certificada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- vi. Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- vii. Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- viii. Los estatutos sociales, deberán incluir en los apartes que correspondan cláusulas que incorporen textualmente las siguientes manifestaciones:
En el caso de las sociedades de personas, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:
"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de
- ix. En el caso de las sociedades de personas, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:



ADENDO NO. 006

LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. "La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta Metro Cál S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."

X. Si se tratara de sociedades de capital, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:

"La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman. "La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta Metro Cál S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."

Los requisitos anteriores serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por Metro Cál S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta.

8. El numeral 4.2.3 Disponibilidad Mínima de Recursos que señalaba:

4.2.3 Acreditación de la Disponibilidad Efectiva de Recursos.

El proponente adjudicatario deberá acreditar una DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE RECURSOS DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000), mediante la constitución de un patrimonio autónomo, al momento de la suscripción del respectivo Contrato de Concesión. La constitución del patrimonio autónomo debe tener como objeto específico "El traslado de fondos del patrimonio autónomo a la sociedad, unión temporal o consorcio proponente adjudicatario para efectuar la adquisición de los autobuses que le corresponde vincular a la flota y demás costos asociados con el objeto de la presente Licitación, tales como servir de garantía que respalden obligaciones asumidas con ocasión de la presentación para esta Licitación". Para la suscripción del Contrato de Concesión, el patrimonio autónomo deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de fiducia mercantil debidamente suscrito y perfeccionado, en el cual conste el monto de los recursos depositados y la forma de su disposición o liberación. Deberá anexarse un certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria de vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la suscripción del contrato de concesión y una certificación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria expedida con un término máximo de anticipación de cinco (5) días corrientes a la fecha prevista para la suscripción del contrato de concesión, en el que se acredite el valor de los fondos transferidos en fiducia y que constituyen el Patrimonio autónomo así como su destinación.

Se modifica de la siguiente manera:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

4.2.3 Acreditación de la Disponibilidad Efectiva de Recursos.

El proponente adjudicatario deberá acreditar una DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE RECURSOS DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000), mediante la constitución de un patrimonio autónomo, al momento de la suscripción del respectivo Contrato de Concesión. La constitución del patrimonio autónomo debe tener como objeto específico "El traslado de fondos del patrimonio autónomo a la sociedad, unión temporal o consorcio proponente adjudicatario para efectuar la adquisición de los autobuses que le corresponde vincular a la flota y demás costos asociados con el objeto de la presente Licitación, tales como servir de garantía que respalden obligaciones asumidas con ocasión de la presentación de la propuesta para esta Licitación".

Para el perfeccionamiento del Contrato de Concesión, el patrimonio autónomo deberá acreditarse mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual coste la identificación de los fideicomitentes, destinación del fideicomiso, monto de los recursos depositados, vigencia del fideicomiso, identificación de los beneficiarios del fideicomiso, facultades y obligaciones del fiduciario. Deberá anexarse un certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria de vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para que se surta el perfeccionamiento del contrato de concesión y una certificación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria expedida con un término máximo de anticipación de cinco (5) días corrientes a la fecha prevista para el perfeccionamiento del contrato de concesión, en el que se acredite el valor de los fondos transferidos en fiducia y que constituyen el Patrimonio autónomo así como su destinación.

9. El numeral 4.4.2.1 Factor de Democratización que señalaba:

4.4.2.1 Factor de Democratización

La experiencia en la operación de transporte de los propietarios del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Santiago de Cali, se acreditará mediante el factor de democratización (Fdj), el cual deberá ser mayor o igual a 0,46, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$Fd_j = \frac{NVA_j}{NVP_j}$$

Donde:

NVP_j=

Número de vehículos incluidos en el Anexo 3, propios del proponente; o de sus socios; o de los miembros del proponente; o si la persona natural propietaria es socia de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente, o miembro del

proponente;

NVA_j=

Número de vehículos aliados a las empresas de transporte público colectivo de Santiago de Cali, accionistas, socios del proponente; o miembros del proponente plural que se encuentran incluidos en el artículo primero de la Resolución No. 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali. (Capacidad operativa)

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar la Proforma 9.1 acreditando en su propuesta el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de la presente Licitación, de conformidad con el Cronograma incorporado en el numeral 2.1, donde aparezca que los propietarios son accionistas o socios del proponente o miembros del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural y que se encuentran incluidas dentro de la lista de vehículos incorporada en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones.



ADENDO NO. 006

LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los vehículos presentados como propios:
- I. En caso que el proponente o un miembro del proponente sea una empresa de transporte público o una cooperativa, los vehículos deberán ser de su propiedad y/o de sus accionistas, socios o cooperados; en ningún caso se considerarán como propios los vehículos de sus afiliados.
 - II. En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de propietario transportador siempre que se acredite mediante copia del contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del propietario transportador y su calidad de locatario.
 - III. Un vehículo sólo podrá ser presentado y contabilizado una vez como vehículo propio.
 - IV. El vehículo se acreditará como propio únicamente si la persona jurídica propietaria, es accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores, que sea accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural.
 - V. Se podrán acreditar tarjetas de propiedad de los vehículos que hayan hecho uso del derecho de reposición o renovación según lo dispuesto en Decreto 2556 de 2001 o en el que lo sustituya, en reemplazo de los vehículos incorporados en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones, para lo cual se deberá adjuntar a la Proforma 9.1 certificación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, donde conste la reposición o renovación.
 - VI. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, se contabilizará para el proponente que acredite la propiedad más reciente.
 - VI. En el evento que un propietario de un vehículo, acredite ese vehículo como propio en más de una propuesta, no se contabilizará para ningún proponente.
 - VI. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, por dos (2) propietarios los cuales poseen el 50% del vehículo cada uno, se contabilizará para cada proponente como 0.5 vehículo.

Se modifica de la siguiente manera:

4.4.2.1 Factor de Democratización

La experiencia en la operación de transporte de los propietarios del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Santiago de Cali, se acreditará mediante el factor de democratización (F_{dj}), el cual deberá ser mayor o igual a 0.46, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$F_{dj} = \frac{NVA_j}{NVP_j}$$

Donde:

NVP_j =

Número de vehículos incluidos en el Anexo 3, propios del proponente y de sus socios; o de los miembros del proponente; o si la persona natural propietaria es socia de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente, o miembro del proponente;

NVA_j =

Número de vehículos afiliados a las empresas de transporte público colectivo de Santiago de Cali, accionistas, socios del proponente y miembros del proponente plural; que se encuentran incluidos en el artículo primero de la Resolución No. 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali. (Capacidad operativa)

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar la Proforma 9.1 acreditando en su propuesta el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

fecha de cierre de la presente Licitación, de conformidad con el Cronograma incorporado en el numeral 2.1, donde aparezca que los propietarios son accionistas o socios del proponente o miembros del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural y que se encuentran incluidas dentro de la lista de vehículos incorporada en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones.

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los vehículos presentados como propios:

- I. En caso que el proponente, un socio, un accionista o un miembro del proponente sea una empresa de transporte público o una cooperativa, los vehículos deberán ser de su propiedad y/o de sus accionistas, socios o cooperados; en ningún caso se considerarán como propios los vehículos de sus afiliados.
- II. En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de propietario transportador siempre que se acredite mediante copia del contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del propietario transportador y su calidad de locatario. En los casos excepcionales en que no sea posible aportar la copia del contrato de leasing, debido a que la compañía de leasing se encuentra liquidada, deberá presentarse certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste tal hecho, y declaración escrita del propietario del vehículo en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que ostentaba la calidad de locatario en el contrato de leasing, con anterioridad al 30 de noviembre de 2004.
- III. Un vehículo sólo podrá ser presentado y contabilizado una vez como vehículo propio.
- IV. El vehículo se acreditará como propio únicamente si la persona jurídica propietaria, es accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores, que sea accionista o socio del proponente o socio del proponente o miembro del proponente plural.
- V. Se podrán acreditar tarjetas de propiedad de los vehículos que hayan hecho uso del derecho de reposición o renovación según lo dispuesto en Decreto 2556 de 2001 o en el que lo sustituya, en reemplazo de los vehículos incorporados en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones, para lo cual se deberá adjuntar a la Proforma 9.1 certificación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, donde conste la reposición o renovación.
- VI. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, se contabilizará para el proponente que acredite la propiedad más reciente.
- VII. En el evento que un propietario de un vehículo, acredite ese vehículo como propio en más de una propuesta, no se contabilizará para ningún proponente.
- VIII. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, por dos (2) propietarios los cuales poseen el 50% del vehículo cada uno, se contabilizará para cada proponente como 0.5 vehículo.

10. El numeral 4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo, que señalaba:

4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo

El proponente adquiere el compromiso de contribuir a la reducción de la oferta de transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas que adelante se detallan o una combinación de las mismas:

- I. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Cali, previa demostración oficial y concreta antes de vincular flota al Sistema MIO.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Cali, previa la demostración oficial y concreta de que los citados vehículos están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo de Cali, igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo de Cali reemplazados, hayan sido desvinculados del Sistema de Transporte Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, trasladados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.
- La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Cali S.A.
- La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.
- La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su cambio de radio de acción, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta en los términos establecidos por Metro Cali S.A.
- En el caso específico de la desintegración, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con el Protocolo que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa aprobación de Metro Cali S.A.
- El compromiso de reducción de la oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la siguiente fórmula:
- $$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B_{2\text{pos}}) * \Delta\text{dem} + B_{1\text{pos}} * \text{Dem})$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción descrita en este numeral, literales (i), (iii), (iv) y (v).

FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de la flota de referencia.

$\sum B$ Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.

B_{1pos} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman parte del proponente y que no han sido desintegrados.

B_{2pos} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no forman parte de los proponentes adjudicatarios.

Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad

Adem Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

Se modifica de la siguiente manera:

4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo

El proponente adquiere el compromiso de contribuir a la reducción de la oferta de transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas que adelante se detallan o una combinación de las mismas:

i. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta mediante



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal antes de vincular flota al Sistema MIO.

ii. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del

país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Cali, previa la demostración oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de que los citados vehículos están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali reemplazados, hayan sido desvinculados del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, antes de vincular flota al Sistema MIO.

iii. La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Cali S.A.

iv. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.

v. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su cambio de radio de acción, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en los términos establecidos por Metro Cali S.A.

vi. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta, mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

En el caso específico de la desintegración, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con el Protocolo que para el efecto expide la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa aprobación de Metro Cali S.A.

El compromiso de reducción de la oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B2_{\text{pos}}) * \Delta\text{dem} + B1_{\text{pos}} * \text{Dem})$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción descrita en este numeral, literales (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi).

FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de la flota de referencia.

$\sum B$ Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.

$B1_{\text{pos}}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la

Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman

parte del proponente y que no han sido desintegrados.

$B2_{\text{pos}}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la

Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no

forman parte de los proponentes adjudicatarios.

Δdem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad

Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

11. El numeral 4.4.3.2 Para Acreditar la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, que señalaba:



metrocalli

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

4.4.3.2 Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente.

Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente, se deberá diligenciar la Forma 9.1. Para el caso de las personas jurídicas compuestas por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores o cooperativas se deben anexar adicionalmente, la escritura de constitución y certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, o promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios. En los casos, en que con posterioridad a la constitución de la persona jurídica compuesta por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores y con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, haya variado la estructura societaria, se deberá adjuntar adicionalmente, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o quien haga sus veces, en la que se indique la composición accionaria actual y los traspasos efectuados, y copia del libro de accionistas. Para el caso de los patrimonios autónomos conformados por propietarios transportadores se debe adjuntar copia del contrato constitución del fideicomiso en el cual se expresen claramente las condiciones del Contrato de Fideicia y las funciones adicionales que complementen o modifiquen sus términos; y certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria que active como vocera del patrimonio autónomo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

Se modifica de la siguiente manera:

4.4.3.2 Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente.

Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente, se deberá diligenciar la Forma 9.1. Para el caso de las personas jurídicas compuestas por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores se deben anexar adicionalmente, la escritura de constitución y certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, o promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios. En los casos, en que con posterioridad a la constitución de la persona jurídica compuesta por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores y con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, haya variado la estructura societaria, se deberá adjuntar adicionalmente, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o quien haga sus veces, en la que se indique la composición accionaria actual y los traspasos efectuados, y copia del libro de accionistas. Para el caso de los patrimonios autónomos conformados por propietarios transportadores se debe adjuntar copia del contrato constitución del fideicomiso en el cual se expresen claramente las condiciones del Contrato de Fideicia y las funciones adicionales que complementen o modifiquen sus términos; y certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria que active como vocera del patrimonio autónomo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando un pequeño propietario transportador es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores, que es socia, accionista o miembro del proponente, la participación que tendrá el pequeño propietario transportador en la estructura societaria del proponente es equivalente a la participación que tiene la persona jurídica conformada por propietarios transportadores en el proponente, ponderada por el porcentaje de la participación del pequeño propietario transportador en la persona jurídica conformada por propietarios transportadores.

Es decir, que le corresponderá una participación equivalente al producto entre la participación que tiene en la persona jurídica conformada por propietarios transportadores, y que a su vez es socia, accionista o miembro del proponente y la participación que tiene el pequeño propietario transportador en la persona



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

jurídica conformada por propietarios transportadores, de la cual es socio o accionista, de acuerdo con la siguiente formulación:

X: PropONENTE
Y: Persona jurídica conformada por propietarios transportadores, socia, accionista o miembro del PropONENTE X.
Z: Pequeño propietario transportador socio o accionista de Y.
La participación accionaria de Y en X = PARTYX (%)
La participación accionaria de Z en Y = PARTYZ (%)

Donde,

La participación accionaria de Z en X = PARTYX (%) x PARTYZ (%)

En caso de existir una mayor divisibilidad del Proponente, se aplicarán razonamientos análogos.

X: PropONENTE
Y: Persona jurídica conformada por propietarios transportadores, socia, accionista o miembro del PropONENTE.
Y1: Persona jurídica conformada por propietarios transportadores, socia, accionista o miembro del PropONENTE Y
Z: Pequeño propietario transportador socio o accionista de Y1

En ese caso, la participación accionaria de Z en X será:

$$PARTZX (%) = PARTYX (%) \times PARTY1Y (%) \times PARTY1 (%)$$

Nota: La anterior formulación, se aplica de la misma forma para los patrimonios autónomos conformados por propietarios transportadores.

12. El numeral 5.1 Cesión de la Calidad de Proponente, que señalaba:

5.1 CESIÓN DE LA CALIDAD DE PROPONENTE

Se podrá ceder la calidad de proponente, con posterioridad a la presentación de la propuesta y en cualquier tiempo antes de la adjudicación o de la celebración del contrato adjudicado, siempre y cuando se cuente con la previa aprobación expresa y escrita de Metro Calí S.A., quien sólo la impartirá una vez verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Que el cesionario cumpla con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para los proponentes;

ii. Que el cedente acepte de manera expresa ante Metro Calí S.A. las responsabilidades que se deriven de su calidad de proponente, en los términos y con el alcance previsto en el presente Pliego de Condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente en el cual expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria.

iii. Que la cesión no afecte la capacidad legal o económica ni las condiciones de experiencia mínimas exigidas para la aceptación del proponente en el presente Pliego de Condiciones.

iv. Si la propuesta se presenta a través de un consorcio o unión temporal, o de un consorcio asociado bajo la promesa de constituir una sociedad futura de propósito único, no se permitirá la cesión de la participación de un integrante del grupo en favor de otro, y sólo se permitirá la cesión en favor de un tercero, previa



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

aprobación expresa y escrita de Metro Calí S.A., quien sólo la concederá una vez verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos antes expuestos.

Se modifica de la siguiente manera:

5.1 CESIÓN DE LA CALIDAD DE PROPONENTE

No se podrá ceder la calidad de proponente, con posterioridad a la presentación de la propuesta, salvo en casos excepcionales previa aprobación Metro Calí S.A., quien sólo la impartirá una vez verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que el cesionario cumpla con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para los proponentes;

II. Que el cedente acepte de manera expresa ante Metro Calí S.A. las responsabilidades que se derivan de su calidad de proponente, en los términos y con el alcance previsto en el presente Pliego de Condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente en el cual expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria.

III. Que la cesión no afecte la capacidad legal o económica ni las condiciones de experiencia mínimas exigidas para la aceptación del proponente en el presente Pliego de Condiciones.

IV. Si la propuesta se presenta a través de un consorcio o unión temporal, o de un consorcio asociado bajo la promesa de constituir una sociedad futura de propósito único, no se permitirá la cesión de la participación de un integrante del grupo en favor de otro, y sólo se permitirá la cesión en favor de un tercero, previa aprobación expresa y escrita de Metro Calí S.A., quien sólo la concederá una vez verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos antes expuestos.

13. El numeral 5.2 Propuestas Elegibles que señalaba:

5.2 PROPUESTAS ELEGIBLES

Sólo se considerarán ofertas elegibles las propuestas en las que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que se hayan acreditado los requisitos jurídicos de existencia, capacidad y representación legal, y que la garantía de seriedad de la oferta aportada cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones;

II. Que no incorporen salvedades que indiquen o sugieran cualquier tipo de condicionamiento o sujeción la oferta a opciones o modalidades diferentes de las establecidas en el Pliego de Condiciones;

III. Que se haya presentado la propuesta de forma incondicional, asumiendo plenamente las obligaciones del contrato como responsabilidades de resultado bajo un esquema de concesión;

IV. Que en todas las condiciones tanto las que se valoran mediante puntajes como en las que no se valoran mediante puntajes, la oferta haya sido calificada como oferta ELEGIBLE;

V. Que en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente, y cada uno de sus miembros, de tratarse de un Proponente Plural, hayan acreditado que se encuentran a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados en la Fecha de Apertura de la Licitación.

Se modifica de la siguiente manera:

5.2 PROPUESTAS ELEGIBLES

Sólo se considerarán ofertas elegibles las propuestas en las que se reúnan los siguientes requisitos:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(septiembre 18 de 2006)

- i. Que se hayan acreditado los requisitos jurídicos de existencia, capacidad y representación legal, y que la garantía de seriedad de la oferta aportada cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones;
- ii. Que no incorporen salvedades que indiquen o sugieran cualquier tipo de condicionamiento o sujeten la oferta a opciones o modalidades diferentes de las establecidas en el Pliego de Condiciones;
- iii. Que se haya presentado la propuesta de forma incondicional, asumiendo plenamente las obligaciones del contrato como responsabilidades de resultado bajo un esquema de concesión;
- iv. Que en todas las condiciones tanto las que se valoran mediante puntajes como en las que no se valoran mediante puntajes, la oferta haya sido calificada como oferta ELEGIBLE;
- v. Que en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente, y cada uno de sus miembros, de tratarse de un Proponente Plural, hayan acreditado que se encuentran a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

14. El numeral 5.6 Rechazo de la Propuesta, que señalaba:

5.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA

- Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando estas fueren presentadas por una persona diferente a la que compró el Pliego de Condiciones, salvo en el caso en el que hubiere habido cesión de la calidad de proponente. Para la presentación de propuestas bajo cualquier modalidad que implique la participación en asociación de una (1) o más personas naturales o jurídicas, será suficiente que el Pliego de Condiciones se haya adquirido a nombre de uno (1) de los integrantes del proponente.
- En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
- i. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;
 - ii. Cuando se presenten en forma extemporánea.
 - iii. Cuando se compruebe cualquier tipo de contabulación entre los proponentes que allere la aplicación del principio de selección objetiva.
 - iv. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
 - v. Cuando en la propuesta se compruebe que se ha allegado información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a Metro Cali S.A.
 - vi. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
 - vii. Cuando se omita la presentación de alguna de las Proformas diferentes a las Proformas 10 y 13 o cuando se presente sin la debida suscripción, de acuerdo a lo requerido.
 - viii. Cuando se omita alguno de los documentos de acreditación de la existencia y representación legal del proponente o miembro del proponente.
 - ix. Cuando el proponente no envíe la información o aclaración solicitada por Metro Cali S.A. en el término establecido por el requerimiento.
 - x. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

Se modifica de la siguiente manera:

5.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando estas fueren presentadas por una persona diferente a la que compró el Pliego de Condiciones, salvo en el caso en el que hubiere habido cesión de la calidad de proponente. Para la presentación de propuestas bajo cualquier modalidad que implique la participación en asociación de una (1) o más personas naturales o jurídicas, será suficiente que el Pliego de Condiciones se haya adquirido a nombre de uno (1) de los integrantes del proponente.

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;
- ii. Cuando se presenten en forma extemporánea.
- iii. Cuando se compruebe cualquier tipo de colusión entre los proponentes en detrimento de los intereses legítimos de alguno(s) de los proponentes de la licitación y/o que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- iv. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
- v. Cuando en la propuesta se compruebe que se ha allegado información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a Metro Calí S.A.
- vi. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- vii. Cuando se omita la presentación de alguna de las Proformas diferentes a la Proforma 10 o cuando se presente sin la debida suscripción, de acuerdo a lo requerido.
- viii. Cuando se omita alguno de los documentos de acreditación de la existencia y representación legal del proponente o miembro del proponente.
- ix. Cuando el proponente no envíe la información o aclaración solicitada por Metro Calí S.A. en el término establecido por el requerimiento.
- x. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (ANEXO 1)

15. El numeral 1.135 Riesgo de Demanda, que señalaba:

1.135 Riesgo de demanda: Es la contingencia que consiste en la eventual disminución en el número de los viajes que constituyen pago en el Sistema MIO frente a los que fueron estimados por el CONCESSIONARIO, al momento de estructurar su propuesta económica dentro de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Calí S.A.

Se modifica de la siguiente manera:

1.135 Riesgo de demanda: Es la contingencia que consiste en la eventual disminución o aumento en el número de los viajes que constituyen pago en el Sistema MIO que inciden en el número de kilómetros programados y recorridos frente a los que fueron estimados por el CONCESSIONARIO, al momento de estructurar su propuesta económica dentro de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Calí S.A.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

16. El numeral 1.137 Riesgo Financiero, que señalaba:

1.137 Riesgo financiero: Es la contingencia que surge de la movilidad en el costo de la operación, de la financiación, o del costo de la financiación del CONCESIONARIO, como resultado de la posible variación de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro factor, respecto de los márgenes estimados por el CONCESIONARIO al momento de presentar su Propuesta.

Se modifica de la siguiente manera:

1.137 Riesgo financiero: Es la contingencia que surge de las variaciones de las condiciones de financiación del CONCESIONARIO, como resultado de la posible variación de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro factor, respecto de los márgenes estimados por el CONCESIONARIO al momento de presentar su Propuesta.

17. El numeral 1.140 Riesgo de Operación de Transporte:

1.140 Riesgo de Operación de Transporte: Es la contingencia que consiste en el eventual mayor costo en la operación de transporte, en el mantenimiento o en la disponibilidad de los insumos o variación del precio o costo de los mismos, con relación a las proyecciones estimadas por el CONCESIONARIO.

Se modifica de la siguiente manera:

1.140 Riesgo de Operación de Transporte: Es la contingencia que consiste en el eventual mayor menor costo en la operación de transporte, derivados de la variación de los precios de mano de obra, insumos, bienes, equipos, servicios o cualquier otro recursos para la operación y mantenimiento de los bienes adscritos a la Concesión, con relación a las proyecciones estimadas por el CONCESIONARIO.

18. El numeral 7.4 de la cláusula 7 Derechos del Concesionario, que señalaba:

CLÁUSULA 7 DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA MIO

7.4 El derecho a celebrar los Contratos y operaciones para la ejecución del presente Contrato que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la concesión, y sean consistentes con la finalidad de la misma.

Se modifica de la siguiente manera:



ADENDO No. 006

licitación pública No. MC-DT-001-2006
(septiembre 18 de 2006)
DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA MIO

CLÁUSULA 7

El derecho a celebrar los Contratos y operaciones para la ejecución del presente Contrato que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la concesión, sean consistentes con la finalidad de la misma y no impliquen delegación alguna de sus obligaciones a favor de terceros relacionadas con la operación de transporte del Sistema MIO.

7.4

19. Los subnumerales 8.1.2, 8.1.19 y 8.1.29 del numeral 8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de la cláusula 8 Obligaciones del Contrato, que señalaba:

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA

8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor

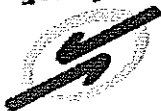
- 8.1.2 Suscribir por su cuenta y riesgo, todos los Contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requieran para el funcionamiento del Sistema MIO.
- 8.1.19 El entrenamiento y los programas de capacitación que se ejecuten para el cumplimiento del presente Contrato de Concesión, deberán ser pagados a cargo y riesgo del CONCESIONARIO.
- 8.1.29 Cumplir y responder directamente en los términos previstos en el presente contrato, efectuando los pagos correspondientes a las multas y realizando las correcciones o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA

8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor

- 8.1.2 Suscribir por su cuenta y riesgo, todos los Contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requieran para el funcionamiento del Sistema MIO y que no impliquen delegación o cesión alguna de sus obligaciones a favor de terceros relacionadas con la operación de transporte del Sistema MIO.
- 8.1.19 Suministrar a su cargo, los programas de capacitación y entrenamiento del personal vinculado a su estructura organizacional que se ejecuten para el cumplimiento del presente Contrato de Concesión sin que represente costo alguno para las personas que aspiran algún cargo dentro de la estructura organizacional del concesionario para operar dentro del Sistema MIO.
- 8.1.29 Cumplir y responder directamente por la calidad de la prestación del servicio público de transporte masivo que le ha sido concesionado, efectuando los pagos correspondientes a las multas que por este concepto se causen y realizando las correcciones o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al Sistema MIO.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

20. El numeral 9.7 de la cláusula 9 Derechos de Metro Cali S.A. que señalaba:

CLÁUSULA 9 DERECHOS DE METRO CALI S.A.

9.7 El derecho a percibir los ingresos generados por las explotaciones colaterales del Sistema.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 9 DERECHOS DE METRO CALI S.A.

9.7 El derecho a participar en la proporción señalada en el presente Contrato de Concesión, en los ingresos del Sistema MIO, en los excedentes netos del Sistema y a percibir los ingresos generados por las explotaciones colaterales del Sistema.

21. Se adicionan los numerales 10.11, 10.12 y 10.13 a la cláusula 10 Obligaciones de Metro Cali S.A., los cuales en adelante quedarán así:

CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.

10.11 Efectuar la medición y definición de la línea base de emisiones contaminantes de la flota incorporada al Sistema MIO, conforme lo establecido en el Protocolo de Emisiones Vehiculares.
10.12 Efectuar la inspección y ejercer el control de emisiones contaminantes de la flota incorporada al Sistema MIO, de acuerdo con la naturaleza de los combustibles empleados.

22. La cláusula 13 Etapa de Operación Regular, que señalaba:

CLÁUSULA 13 ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR

Se considerará iniciada la Etapa de Operación Regular, a partir de la fecha que haya sido determinada por Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO inicie la operación de su flota en el Sistema MIO, bajo las condiciones técnicas, económicas y operacionales previstas en el presente Contrato de Concesión y la cual, tendrá una duración de veinticuatro (24) años contados a partir de la fecha que al efecto defina Metro Cali S.A. mediante comunicación enviada al CONCESIONARIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 13 ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR

Se considerará iniciada la Etapa de Operación Regular, a partir de la fecha que haya sido determinada por Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO inicie la operación de su flota en el Sistema MIO, bajo las condiciones técnicas, económicas y operacionales previstas en el presente Contrato de Concesión, previo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: vinculación de la flota solicitada por Metro Cali S.A., pruebas efectuadas a los autobuses, recorridos promocionales y la firma de la resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, por medio de la cual se le otorgó la habilitación para prestar el servicio



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

público de transporte masivo en Santiago de Cali. Esta etapa tendrá una duración de veinticuatro (24) años contados a partir de la fecha que al efecto define Metrocall S.A. mediante comunicación enviada al CONCESSIONARIO.

23. La cláusula 23 Tarifa al Usuario, que señalaba:

CLÁUSULA 23 TARIFA AL USUARIO

El ajuste de la Tarifa al Usuario se realizará en febrero de cada año, a partir del cálculo de los Egresos Básicos del Sistema y los viajes que constituyeron pago en el año inmediatamente anterior, de acuerdo con la siguiente formulación:

$$TP_t = \text{MultiploSuperior} (TT_t)$$

Donde:

TP_t

MultiploSuperior

TT_t

Tarifa al Público en el periodo t
Función que aproxima al entero superior en la moneda de denominación más baja para efectos prácticos de cobro de tarifa.
Tarifa Técnica del Sistema MIO para el periodo t definida de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$TT_t = \frac{ES_{t-1} \times [1 + (F_t \times 0.7 + \Delta MPC_{t-1} \times 0.3)]}{PY_{t-1}}$$

Donde,

TT_t

ES_{t-1}

PV_t

Tarifa técnica del Sistema en el periodo t
Egresos del Sistema para el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste
Viajes que constituyeron pago en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste
ajuste
Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte
Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Las partes aceptan que la denominación más baja en circulación para efectos prácticos de cobro de tarifa será la que revise y ajuste Metrocall S.A. para cada año.

Las tarifas licitadas por los Concesionarios de Transporte serán ajustadas por periodos anuales, el primero de febrero de cada año, de acuerdo con el incremento de una canasta básica de costos de operación del Sistema.
Anualmente se calculará una Tarifa por Kilómetro de cada tipología de autobuses, que servirá como base para el pago de los kilómetros recorridos por los Concesionarios en el periodo anual correspondiente. La tarifa inicial, que deberá presentarse en pesos enero de 2007 se actualizará únicamente con base en la información oficial y el mecanismo descrito en los Contratos de Concesión.
La actualización de la Tarifa por Kilómetro de Autobús Articulado, Padrón y Complementario del Sistema se realizará con base en el incremento de costos de la operación.

Las tarifas por Kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(septiembre 18 de 2006)
 $F_A = (\Delta IPC_{t-1} * 67\%) + (\Delta IPP_{t-1} * 13\%) + (\Delta C_{t-1} * 20\%)$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$T_{aj} = T_{aj,t-1} * (1 + F_A)$$

Donde, T_{aj} Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario j para el periodo i.

i. Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Tarifa de los Concesionarios j en el periodo inmediatamente anterior al periodo de

Tarifa de Ajuste de los costos de la operación de transporte

Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte

Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste

Variación del Índice de Precios al Productor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste

Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste, calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\Delta C_{t-1} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde, $\Delta ACPM$ Varía anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta ACPM = (ACPM_t - ACPM_{t-1}) / ACPM_{t-1}$$

Donde, $ACPM_{t-1}$ Promedio anual del precio de paridad de importación del periodo inmediatamente anterior al periodo (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique,

acilare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

Promedio anual del precio de paridad de importación para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique,

solicitada para el Sistema MIO

Porcentaje de kilómetros en servicio, recordados en el año inmediatamente anterior por la flota a diesel (ACPM) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recordados en el año inmediatamente anterior por el operador.

i. Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$

Donde $acpm_k$

Precio de paridad de importación mensual del periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

k

Período mensual.

Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta GNV = (GNV_i - GNV_{i-1}) / GNV_{i-1}$$

Donde,

GNV_{i-1}: Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el período inmediatamente anterior al período (i). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio aritmético.

GNV_i:

Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del Período (i) de ajuste certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el período (i). El precio para cada período (i) deberá responder a una actualización del precio de cada período anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro y que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes transados.

AGNV

Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador. Corresponde a períodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural Vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.

ABIO

Variación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente formulación.

$$\Delta BIO = (BIO_i - BIO_{i-1}) / BIO_{i-1}$$

Donde,

BIO_{i-1}:

Promedio anual del precio del Etanol del período inmediatamente anterior al período (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

BIO_i:

Promedio anual del precio del Etanol para el período comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al período de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

CBIO

Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota con Etanol (BIO) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.

i

Corresponde a períodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} bio_k}{12}$$



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

blox Precio del Etanol mensual para el periodo (K), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

x

El concesionario deberá entregar a Metro Calle S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 23 TARIFA AL USUARIO

El ajuste de la Tarifa al Usuario se realizará en febrero de cada año, a partir del cálculo de los Egresos Básicos del Sistema y los viajes que constituyeron pago en el año inmediatamente anterior, de acuerdo con la siguiente formulación:

$$TP_i = \text{MultiploSuperior} (TT_i)$$

Donde:

TP_i

Tarifa al Público en el periodo i

MultiploSuperior

Función que aproxima al entero superior en la moneda de denominación más baja para efectos prácticos de cobro de tarifa.

TT_i

Tarifa Técnica del Sistema MIO para el periodo i definida de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$TT_i = \frac{ES_{i-1} \times [1 + (F_A \times 0.7 + \Delta MPC_{i-1} \times 0.3)]}{PY_{i-1}}$$

Donde,

TT_i

Tarifa técnica del Sistema en el periodo i

ES_{i-1}

Egresos del Sistema para el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

PV_i

Viajes que constituyeron pago en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

FA

Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte

Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Las partes aceptan que la denominación más baja en circulación para efectos prácticos de cobro de tarifa será la que revise y ajuste Metro Calle S.A. para cada año.

Las tarifas licitadas por los Concesionarios de Transporte serán ajustadas por periodos anuales, el primero de febrero de cada año, de acuerdo con el incremento de una canasta básica de costos de operación del Sistema.

Anualmente se calculará una Tarifa por kilómetro de cada tipología de autobuses, que servirá como base para el pago de los kilómetros recorridos por los Concesionarios en el periodo anual correspondiente. La tarifa inicial, que deberá presentarse en pesos enero de 2007 se actualizará únicamente con base en la información oficial y el mecanismo descrito en los Contratos de Concesión.

La actualización de la Tarifa por kilómetro de Autobús Articulado, Padrón y Complementario del Sistema se realizará con base en el incremento de costos de la operación.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Las tarifas por kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:

$$F_A = (\Delta IPC_{i-1} * 67\%) + (\Delta IPP_{i-1} * 13\%) + (\Delta C_{i-1} * 20\%)$$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$T_{Aij} = T_{Aij-1} * (1 + F_A)$$

Donde,
 T_{Aij} Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario] para el periodo i.
i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.
 T_{Aij-1} Tarifa de los Concesionarios] en el periodo inmediatamente anterior al periodo de Factor de Ajuste

F_A Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte
 ΔIPC_{i-1} Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
 ΔIPP_{i-1} Variación del Índice de Precios al Productor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
 ΔC_{i-1} Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste, calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\Delta C_{i-1} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde,
 $\Delta ACPM$ Variación anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta ACPM = (ACPM_i - ACPM_{i-1}) / ACPM_{i-1}$$

Donde,
 $ACPM_{i-1}$ Promedio anual del precio de paridad de importación del periodo inmediatamente anterior al periodo (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
 $ACPM_i$ Promedio anual del precio de paridad de importación para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
 $BACPM$ Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota a diesel (ACPM) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.
i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$

Donde $acpm_k$ Precio de paridad de importación mensual del periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

k Periodo mensual.
AGNV Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta GNV = (GNV_t - GNV_{t-1}) / GNV_{t-1}$$

Donde, GNV_{t-1} Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el periodo inmediatamente anterior al periodo (t). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes transportados.
 GNV_t Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del Periodo (t) de ajuste certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el periodo (t). El precio para cada periodo (t) deberá responder a una actualización del precio de cada periodo anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro y que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes transportados.
AGNV Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador.
! Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural Vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.

ABIO Variación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente formulación.

$$\Delta BIO = (BIO_t - BIO_{t-1}) / BIO_{t-1}$$

Donde, BIO_{t-1} Promedio anual del precio del Etanol del periodo inmediatamente anterior al periodo (t). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.
 BIO_t Promedio anual del precio del Etanol para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.
CBIO Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota con Etanol (BIO) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.
! Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} bio_k}{12}$$

bio_k Precio del Etanol mensual para el periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

k Periodo mensual.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

24. El subnumeral 34.1.3 de la cláusula 34 Recursos Residuales del Sistema, que señalaba:

CLÁUSULA 34 RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA

34.1.3 Distribución de los Excedentes Netos del Sistema:

- Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.),

Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:

$$RFMESI = ENSI * 30\%$$

Donde,

RFMESI Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)

ENSI Excedentes Netos del Sistema MIO en el periodo I

- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,

VDI Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el periodo I, de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$

Donde,

CR Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 14\%$$

CPT Valor a distribuir al Concesionario de Construcción de Paltos y Talleres, donde

$$CPT = VDI * 6\%$$



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)
Valor a distribuir a Metro Call S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 3\%$$

CB Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_i = CB * FR_i$$

Donde,

CB_i Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO _i en el periodo _i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO _i y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OE_i) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. CB Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte
FR_i Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte _i dentro del Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 34 RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA

34.1.3 Distribución de los Excedentes Netos del Sistema:

- Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.), Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:

$$RFMESI = ENSI * 30\%$$

Donde,

RFMESI Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)
ENSI Excedentes Netos del Sistema MIO en el periodo _i

- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,

VDI Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el periodo _i, de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Donde,
CR

Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 16\%$$

MC

Valor a distribuir a Metro Cal S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES

Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 7\%$$

CB

Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_j = CB * FR_j$$

Donde,
CB_j

Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO] en el periodo i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO] y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OEJ) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. CB Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte FR_j Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte] dentro del Sistema MIO.

25. La cláusula 46 Entrega de Bienes al Concesionario que señalaba:

CLÁUSULA 46 ENTREGA DE BIENES AL CONCESIONARIO

Los Paltos y Talleres se entregarán a los Concesionarios de Transporte en calidad de tenencia, de conformidad con el Acta de Entrega definitiva o provisional del Paltio y Taller, tan pronto como las condiciones técnicas lo permitan. Al efecto Metro Cal S.A. notificará al CONCESIONARIO, con treinta (30) días corrientes de anticipación a la fecha prevista para la entrega. La entrega a los Concesionarios de Transporte, de los Paltos y Talleres, se entenderá surtida mediante la suscripción de un acta de entrega provisional o definitiva en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan. En caso de que los Concesionarios de Transporte se nieguen a recibir los Paltos y Talleres, Metro Cal S.A. podrá hacer firmar el Acta de Entrega por dos testigos presenciales, con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega. El inicio de la Etapa de Operación Regular no estará supeditado a la entrega de la totalidad de los paltos y talleres, en todo caso deberán entregarse por parte de Metro Cal S.A., al menos dos (2) paltos y talleres a los Concesionarios de Transporte antes del inicio de la Etapa de Operación Regular, en condiciones mínimas de operación, lo cual permitirá la disposición física de los vehículos.

Adendo 6 V.7 Final

Página 36 de 95

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocali@metrocali.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 46 ENTREGA DE BIENES AL CONCESIONARIO

Los Paltos y Talleres se entregarán a los Concesionarios de Transporte en virtud del presente contrato de concesión y en calidad de tenencia, de conformidad con el Acta de Entrega definitiva o provisional del Paltos y Taller, tan pronto como las condiciones técnicas lo permitan. Al efecto Metro Calí S.A. notificará al CONCESIONARIO, con treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrega.

La entrega a los Concesionarios de Transporte, de los Paltos y Talleres, se entenderá sujeta mediante la suscripción de un acta de entrega provisional o definitiva en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan. En caso de que los Concesionarios de Transporte se nieguen a recibir los Paltos y Talleres, Metro Calí S.A. podrá hacer firmar el Acta de Entrega por dos testigos presenciales, con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega.

El inicio de la Etapa de Operación Regular no estará sujeta a la entrega de la totalidad de los paltos y talleres, en todo caso deberán entregarse por parte de Metro Calí S.A., al menos dos (2) paltos y talleres a los Concesionarios de Transporte antes del inicio de la Etapa de Operación Regular, en condiciones mínimas de operación, lo cual permitirá la disposición física de los vehículos.

26. El numeral 58.2 de la cláusula 58, que señalaba:

CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE REDUCCIÓN OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

CLÁUSULA 58

58.2

Se entiende por reducción de oferta de transporte público colectivo, el compromiso asumido con la presentación de la propuesta que dio lugar a la suscripción del presente Contrato de Concesión. Así mismo, el procedimiento para su implementación, se hará conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

El proponente adjudicatario adquirió el compromiso de contribuir a la reducción de oferta de transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas que adelante se detallan o una combinación de las mismas:

I. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta antes de vincular flota al Sistema MIO.

II. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa la demostración oficial y concreta de que los citados vehículos están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali reemplazados, hayan sido desvinculados del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Cali, trasladados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.

III. La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tecnologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Calí S.A.

IV. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

v. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su cambio de radio de acción lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta. En el caso específico de la desintegración física, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con la Resolución que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali. El compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la siguiente fórmula

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B2_{pos}) * Adem + B1_{pos} * Dem)$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción descrita en este numeral, literales (i), (ii), (iii), (iv) y (v).
 FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de acuerdo con la flota de referencia.
 $\sum B$ Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.
 $B1_{pos}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman parte del proponente y que no han sido desintegrados.
 $B2_{pos}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no forman parte de los proponentes adjudicatarios.
 Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad
 $Adem$ Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 58 CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE REDUCCIÓN OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

58.2 Se entiende por reducción de oferta de transporte público colectivo, el compromiso asumido con la presentación de la propuesta que dio lugar a la suscripción del presente Contrato de Concesión. Así mismo, el procedimiento para su implementación, se hará conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:
El proponente adjudicatario adquirió el compromiso de contribuir a la reducción de oferta de transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas que adelante se detallan o una combinación de las mismas:
i. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal antes de vincular flota al Sistema MIO.
ii. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa la demostración oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal antes de vincular flota al Sistema MIO.
La desintegración física de vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, que están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali reemplazados, hayan sido desvinculados del Sistema de Transporte Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, traslados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Cali S.A.
- IV. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
- V. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su cambio de radio de acción lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
- VI. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta, mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
- En el caso específico de la desintegración física, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con la Resolución que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali.
- El compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la siguiente fórmula

$$D_j = \text{Redondear}(\sum B + B2_{\text{pos}}) * \text{Adem} + B1_{\text{pos}} * \text{Dem}$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción descrita en este numeral, literales (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi).

FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario. De acuerdo con la flota de referencia.

$\sum B$ Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.

$B1_{\text{pos}}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman parte del proponente y que no han sido desintegrados.

$B2_{\text{pos}}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no forman parte de los proponentes adjudicatarios.

Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad

Adem Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

27. La cláusula 80 Distribución de los Riesgos del Contrato, que señalaba:

CLÁUSULA 88 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

La distribución de riesgos del presente Contrato de Concesión se basa en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura.

El CONCESIONARIO, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, cuenta con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos descritos en el presente capítulo, además de aquellos que se desprenden de sus cláusulas o estipulaciones de este Contrato de Concesión y/o que se derivan de la naturaleza de este Contrato de Concesión.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONCESIONARIO todos aquellos que no estén expresamente asignados a Metro Cali S.A.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONCESIONARIO según las cláusulas del presente Contrato de Concesión.
El concesionario como profesional de la actividad del transporte, conoce los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la remuneración que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el presente Contrato de Concesión es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acapamiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el CONCESIONARIO y – consecuentemente – Metro Cali S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Contrato.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 88 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

La distribución de riesgos del presente Contrato de Concesión se basa en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura.
El CONCESIONARIO, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, cuenta con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos descritos en el presente capítulo, además de aquellos que se desprenden de sus cláusulas o estipulaciones de este Contrato de Concesión y/o que se derivan de la naturaleza de este Contrato de Concesión.
El concesionario como profesional de la actividad del transporte, conoce los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la remuneración que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el presente Contrato de Concesión es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acapamiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el CONCESIONARIO y – consecuentemente – Metro Cali S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Contrato.

28. La cláusula 85 Auditoría y Control Interno, que señalaba:

CLÁUSULA 85 AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO

El CONCESIONARIO deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente.
85.1 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cali S.A. los estados financieros en forma bimensual dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al del período reportado.
85.2 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cali S.A. el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior y las notas a los estados financieros.
Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

interino que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 85 AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO

El CONCESIONARIO deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente.

85.1 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cali S.A. los estados financieros en forma bimestral dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al del período reportado.

85.2 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cali S.A. el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior y las notas a los estados financieros.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control interino que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

29. El numeral 87.1 de la cláusula 87 que señalaba:

CLÁUSULA 87 SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

87.1 Los estados financieros bimestrales debidamente certificados, los que deberán entregarse en medio magnético en formato PUC (Plan Único de Cuentas) con detalle de los seis (6) primeros dígitos de la cuenta, los que deberán radicarse en Metro Cali S.A. durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al del período reportado.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 87 SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

87.1 Los estados financieros bimestrales debidamente certificados, los que deberán entregarse en medio magnético en formato PUC (Plan Único de Cuentas) con detalle de los seis (6) primeros dígitos de la cuenta, los que deberán radicarse en Metro Cali S.A. durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al del período reportado.

30. El numeral 89.1 de la cláusula 89 Riesgos del Contrato asumidos por el Concesionario, que señalaba:

CLÁUSULA 89 RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONCESIONARIO

89.1 Riesgo por Obligaciones Ambientales
El CONCESIONARIO asumirá los efectos favorables y/o desfavorables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental,



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

siendo obligación del CONCESIONARIO asumir los costos que se derivan de las posibles variaciones de los precios de la mano de obra, insumos bienes, equipos, servicios o cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 89 RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONCESIONARIO

89.1

Riesgo por Obligaciones Ambientales

El CONCESIONARIO asumirá los efectos favorables y/o desfavorables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental, siendo obligación del CONCESIONARIO asumir los costos que se derivan de las posibles variaciones de los precios de la mano de obra, insumos, bienes, equipos, manteniendo un estricto control y monitoreo del nivel máximo de emisiones de partículas y gases contaminantes establecidos por Metro Cali S.A., servicios o cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental.

31. La cláusula 91 Equilibrio Económico del Contrato de Concesión, que señalaba:

CLÁUSULA 91 EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que entre ellas han efectuado mediante el presente Contrato de Concesión, y por lo tanto cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los ingresos y beneficios derivados de la operación de transporte del Sistema MIO que Metro Cali S.A. ha concedido al CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el presente Contrato de Concesión, bajo las condiciones y términos que le son aplicables de la regulación contractual.

Por lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados de la asignación de riesgos que le corresponda, y en efecto, si existiera, por ser un derecho renunciado en forma expresa renuncia por la suscripción del presente Contrato de Concesión, a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual. Se exceptúa de esta expresa renuncia los eventos que constituyan un alea o contingencia extraordinaria, que no tengan relación de causalidad con la actividad o negocio del transporte o de movilización de pasajeros ni con variables relacionadas con tal actividad.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 91 EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que entre ellas han efectuado mediante el presente Contrato de Concesión, y por lo tanto cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los ingresos y beneficios derivados de la operación de transporte del Sistema MIO que Metro Cali S.A. ha concedido al CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el presente Contrato de Concesión, bajo las condiciones y términos que le son aplicables de la regulación contractual.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Por lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados de la asignación de riesgos que le corresponda, según el presente Contrato de Concesión. Se exceptúan los eventos que constituyan un alea o contingencia extraordinaria.

32. La cláusula 95 Multa Relacionadas con Obligaciones de Carácter Institucional o Administrativo , que señalaba:

CLÁUSULA 95 MULTAS RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O ADMINISTRATIVO

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo, Metro Calí S.A. solicitará al Amigable Componentor la imposición de multas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes que a continuación se relaciona. Si el incumplimiento subsiste, Metro Calí S.A. en su calidad de gestor del Sistema, podrá solicitar del CONCESIONARIO la sustitución del responsable administrativo del incumplimiento, lo cual el CONCESIONARIO deberá contemplar dentro de los estatutos o manuales de trabajo que presente.

Para efectos de la imposición de las multas a que hace referencia la presente cláusula, la cuantificación de las multas será la que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Multa (\$MLMV)
Omitir el envío de información solicitada por Metro Calí S.A., o enviarla por fuera de los plazos que Metro Calí S.A. establezca para el efecto.	50
Oponerse a recibir en sus instalaciones al personal de supervisión e inspección de Metro Calí S.A., ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada.	50
Implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera que el CONCESIONARIO se encuentra obligado a llevar conforme al presente Contrato de Concesión.	50
Cuando se evidencie el ejercicio de prácticas flagrantemente o deliberadas restrictivas de la libre competencia, o que impliquen el abuso de la posición dominante que pueda haber obtenido el CONCESIONARIO como resultado del presente Contrato de Concesión, o de este en conjunto con otros contratos relacionados con la funcionalidad del Sistema MIO.	50
Omitir las exigencias, limitaciones o normas establecidas por Metro Calí S.A. o que expida o haya expedido en relación con la colocación de publicidad en el interior de los autobuses.	50



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Multa (\$MLMV)
Omitir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacitación de cada uno de los miembros de su personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO, las que sobre el tema estén establecidas en el presente Contrato de Concesión,	25
Omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el régimen laboral y de seguridad social respecto del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO,	50
Contravenir las disposiciones contractuales relacionadas con los mecanismos de financiación y gravámenes sobre los autobuses	50
Disminuir la participación accionaria o societaria de pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación y hasta los ocho (8) primeros años de vigencia de la concesión	100
Transferir la propiedad de los autobuses sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Calí S.A. (mientras subsista el incumplimiento)	50
Operación durante tres (3) periodos consecutivos en Nivel de Servicio "E"	50
Operación en Nivel de Servicio "E" durante cinco (5) periodos en los últimos doce (12) meses	100

Si el CONCESIONARIO no cumple con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionados con comportamientos institucionales o aspectos administrativos del CONCESIONARIO, salvo que Metro Calí S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, se podrán hacer exigibles multas diarias, de dos (2) smmv mientras subsista el incumplimiento.

La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de revisión adelantados por Metro Calí S.A. y/o a quien se designe para tal efecto. Las revisiones serán adelantadas a través de supervisores del Sistema e inspectores técnicos designados por Metro Calí S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a las sedes de administración de la empresa concesionaria, a cualquier otra instalación a cargo del CONCESIONARIO, como por cualquier otro medio que constituya plena prueba de las conductas descritas.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 95 MULTAS RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO O AMBIENTAL

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo, Metro Calí S.A. solicitará al Amigable Componentor la imposición de



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

multas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes que a continuación se relaciona. Si el incumplimiento subsiste, Metro Calí S.A. en su calidad de gestor del Sistema, podrá solicitar del CONCESIONARIO la sustitución del responsable administrativo del incumplimiento, lo cual el CONCESIONARIO deberá contemplar dentro de los estatutos o manuales de trabajo que presente.

Para efectos de la imposición de las multas a que hace referencia la presente cláusula, la cuantificación de las multas será la que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN		Multa (\$MLMV
Omítir el envío de información solicitada por Metro Calí S.A., o enviarla por fuera de los plazos que Metro Calí S.A. establezca para el efecto.	50	
Oponerse a recibir en sus instalaciones al personal de supervisión e inspección de Metro Calí S.A., ocultante información o suministrar información parcial o equivocada.	50	
Implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera que el CONCESIONARIO se encuentra obligado a llevar conforme al presente Contrato de Concesión.	50	
Cuando se evidencie el ejercicio de prácticas flagrantemente o deliberadas restrictivas de la libre competencia, o que impliquen el abuso de la posición dominante que pueda haber obtenido el CONCESIONARIO como resultado del presente Contrato de Concesión, o de este en conjunto con otros contratos relacionados con la funcionalidad del Sistema MIO.	50	
Omítir las exigencias, limitaciones o normas establecidas por Metro Calí S.A. o que expida o haya expedido en relación con la colocación de publicidad en el interior de los autobuses.	50	
Omítir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacitación de cada uno de los miembros de su personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO, las que sobre el tema estén establecidas en el presente Contrato de Concesión.	25	
Omítir el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el régimen laboral y de seguridad social respecto del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO.	50	
Contravenir las disposiciones contractuales relacionadas con los mecanismos de financiación y gravámenes sobre los autobuses	50	
Disminuir la participación accionaria o societaria de pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación y hasta los ocho (8) primeros años de vigencia de la concesión	100	



metrocál

ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN		Multa (\$MLMV)
Transferir la propiedad de los autobuses sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cál S.A. (mientras subsista el incumplimiento)	50	
Operación durante tres (3) periodos consecutivos en Nivel de Servicio "E"	50	
Operación en Nivel de Servicio "E" durante cinco (5) periodos en los últimos doce (12) meses	100	
Emplear combustibles de menor calidad de los exigidos por Metro Cál S.A. para la operación de la flota de autobuses, de muestra obtenida directamente de los autobuses o de la estación de combustible en los Paltos y Talleres.	100	
Obtener tres (3) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE)	100	
Obtener cuatro (4) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE)	150	
Obtener doce (12) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE)	200	
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental	100	
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social	100	
No cumplir con el programa de capacitación autorizado	50	
Transportar personas de manera reiterada (más de dos (2) ocasiones) que ingresen al autobús de manera irregular, es decir, sin que se surtan los procedimientos de acceso y se efectúe el pago de la tarifa autorizada por Metro Cál S.A. y la validación del medio de acceso	70	
No informar de manera inmediata (más de dos (2) ocasiones) al Sistema de Seguridad física del sistema MIO y al Centro de Computo de Gestión del Concesionario del SUR, mediante los recursos tecnológicos dispuestos en el autobús, sobre anomalías presentadas a bordo del vehículo que representen riesgos para los clientes del sistema MIO, para el vehículo o cualquiera de los recursos humanos y/o tecnológicos a bordo.	100	
No informar de manera inmediata (más de dos (2) ocasiones) al Sistema de Seguridad física del sistema MIO y al Centro de Computo de Gestión del Concesionario del SUR, mediante los recursos tecnológicos dispuestos en el autobús, sobre el ingreso de personas al autobús de manera irregular	120	

Si el CONCESIONARIO no cumple con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionadas con comportamientos institucionales o aspectos administrativos del CONCESIONARIO, salvo que Metro Cál S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, se podrán hacer exigibles multas diarias, de dos (2) smlmv mientras subsista el incumplimiento.

La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de revisión adelantados por Metro Cál S.A. y/o a quien se designe para tal efecto. Las revisiones serán adelantadas a través de supervisores del Sistema e inspectores técnicos designados por Metro Cál S.A.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(septiembre 18 de 2006)

bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a las sedes de administración de la empresa concesionaria, a cualquier otra instalación a cargo del CONCESIONARIO, como por cualquier otro medio que constituya plena prueba de las conductas descitas.

33. El numeral 105.4 de la cláusula 105 Alternativas a la Vigencia de la Póliza que señalaba:

CLÁUSULA 105 ALTERNATIVAS A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

105.4

Si con la antelación mencionada en el subnumeral anterior, el CONCESIONARIO no presenta alguno de los tres documentos antes mencionados, por razón de una imposibilidad financiera, en la que conste que en el mercado colombiano no se ofrecen garantías, en las condiciones previstas en el Decreto 679 de 1994, dicha omisión dará lugar a la terminación del Contrato, incorporándose dicha situación a las causales contenidas en la cláusula 124 del presente Contrato de Concesión, sin perjuicio de lo cual en este evento no se hará exigible la cláusula penal prevista en la cláusula 148 ni la garantía de cumplimiento, conforme a lo previsto en el Decreto 280 de 2002. La liquidación del Contrato procederá conforme a lo previsto en el capítulo 20 del presente Contrato de Concesión.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 105 ALTERNATIVAS A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

105.4

Si con la antelación mencionada en el subnumeral anterior, el CONCESIONARIO no presenta alguno de los tres documentos antes mencionados, por razón de una imposibilidad financiera, en la que conste que en el mercado colombiano no se ofrecen garantías, en las condiciones previstas en el Decreto 679 de 1994, dicha omisión dará lugar a la terminación del Contrato, incorporándose dicha situación a las causales contenidas en la cláusula 122 del presente Contrato de Concesión, sin perjuicio de lo cual en este evento no se hará exigible la cláusula penal prevista en la cláusula 145 ni la garantía de cumplimiento, conforme a lo previsto en el Decreto 280 de 2002. La liquidación del Contrato procederá conforme a lo previsto en el capítulo 19 del presente Contrato de Concesión.

34. La cláusula 109 Toma de Posesión, que señalaba:

CLÁUSULA 109 TOMA DE POSESION

En el caso de que Metro Cali S.A. declare la terminación anticipada del Contrato de Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO o la caducidad del Contrato, Metro Cali S.A. podrá tomar la posesión de la concesión directamente o a través del garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 109 TOMA DE POSESION



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

En el caso de que Metrocál S.A. declare la terminación anticipada del Contrato de Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO, la caducidad del Contrato o se configure alguno de los eventos para la toma de posesión establecidos por la Ley 80 de 1993, Metrocál S.A. podrá tomar la posesión de la concesión directamente o a través del garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

35. La cláusula 111 Procedimientos que señalaba:

CLÁUSULA 111 PROCEDIMIENTOS

111.1 Metrocál S.A. tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud, para expresar su aceptación a la intención de toma de posesión manifestada por el garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

111.2 Metrocál S.A. podrá solicitar información adicional a la inicialmente requerida, por una sola vez, dentro del plazo inicialmente señalado, para dar respuesta a la solicitud y se interrumpirá el término arriba señalado hasta tanto se radique la información completa solicitada.

111.3 Si Metrocál S.A. encuentra que no se cumplen los requisitos objetivos que se exigen para que proceda la toma de posesión, dentro del mismo término lo notificará al garante o al acreedor, indicándole de manera expresa, la causal de su rechazo.

111.4 El garante o el acreedor podrán subsanar la situación que Metrocál S.A. aduce para negar su aceptación y lo acreditará así ante éste, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

111.5 Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, Metrocál S.A. deberá manifestar su aceptación, si se ha subsanado la situación que notificó como causal del rechazo, sin que pueda oponer nuevas objeciones que no hayan sido expresadas durante el primer término que se le concede, para manifestar su aceptación a la toma de posesión.

111.6 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aceptación de Metrocál S.A., deberá suscribir el garante o el acreedor, la cesión del presente Contrato de Concesión con el CONCESIONARIO.

111.7 Si después del vencimiento del plazo no hay ningún pronunciamiento por parte de Metrocál S.A., se entenderá que no procede la toma de posesión.

Efectuada la cesión del Contrato de Concesión al garante o al acreedor del CONCESIONARIO en las condiciones previstas en el presente Contrato de Concesión, Metrocál S.A. adelantará un proceso licitatorio para la selección de un nuevo CONCESIONARIO al cual, el garante o el acreedor se obliga a ceder el Contrato de Concesión en la fecha y condiciones que determine Metrocál S.A.

En la cesión del Contrato de Concesión al garante o el acreedor del CONCESIONARIO y en la posterior cesión del Contrato de este último al nuevo CONCESIONARIO seleccionado por Metrocál S.A. mediante proceso licitatorio, se observarán las previsiones establecidas en el presente Contrato de Concesión respecto de la restitución de bienes afectados a la concesión.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 111 PROCEDIMIENTOS

111.1 Metrocál S.A. tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud, para expresar su aceptación a la intención de toma de posesión manifestada por el garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

111.2 Metrocál S.A. podrá solicitar información adicional a la inicialmente requerida, por una sola vez, dentro del plazo inicialmente señalado, para dar respuesta a la solicitud y se interrumpirá el término arriba señalado hasta tanto se radique la información completa solicitada.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- 111.3 Si Metro Call S.A. encuentra que no se cumplen los requisitos objetivos que se exigen para que proceda la toma de posesión, dentro del mismo término lo notificará al garante o al acreedor, indicando de manera expresa, la causal de su rechazo.
- 111.4 El garante o el acreedor podrán subsanar la situación que Metro Call S.A. aduce para negar su aceptación y lo acreditará así ante éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- 111.5 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, Metro Call S.A. deberá manifestar su aceptación, si se ha subsanado la situación que notificó como causal del rechazo, sin que pueda oponer nuevas objeciones que no hayan sido expresadas durante el primer término que se le concede, para manifestar su aceptación a la toma de posesión.
- 111.6 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aceptación de Metro Call S.A., deberá suscribir el garante o el acreedor, la cesión del presente Contrato de Concesión con el CONCESIONARIO.
- 111.7 Si después del vencimiento del plazo no hay ningún pronunciamiento por parte de Metro Call S.A., se entenderá que no procede la toma de posesión.
- Efectuada la cesión del Contrato de Concesión al garante o al acreedor del CONCESIONARIO en las condiciones previstas en el presente Contrato de Concesión, Metro Call S.A. adelantará un proceso licitación para la selección de un nuevo CONCESIONARIO al cual, el garante o el acreedor se obliga a ceder el Contrato de Concesión en la fecha y condiciones que determine Metro Call S.A. No obstante, la toma de posesión tendrá una duración máxima de dos (2) meses.
- En la cesión del Contrato de Concesión al garante o el acreedor del CONCESIONARIO y en la posterior cesión del Contrato de este último al nuevo CONCESIONARIO seleccionado por Metro Call S.A. mediante proceso licitatorio, se observarán las previsiones establecidas en el presente Contrato de Concesión respecto de la restitución de bienes afectados a la concesión.

36. La cláusula 122 Terminación Anticipada del Contrato, que señalaba:

CLÁUSULA 122 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONCESIONARIO

Metro Call S.A. podrá terminar unilateralmente el presente Contrato de Concesión, adicionalmente a las contempladas en la ley, por las siguientes causas:

- 122.1 Cuando el CONCESIONARIO no acredite dentro del término estipulado en el presente Contrato de Concesión, el cierre financiero exigido en la Cláusula 5;
- 122.2 Por el concurso liquidatorio, la liquidación o la disolución del CONCESIONARIO.
- 122.3 Cuando éste se fusione, escinda o transforme sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Call S.A. quien podrá negarla en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore, a su libre criterio, las calidades del CONCESIONARIO.
- 122.4 Cuando tratándose de una persona jurídica, sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Call S.A.
- 122.5 Cuando se genere un cambio en la propiedad del capital de la sociedad correspondiente a los pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación del Contrato de Concesión y hasta la terminación del octavo (8º) año de vigencia de la Etapa de Operación Regular, o cuando sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Call S.A., quien, a su libre criterio lo negará en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore, a su libre criterio, las calidades del CONCESIONARIO.
- estructura accionaria del CONCESIONARIO.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- 122.6 Cuando el CONCESIONARIO incumpla o viole las disposiciones contractuales como consecuencia de los siguientes motivos:
- 122.7 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A., persista el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que coloque en riesgo la adecuada, permanente y continua prestación del servicio público de transporte a través del Sistema MIO en condiciones de seguridad para los usuarios.
- 122.8 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO cuente con un tamaño de flota adecuado a las necesidades de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a los servicios que se programen, según las condiciones de tiempo, frecuencia y lugar de los mismos, que le impida cumplir adecuadamente los estándares de operación establecidos en el presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO persista en el incumplimiento.
- 122.9 La falta de constitución, próroga o reposición del monto de la garantía única del Contrato.
- 122.10 Por otros motivos contemplados en el presente Contrato de Concesión y que permitan la terminación anticipada del Contrato.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 122 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONCESIONARIO

- Metro Cali S.A. podrá terminar unilateralmente el presente Contrato de Concesión, adicionalmente a las contempladas en la ley, por las siguientes causas:
- 122.1 Cuando el CONCESIONARIO no acredite dentro del término estipulado en el presente Contrato de Concesión, el cierre financiero exigido en la Cláusula 5;
- 122.2 Por el concurso liquidatorio, la liquidación o la disolución del CONCESIONARIO.
- 122.3 Cuando éste se fusione, escinda o transforme sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A. quien podrá negarla en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore, a su libre criterio, las calidades del CONCESIONARIO.
- 122.4 Cuando tratándose de una persona jurídica, sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A.
- 122.5 Cuando se genere un cambio en la propiedad del capital de la sociedad correspondiente a los pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación del Contrato de Concesión y hasta la terminación del octavo (8º) año de vigencia de la Etapa de Operación Regular, o cuando sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A., quien, a su libre criterio lo negará en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore, las condiciones de participación de los pequeños propietarios dentro de la estructura accionaria del CONCESIONARIO.
- 122.6 Cuando el CONCESIONARIO incumpla o viole las disposiciones contractuales como consecuencia de los siguientes motivos:
- 122.7 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A., persista el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que coloque en riesgo la adecuada, permanente y continua prestación del servicio público de transporte a través del Sistema MIO en condiciones de seguridad para los usuarios.
- 122.8 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO cuente con un tamaño de flota adecuado a las necesidades de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a los servicios que se programen, según las condiciones de tiempo, frecuencia y



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- lugar de los mismos, que le impida cumplir adecuadamente los estándares de operación establecidos en el presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO persista en el incumplimiento.
- 122.9 La falta de constitución, prórroga o reposición del monto de la garantía única del Contrato.
- 122.10 Por otros motivos contemplados en el presente Contrato de Concesión y que permitan la terminación anticipada del Contrato.
- 122.11 Obtener treinta y seis (36) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE), acumulados en los últimos doce (12) meses.
- 122.12 Presentar un Nivel de Servicio "E" durante quince (15) periodos de facturación de kilómetros, en los últimos doce (12) meses
- 122.13 Haber sido detectado empleando combustibles de menor calidad de los exigidos por Metro Cali S.A. para la operación de la flota de autobuses, de muestra obtenida directamente de los autobuses o de la estación de combustible en los Paltos y Talleres, en veinticuatro (24) ocasiones, en los últimos doce (12) meses.

37. La cláusula 145 Cláusula Penal Pecuniaria, que señalaba:

CLÁUSULA 145 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaración de caducidad o de terminación del Contrato por incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, el juez del contrato podrá hacer efectiva una sanción por una suma equivalente en liquidados a la tasa representativa del mercado, certificada por la autoridad competente, para la fecha de pago, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del CONCESIONARIO.

El valor de la Cláusula Penal será el que corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión que le haya sido adjudicado al CONCESIONARIO de conformidad con el puntaje obtenido por su propuesta dentro de la Licitación Pública No., MC-DT-001 de 2006 de acuerdo con el cuadro siguiente y expresado en dólares de los Estados Unidos de América:

CONCESIÓN DE OPERACIÓN	VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
Concesión No. 1	US \$ 5.500.000
Concesión No.2	US \$ 5.000.000
Concesión No. 3	US \$ 4.600.000
Concesión No. 4	US \$ 4.200.000
Concesión No. 5	US \$ 3.500.000

La Cláusula Penal deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en la cláusula 145 y siguientes del presente Contrato de Concesión.

La sanción a que hace referencia el inciso anterior será exigible por el cien por ciento (100%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia dentro de la Etapa Preoperativa del Contrato; por el setenta por ciento (70%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga lugar durante la Etapa de Operación Regular y hasta del décimo tercer (13º) año de duración de esta Etapa y por un cuarenta por ciento (40%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia después del décimo tercer (13º) año de vigencia del Contrato y hasta su terminación.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 145 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaración de caducidad o de terminación del Contrato por incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, el juez del contrato podrá hacer efectiva una sanción por una suma equivalente en liquidados a la tasa representativa del mercado, certificada por la autoridad competente, para la fecha de pago, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del CONCESIONARIO. El valor de la Cláusula Penal será el que corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión que le haya sido adjudicado al CONCESIONARIO de conformidad con el puntaje obtenido por su propuesta dentro de la Licitación Pública No., MC-DT-001 de 2006 de acuerdo con el cuadro siguiente y expresado en dólares de los Estados Unidos de América:

CONCESIÓN DE OPERACIÓN	VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
Concesión No. 1	US \$ 5.500.000
Concesión No. 2	US \$ 5.000.000
Concesión No. 3	US \$ 4.600.000
Concesión No. 4	US \$ 4.200.000
Concesión No. 5	US \$ 3.500.000

La Cláusula Penal deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en la cláusula 98 y siguientes del presente Contrato de Concesión. La sanción a que hace referencia el inciso anterior será exigible por el cien por ciento (100%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia dentro de la Etapa Preoperativa del Contrato; por el setenta por ciento (70%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga lugar durante la Etapa de Operación Regular y hasta del décimo tercer (13º) año de duración de esta Etapa y por un cuarenta por ciento (40%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia después del décimo tercer (13º) año de vigencia del Contrato y hasta su terminación.

PROFORMAS

38. Se modifica la Proforma 1, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 1

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores

Metro Cali S.A.

Adendo 6 V.7 Final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Página 52 de 95

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocall@metrocall.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad

Referencia: Presentación de Propuesta en la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Call S.A.

Yo (1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), me permito presentar, en nombre de (4), Propuesta para la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros en los términos prescritos en el Pliego de Condiciones que rige la Licitación, en la minuta del Contrato, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 336 de 1996, sus Decretos Reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la presente Licitación.

En relación con la Propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el Proponente que represento conoce y acepta el contenido del Pliego de Condiciones, sus Proformas y sus Anexos, así como el de cada uno de los Adendos al mismo si llegaren a expedirse;
2. Que la Propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al Proponente que represento.
3. Que ni su representante legal, o apoderado del Proponente, ni el Proponente mismo, ni sus integrantes, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley aplicable y el Pliego de Condiciones.
4. Que el Proponente, en este caso (4), está compuesto por las siguientes personas (5), con un porcentaje de participación de (6), desarrollando cada una (7), en la ejecución del contrato, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (8)
5. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la presente Licitación, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra Propuesta.
6. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar nuestra Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
7. Que declaramos expresamente que este examen se ha hecho, y ha incluido, entre otras cosas, la revisión de todas las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones que la celebración del Contrato de Concesión correspondiente; y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación del precio y condiciones por los cuales se ha presentado nuestra Propuesta.
8. Manifiestamos además que hemos realizado el examen completo de la infraestructura actual y en proceso de construcción, la funcionalidad y diseños de la misma, de las rutas y troncales, auxiliares y alimentadoras actuales del Sistema MIO y de los sitios por donde tales troncales, auxiliares y alimentadoras están operando o están proyectadas y que, en general, hemos investigado plenamente todas las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de la Concesión, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Propuesta.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

9. Reconocemos que nos corresponde la debida diligencia en la realización de tal evaluación y que es nuestra responsabilidad la exactitud, confiabilidad o integridad de la información consultada.
10. Declaramos conocer los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de la presente Licitación y del Contrato de Concesión que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.
11. Declaramos conocer las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato de Concesión y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
12. Declaramos conocer la situación de orden público del país en general y de Santiago de Cali y en particular las posibles implicaciones que tal situación actual o su deterioro, puedan tener en el resultado, rentabilidad o expectativa de desarrollo del Sistema. Conocida tal situación y sus posibles cambios, declaramos que asumimos ese riesgo y los efectos que de ellos puedan derivar, igualmente manifestamos que nos abstendremos de hacer o presentar cualquier reclamación o solicitud de reconocimiento económico fundamentado en esta causa.
13. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la inspección de los bienes y en la investigación de la información que pueda influir en la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como concesionarios, y nos comprometemos a renunciar a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de ninguna naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido conocida por nosotros en razón de la falta de diligencia en el examen de la infraestructura o en la obtención de información.
14. Reconocemos que ni Metro Call S.A., ni las sociedades y personas naturales que en su calidad de asesores externos han asistido como consultores a Metro Call S.A. en el proceso de Concesión que se promueve por medio de la presente Licitación, ni ninguno de sus directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en el Centro de Documentación, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a cualquier parte de la infraestructura que es objeto de concesión, en algún memorando informativo, o en cualquier otro documento proporcionado a cualquier posible inversionista, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
15. En particular reconocemos que ni a Metro Call S.A., ni a las sociedades y personas naturales que en su calidad de asesores externos han asistido como consultores Metro Call S.A. en el proceso de Concesión que se promueve por medio de la presente Licitación, ni a ninguno de sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, les cabe responsabilidad alguna por la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes, ni de sus supuestos, si los hubiere, todo lo cual se acepta bajo la plena responsabilidad del Proponente.
16. Reconocemos que ni el Pliego de Condiciones, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a cualquiera de los aspectos de la Concesión, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra Propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de la presente Licitación y del Contrato de Concesión que se celebre.
17. Aceptamos plena, incondicional e irrevocablemente los términos del Contrato de Concesión que se nos ofrece, conforme a la Anexo 1 del Pliego de Condiciones, y nos comprometemos a



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

suscriptorio sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se haga de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Cál S.A., salvo aquellas modificaciones que determine Metro Cál S.A. por consideraras necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de los Adendos que se expidan dentro del plazo de la Licitación, las que conocimos oportunamente y aceptamos. Manifestamos y declaramos que nuestra Propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que Metro Cál S.A. se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las Propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás Proponentes o participantes en la Licitación convocada, y al público en general.

Los suscritos (9), quienes nos presentamos en calidad de Proponentes a la presente Licitación bajo (10), declaramos expresamente y aceptamos explícitamente que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones de la Concesión, según los términos del Pliego de Condiciones, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la Propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del Contrato de Concesión.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta, y que la misma no contiene ningún error u omisión.

Que se anexa de manera completa e íntegra, y en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, la documentación necesaria para la elegibilidad de la Propuesta que se presenta. Que la garantía de seriedad de la oferta que presentamos ha sido expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta y cuenta con un reaseguro, en caso de requerirse, conforme a las disposiciones legales, por parte de entidades Reaseguradoras que se encuentren inscritas en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros de la Superintendencia Financiera - REACOCX

23. Que me obligo a suministrar a solicitud de Metro Cál S.A. cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

24. Que la presente Propuesta consta de (11) folios distribuidos en (12) folíderes, e incluye (o no incluye) Propuestas alternativas, que se entregan en (13) sobre(s) cerrado(s).

25. Que recibiremos notificaciones en la Secretaría de Metro Cál S.A., o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (14)

Cordialmente,

(15)

39. Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 2, que en adelante quedará así:

PROFORMA 2

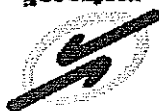
COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)
INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el compromiso anticorrupción deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Nombre del PROPONENTE, nombre del representante legal de la persona jurídica; o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente; o nombre del representante legal del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único para la ejecución del Contrato.
 - (2) Domicilio de la(s) persona(s) firmante(s).
 - (3) Documento de identificación y lugar de su expedición de la(s) persona(s) firmante(s).
 - (4) Representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o consorcio asociado, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica;
 - (5) Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar.
 - (6) Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes.
 - (7) Concepto del pago realizado o por realizar.
 - En este ítem no deben discriminarse los gastos que haya realizado por salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de contratos de trabajo de las personas que laboran de manera permanente con el proponente o cualquier persona jurídica que conforman al proponente. Todos los gastos menores tales como papelería, mensajería etc. deberán agruparse en un concepto que se llamará gastos de funcionamiento.
 - (8) Ciudad donde se firma el presente documento.
 - (9) Día del mes en letras y números.
 - (10) Nombre del mes
 - (11) Certificado judicial del representante legal de la sociedad del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, así como de los representantes legales de las personas jurídicas, socias, accionistas o miembros del proponente, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o por la autoridad judicial competente a nivel internacional en caso de tratarse de ciudadanos de nacionalidad diferente a la Colombiana.
 - (12) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la sociedad del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, así como de los representantes legales de las personas jurídicas, socias, accionistas o miembros del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - (13) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la sociedad del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, así como de los representantes legales de las personas jurídicas, socias, accionistas o miembros del proponente, expedido por la Contraloría General de la República.
 - (14) Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante.
 - (15) Nombre, número del documento de identificación y firma de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas, socias, accionistas o miembros del proponente, y firma del representante legal del proponente (individual o plural)
- Para el caso de la personas jurídicas socias, accionistas o miembros del proponente, se deberá anexar adicionalmente los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos. En caso de que el Proponente sea una persona jurídica extranjera, se deberán allegar los documentos y cumplir con todos los requisitos pertinentes para su validez.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(septiembre 18 de 2006)

40. Se modifica la Proforma 2, la cual en adelante quedará así:

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrip(s) a saber: (1) domiciliado en (2), identificado con (3), quien obra en calidad de (4); quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Empresa Metro Cali S.A. convocó la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 para la celebración de un Contrato Estatal de Concesión con el objeto de llevar a cabo la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros en los términos prescritos en el Pliego de Condiciones que rige la Licitación, en la minuta del Contrato, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 336 de 1996, sus Decretos Reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la presente Licitación.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, del Municipio de Santiago de Cali, y de Metro Cali S.A. para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en la Licitación Pública aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO, se obliga a no aceptar ni a utilizar recursos en relación con su propuesta, con el presente proceso de licitación o con la contratación en su momento, que sean provenientes de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas a cualquier nivel con el tráfico de estupefacientes, con el lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrip(s) por la legislación nacional e internacional.
- 1.2. EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se obliga a presentar ante cualquier organismo de control, nacional o internacional que así lo solicite, el certificado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único expedidos por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o por la autoridad judicial competente a nivel internacional en caso de tratarse de ciudadanos de nacionalidad diferente a la colombiana; por la Procuraduría General de la Nación y por la Contraloría General de la República.
- 1.3. EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO no ofrecerá ni dará dinero u otra utilidad a ningún funcionario público, ni a sus parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni a ninguna persona natural o jurídica que actúe en calidad de asesor de Metro Cali S.A. o de las entidades públicas participantes en relación con su



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

propuesta, con el proceso de licitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.4.

El PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se compromete a no permitir que ninguna persona, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.5.

El PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se obliga formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente Licitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) Efectuar un control permanente sobre el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, con el fin de garantizar que éstos no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, con el lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscribida por la legislación nacional e internacional.

b) No ofrecer dar dinero u otra utilidad a los funcionarios de Metro Call S.A. ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la Propuesta.

c) No ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios de Metro Call S.A. durante el desarrollo del Contrato de Concesión que se suscriba si llegase a ser elegida su Propuesta.

1.6.

EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en la licitación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente Pliego de Condiciones, o la fijación de los términos de la Propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO declara que para la elaboración y presentación de la presente Propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, que incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)

En caso de resultar favorecida su Propuesta EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO realizará únicamente los siguientes pagos, dependiendo de la concesión de la cual resulte adjudicatario, por lo cual los siguientes valores se expresan entre el rango mínimo (Concesión No. 5) y el rango máximo (Concesión No. 1)

CONCESIÓN No. 1

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

--	--	--

CONCESIÓN No. 5

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el numeral 13.2 del Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (8) a los (9) días del mes de (10) del año dos mil seis (2006)

PROPONENTE:

Anexo (11),(12) y (13)

(14)

(15)

41. Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 8, que en adelante quedará así:

PROFORMA 8

COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EXCEDENTES DEL SISTEMA
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes del Sistema deberá incluirse la siguiente información:

- (1) Nombre(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la Propuesta.
- (2) Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la Propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal, de un Consorcio o de consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la Propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- (3) En el evento de que la Propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal, consorcio, o consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás.
- (4) Porcentaje de los recursos del Saldo de Libre Disposición que el proponente se obliga a aportar al FMES. Debe ser un valor entre 0% y 100%, y será expresado en letras y números.
- (5) Firma del representante legal del Proponente.

42. Se modifica la Proforma 8, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 8

COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EXCEDENTES DEL SISTEMA

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores

Metro Cali S.A.

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad.

Referencia:

Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes del Sistema la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, convocada por Metro Cali S.A.

(1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), manifiesto en nombre del Proponente, de manera expresa, condicional e irrevocable, lo siguiente:

1. Que en caso de resultar adjudicatario de una cualquiera de las concesiones a que se refiere esta Licitación, se obliga a aportar al FMES del total del Saldo de Libre Disposición que le pueda corresponder como Concesionario, bajo el respectivo Contrato de Concesión que le sea adjudicado, el siguiente porcentaje:

2.

(4)

3. Que la obligación aquí asumida estará vigente por todo el tiempo en que este vigente el contrato de concesión que se adjudique al proponente, con relación a cualquier recurso excedente del sistema que resulten de la ejecución de dicho contrato de concesión.

Atentamente,

(5)

43. Se modifica la Proforma 9.1, la cual se encuentra publicada en la página web www.metrocali.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.

44. Se modifican las instrucciones para el diligenciamiento de la Proforma 9.1:

PROFORMA 9.1

PROFORMA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE PROPIETARIOS

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Para diligenciar la proforma 9.1, se debe realizar en el archivo digital entregado en el CD, o el archivo que se encuentra en la página de Metro Cali S.A. entrando por medio del vínculo Proforma 9.1.

Una vez se cuente con el archivo en digital denominado "Proforma 9.1 del Pliego.xls", se abre en Microsoft Excel®, permitiendo la ejecución de Macros.

Dentro del archivo digital existen dos hojas de cálculo "BASE" y "LISTADO".

En la hoja "BASE" se encuentra la información con la que cuenta Metro Cali S.A. respecto de la propiedad de cada uno de los vehículos del Anexo 3, como se muestra a continuación.

PROPONENTE:
(A)

PLACA	(1)						
ID	(2)						
NOMBRE	(3)						
Veh. Propio	(4)						
Participación Accionaria	(5)						
Participación en la Propiedad del Vehículo	(6)						
NUEVA PLACA	(8)						
OBSERVACIONES	(7)						

NUEVO PROPIETARIO 1	(9)				
ID del Propietario 1	(10)				
Participación Accionaria Prop 1	(11)				
Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 1	(12)				

NUEVO PROPIETARIO 2	(13)				
ID del Propietario 2	(14)				
Participación Accionaria Prop 2	(15)				
Participación en Vehículo Prop 2	(16)				



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

NUEVO PROPIETARIO 3			
ID del Propietario	3	(18)	
Participación	Accionaria Prop 3	(19)	
Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 3		(20)	
NUEVO PROPIETARIO 4			
ID del Propietario	4	(22)	
Participación	Accionaria Prop 4	(23)	
Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 4		(24)	
NUEVO PROPIETARIO 5			
ID del Propietario	5	(26)	
Participación	Accionaria Prop 5	(27)	
Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 5		(28)	

La información de la tabla que se encuentra incluida es:

- (1) Placa del Vehículo
 - (2) Identificación del Propietario
 - (3) Nombre del Propietario
- En esta hoja se debe diligenciar la columnas de la (4) hasta la (23) y la correspondiente a la fila (A), con la siguiente información:

- (A) Nombre del proponente que presenta la propuesta
- (4) Con una "X" si el vehículo listado se va a acreditar como propio, o como vehículo perteneciente a un pequeño propietario transportador.
- (5) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente.
- (6) Porcentaje de la participación del propietario en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socia o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural.
- (7) En caso de tener observaciones cuando se presente una diferencia de la información consignada en las columnas (1) hasta (3) de la proforma, se debe consignar. Por ejemplo cambio de propietario o reposición del vehículo.
- (8) Cuando el vehículo ha sido reemplazado se debe indicar la nueva placa del vehículo que lo reemplazó.
- (9) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario 1.
- (10) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario 1.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- (11) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 1. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente
- (12) Porcentaje de la participación del propietario adicional 1, en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural
- (13) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 2.
- (14) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 2.
- (15) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 2 Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente.
- (16) Porcentaje de la participación del propietario adicional 2 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural.
- (17) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 3.
- (18) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 3.
- (19) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 3. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente
- (20) Porcentaje de la participación del propietario adicional 3 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente
- (21) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 4.
- (22) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 4.
- (23) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 4. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- (24) Porcentaje de la participación del propietario adicional 4 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socia o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural
- (25) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 5.
- (26) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 5.
- (27) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 5. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente.
- (28) Porcentaje de la participación del propietario adicional 5 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socia o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural.

45. Se adiciona la Proforma 12 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 12

EQUIPOS RADIO TERMINALES

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el Equipos Radio Terminales, deberá incluirse la siguiente información:

- (1) Nombre(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la Propuesta.
Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la Propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal, de un Consorcio o de consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura, deberá firmar la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la Propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmar el representante legal de la misma.
- (3) En el evento de que la Propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación,

Adendo 6 V.7 Final

Página 64 de 95

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocall@metrocall.gov.co

Cali - Colombia



metrocalle

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- o el convenio de unión temporal, consorcio, o consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás.
- (4) Cantidad de equipos que el Proponente y/o eventual Concesionario tiene proyectado utilizar durante la Fase 1 del Sistema MIO.
- (5) Cantidad de equipos que el Proponente y/o eventual Concesionario tiene proyectado utilizar durante la Fase 2 del Sistema MIO.
- (6) Sumatoria de las columnas Fase 1 y Fase 2, por cada uno de los ítems descritos.
- (7) Total de cada una de las columnas.
- (9) Firma del representante legal del Proponente.

PROFORMA 12

EQUIPOS RADIO TERMINALES

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores

Metro Call S.A.

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad.

Referencia:

Equipos Radio Terminales para la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, convocada por Metro Call S.A.

(1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), manifiesto en nombre del Proponente, que este tiene proyectado utilizar la siguiente cantidad de equipos radio terminales, en caso de resultar adjudicatario de una cualquiera de las concesiones:

NÚMERO DE TERMINALES			DESCRIPCIÓN
FASE 1	FASE 2	TOTAL	
(4)	(5)	(6)	Personal Operativo en Campo
			(No incluye conductores)
			Supervisiones de
			Comunicaciones en Oficina
			Supervisión de
			Comunicaciones en Campo
			Administración de Palios y
			Talleres
			Otros (No incluye
			conductores)
(7)	(7)	(7)	TOTALES

La anterior declaración se hace con fines informativos de Metro Call S.A. y en ningún caso constituye una obligación por parte del Proponente y/o eventual Concesionario. El proponente y/o eventual Concesionario se reserva el derecho de disminuir o aumentar la cantidad de equipos radio terminales



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

relacionados en esta proforma, sin embargo, cinco (5) días después de la adjudicación del contrato de concesión del cual resulte adjudicatario deberá manifestar por escrito a Metro Call S.A., la cantidad de equipos de radio terminales que el Concesionario estará en la obligación de adquirir del concesionario del SIUR de acuerdo con sus necesidades de gestión operativa para el uso exclusivo del personal citado en el cuadro anterior.

Atentamente,

(9)

46. Se adiciona Proforma 13 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 13

COMPROMISO VOLUNTARIO PARA PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN QUE RESULTE DESIERTA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el Compromiso Voluntario para Participar en la Concesión que resulte Desierta, deberá incluirse la siguiente información:

- (1) Nombre(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la Propuesta.
- (2) Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la Propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal, de un Consorcio o de consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la Propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma.
- (3) En el evento de que la Propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal, consorcio, o consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás.
- (4) Firma del representante legal del Proponente.

PROFORMA 13

COMPROMISO VOLUNTARIO PARA PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN QUE RESULTE DESIERTA

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores

Metro Call S.A.

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad.

Adendo 6 V.7 Final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Página 66 de 95

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocall@metrocall.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Referencia: Compromiso Voluntario para participar en la concesión que resulte desierta, para la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, convocada por Metro Call S.A.

(1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), manifiesto en nombre del Proponente, de manera expresa, condicional e irrevocable, lo siguiente:

1. Que en caso de resultar adjudicatario de una cualquiera de las concesiones a que se refiere esta Licitación, y que sea declarada parcialmente desierta la Licitación Pública MC-DT-001 de 2006 respecto de una (1) concesión, permitirá que Metro Call S.A. distribuya proporcionalmente la flota de referencia de la concesión que resultó desierta, entre los proponentes adjudicatarios que suscriban voluntariamente la Proforma 13.
2. De conformidad con lo anterior, el Proponente se obliga a aportar al FMES, el cien por ciento (100%) del Saldo de Libre Disposición que le pueda corresponder como Concesionario, bajo el respectivo Contrato de Concesión que le sea adjudicado.
3. Que la obligación asumida en el numeral anterior estará vigente por todo el tiempo en que este vigente el contrato de concesión que se adjudique al proponente
4. Igualmente, el Proponente permitirá que Metro Call S.A. realice los ajustes correspondientes a la tarifa licitada cada tipo de autobús.

Atentamente,

(4)

ANEXO 3 LISTA DE VEHÍCULOS EN EL INVENTARIO FÍSICO DE VEHÍCULOS
ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL NO. 685 DE NOVIEMBRE DE 2004

47. Se modifica el Anexo 3 del pliego de condiciones, el cual se encuentra publicada en la página web www.metrocall.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134 del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.

ANEXO 4 INGRESOS Y EGRESOS GENERADOS POR EL PAGO DE LA TARIFA DE
TRANSPORTE Y AJUSTES TARIFARIOS

48. El numeral 4.1 Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO, que señalaba:

4.1. Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO

▪ Fondo de Contingencias



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

En primer lugar, la totalidad de los recursos residuales del Sistema MIO se utilizarán para fondear la Subcuenta Fondo de Contingencias, administrada por la entidad fiduciaria administradora de la Bolsa del Sistema. Este procedimiento se aplicará hasta el momento en que la Subcuenta Fondo de Contingencias cuente con recursos equivalentes a cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO. El valor mínimo de la Subcuenta Fondo de Contingencias será calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$FC\ min = \sum_{n=1}^n ESn$$

Donde,

FCmin Valor mínimo del fondo de contingencias
ESn Egresos del Sistema en el periodo n donde cada periodo es de una quincena, iniciando en la primera quincena operacional del Sistema o las primeras quincenas de cada periodo de ajuste.
El ajuste se realizará cada cinco (5) años, de tal manera que se recalculará la fórmula con base en los Egresos del Sistema de las primeras cuatro (4) quincenas del nuevo periodo de ajuste.

■ Excedentes Netos del Sistema

Tan pronto como se llegue al valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO del Fondo de Contingencias (FCmin), los recursos que superen este valor del fondo de contingencias, constituirán los excedentes netos del Sistema y se procederá a su distribución. La siguiente fórmula explica la forma de calcular el valor de los Excedentes Netos del Sistema

$$SI VFCI \geq FC\ min \Rightarrow (ENSI = RRI)$$

De lo contrario,

$$ENSI = 0$$

Donde,
VFCI Recurso de la Subcuenta Fondo de Contingencias
FCmin Valor mínimo del Fondo de Contingencias
ENSI Excedentes Netos del Sistema en el periodo i
RRI Recursos Residuales del Sistema en el periodo i

Como se puede apreciar en esta fórmula, los Excedentes Netos del Sistema son iguales a los Recursos Residuales del Sistema, tan pronto, y solo en el momento en que, el Valor de los Recursos Consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias es valor equivalente a cuatro (4) quincenas de operación. Alcanzado este valor, se distribuirá la totalidad de los Excedentes Netos del Sistema entre sus beneficiarios y el FMES. En cada periodo i, la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Sistema, deberá verificar el monto de los recursos consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias y compararlo con el valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación.

■ Distribución de los Excedentes Netos del Sistema

- Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.), Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:

$$RFMESi = ENSi * 30\%$$

Donde,
RFMESi Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)
ENSi Excedentes Netos del Sistema MIO en el periodo i



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,

VDI: Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el periodo i, de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$

Donde,

CR: Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 14\%$$

CPT: Valor a distribuir al Concesionario de Construcción de Paltos y Talleres, donde

$$CPT = VDI * 6\%$$

MC

Valor a distribuir a Metro Cali S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES: Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 3\%$$

CB

Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_i = CB * FR_i$$

Donde,

CB_i

Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO i en el periodo i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO i y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OEi) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte

FR_i

Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte i dentro del Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

4.1.

Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO

▪ Fondo de Contingencias



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

En primer lugar, la totalidad de los recursos residuales del Sistema MIO se utilizarán para fondear la Subcuenta Fondo de Contingencias, administrada por la entidad fiduciaria administradora de la Bolsa del Sistema. Este procedimiento se aplicará hasta el momento en que la Subcuenta Fondo de Contingencias cuente con recursos equivalentes a cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO. El valor mínimo de la Subcuenta Fondo de Contingencias será calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$FC\ min = \sum_{n=1}^n ESn$$

Donde,

FCmin Valor mínimo del fondo de contingencias
ESn Egresos del Sistema en el periodo n donde cada periodo es de una quincena, iniciando en la primera quincena operacional del Sistema o las primeras quincenas de cada periodo de ajuste.
El ajuste se realizará cada cinco (5) años, de tal manera que se recalculará la fórmula con base en los Egresos del Sistema de las primeras cuatro (4) quincenas del nuevo periodo de ajuste.

▪ Excedentes Netos del Sistema

Tan pronto como se llegue al valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO del Fondo de Contingencias (FCmin), los recursos que superen este valor del fondo de contingencias, constituirán los excedentes netos del Sistema y se procederá a su distribución. La siguiente fórmula explica la forma de calcular el valor de los Excedentes Netos del Sistema

$$SI VFCI \geq FC\ min \Rightarrow (ENSI = RRI)$$

De lo contrario,

$$ENSI = 0$$

Donde,

VFCI Recurso de la Subcuenta Fondo de Contingencias
FCmin Valor mínimo del Fondo de Contingencias
ENSI Excedentes Netos del Sistema en el periodo I
RRI Recursos Residuales del Sistema en el periodo I

Como se puede apreciar en esta fórmula, los Excedentes Netos del Sistema son iguales a los Recursos Residuales del Sistema, tan pronto, y solo en el momento en que, el Valor de los Recursos Consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias es valor equivalente a cuatro (4) quincenas de operación. Alcanzado este valor, se distribuirá la totalidad de los Excedentes Netos del Sistema entre sus beneficiarios y el FMES. En cada periodo I, la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Sistema, deberá verificar el monto de los recursos consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias y compararlo con el valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación.

▪ Distribución de los Excedentes Netos del Sistema

..

- Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.),
Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:

$$RFMESI = ENSI * 30\%$$

Donde,

RFMESI Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)
ENSI Excedentes Netos del Sistema MIO en el periodo I



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,
VDI

Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el periodo i, de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$

Donde,
CR

Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 16\%$$

MC

Valor a distribuir a Metro Cali S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES

Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 7\%$$

CB

Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_i = CB * FR_i$$

Donde,
CB_i

Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO i en el periodo i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO i y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OEI) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte
FR_i Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte i dentro del Sistema MIO.

49. El numeral 7.1 Ajuste de las Tarifas por Kilómetro, que señalaba:

7.1.

Ajuste de las Tarifas por kilómetro

Las tarifas por kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:

Adendo 6 V.7 Final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Página 71 de 95

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10
e-mail: metrocalle@metrocalle.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

$$FA = (\Delta IPC_{t-1} * 67\%) + (\Delta IPP_{t-1} * 13\%) + (\Delta C_{t-1} * 20\%)$$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$TA_t = TA_{t-1} * (1 + FA)$$

Donde,
 TA_t Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario] para el periodo t .
Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.
 TA_{t-1} Tarifa de los Concesionarios] en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste
 FA Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte
 ΔIPC_{t-1} Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
 ΔIPP_{t-1} Variación del Índice de Precios al Productor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
 ΔC_{t-1} Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste, calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\Delta C_{t-1} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde,
 $\Delta ACPM$ Variación anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta ACPM = (ACPM_t - ACPM_{t-1}) / ACPM_{t-1}$$

Donde,
 $ACPM_{t-1}$ Promedio anual del precio de partida de importación del periodo inmediatamente anterior al periodo (t) . De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado para el Sistema MIO
 $ACPM_t$ Promedio anual del precio de partida de importación para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado para el Sistema MIO
 $BACPM$ Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota a diesel (ACPM) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.
! Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Donde $acpm_k$ Precio de paridad de importación mensual del periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

k Periodo mensual.

AGNV Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta GNV = (GNV_i - GNV_{i-1}) / GNV_{i-1}$$

Donde, GNV_{i-1} Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el periodo inmediatamente anterior al periodo (i). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio aritmético.

GNV_i Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del Periodo (i) de ajuste certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el periodo (i). El precio para cada periodo (i) deberá responder a una actualización del precio de cada periodo anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro, que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes transados.

AGNV Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador.

i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural Vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.

ΔBIO Variación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente formulación.

$$\Delta BIO = (BIO_i - BIO_{i-1}) / BIO_{i-1}$$

Donde, BIO_{i-1} Promedio anual del precio del Etanol del periodo inmediatamente anterior al periodo (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

BIO_i Promedio anual del precio del Etanol para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

CBO Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota con Etanol (BIO) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.

i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} bio_k}{12}$$

bio_k Precio del Etanol mensual para el periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

k Periodo mensual.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

Se modifica de la siguiente manera:

7.1. Ajuste de las Tarifas por kilómetro

Las tarifas por kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:

$$FA = (\Delta IPC_{i-1} * 67\%) + (\Delta IPP_{i-1} * 13\%) + (\Delta C_{i-1} * 20\%)$$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$TA_{ij} = TA_{i-1} * (1 + FA)$$

Donde,
TA_{ij}

Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario j para el periodo i.
Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.
Tarifa de los Concesionarios j en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste
FA Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte
ΔIPC_{i-1} Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
ΔIPP_{i-1} Variación del Índice de Precios al Productor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
ΔC_{i-1} Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste, calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\Delta C_{i-1} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde,

ΔACPM

Variación anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

$$\Delta ACPM_i = (ACPM_i - ACPM_{i-1}) / ACPM_{i-1}$$

Donde, $ACPM_{i-1}$ Promedio anual del precio de paridad de importación del periodo inmediatamente anterior al periodo (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

$ACPM_i$ Promedio anual del precio de paridad de importación para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

$BACPM_i$ Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota a diesel ($ACPM_i$) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.

i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$

Donde $acpm_k$ Precio de paridad de importación mensual del periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

k Periodo mensual.

ΔGNV Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta GNV = (GNV_i - GNV_{i-1}) / GNV_{i-1}$$

Donde, GNV_{i-1} Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Call S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el periodo inmediatamente anterior al periodo (i). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes trasladados.

GNV_i Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del Periodo (i) de ajuste certificado a Metro Call S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el periodo (i). El precio para cada periodo (i) deberá responder a una actualización del precio de cada periodo anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro, que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes trasladados.

$AGNV$ Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador.

i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

El concesionario deberá entregar a Metro Call S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.

ΔBIO Varación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente formulación.

$$\Delta BIO = (BIO_t - BIO_{t-1}) / BIO_{t-1}$$

Donde,

BIO_{t-1} Promedio anual del precio del Etanol del periodo inmediatamente anterior al periodo (t). De acuerdo con los precios que para tal efecto establece el Ministerio de Minas y Energía.

BIO_t Promedio anual del precio del Etanol para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establece el Ministerio de Minas y Energía.

CBIO Porcentaje de kilómetros en servicio, recordados en el año inmediatamente anterior por la flota con Etanol (BIO) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recordados en el año inmediatamente anterior por el operador.

i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} bio_k}{12}$$

bio_k Precio del Etanol mensual para el periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establece el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

k Periodo mensual.

El concesionario deberá entregar a Metro Cál S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

ANEXO 5 FORMA SUGERIDO PARA GARANTÍA BANCARIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

50. Se modifica el Anexo 5, que señalaba:

ANEXO 5

FORMATO SUGERIDO PARA LA GARANTÍA BANCARIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

No.

Por cuanto _____ ("El Proponente") ha presentado su oferta el día _____ de _____ para la _____ ("la Oferta") según Licitación Pública MC-DT-001 de 2006 _____ (en adelante denominada



metrocall

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Por este instrumento, dejamos constancia que nosotros _____, con domicilio legal en _____, (en adelante denominado "el Banco"), hemos contraído una obligación con _____, (En adelante denominado "El Contratante y/o beneficiario") por la suma de (\$ _____) cuyo pago en legal forma al mencionado Contratante y/o beneficiario el propio Banco, sus sucesores y cesionarios se obligan por el presente documento.

Extendida y sellada con sello del Banco el _____ de 200__.

Las condiciones de esa obligación son las siguientes:

1. Si el Proponente:
 - a. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma estipulado en el formulario de la Oferta, o,
 - b. No acepta la corrección de errores de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la Licitación, o

2. Si, el Proponente después de haber sido notificado de la aceptación de oferta por el comprador, durante el periodo de ella:

- a. No firma o rehúsa firmar el Contrato de Concesión, si esto se necesita, o
- b. No suministra o rehúsa suministrar la garantía de cumplimiento que debe presentar de conformidad con las instrucciones a los licitantes.
- c. No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.10 del Pliego de Condiciones de cumplimiento de las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Concesión.
- d. En el caso de las propuestas presentadas por consorcios asociados bajo la promesa de constituir una sociedad futura de propósito único, se amparará el cumplimiento de la oferta de constituir una sociedad de las características y naturaleza de la ofrecida con la propuesta. (Si es del caso)

Nos comprometemos a pagar al Contratante y/o beneficiario el monto antes mencionado al momento de recibir su primer requerimiento por escrito, sin necesidad de justificación, siempre que en el mismo el Contratante y/o beneficiario deje constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido alguna de las condiciones mencionadas e indique específicamente cual o cuales de ellas han ocurrido.

Esta garantía estará vigente por _____ (_____) días calendario, contados a partir del _____ (_____) de 200__, es decir hasta el _____ de 200__.

Firma
Representante Legal

Se modifica de la siguiente manera:

ANEXO 5

FORMATO SUGERIDO PARA LA GARANTÍA BANCARIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

No.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Por cuanto _____ ("El Proponente") ha presentado su oferta el día _____ de _____ para la _____ ("Oferta") según Licitación Pública MC-DT-001 de 2006 (en adelante denominada

Por este instrumento, dejamos constancia que nosotros _____, con domicilio legal en _____, (en adelante denominado "el Banco"), hemos contratado una obligación con _____, (En adelante denominado "El Contratante y/o beneficiario") por la suma de _____ (\$ _____) cuyo pago en legal forma al mencionado Contratante y/o beneficiario el propio Banco, sus sucesores y cesionarios se obligan por el presente documento.

Extendida y sellada con sello del Banco el _____ de 200__.

Las condiciones de esa obligación son las siguientes:

3. Si el Proponente:
 - a. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma estipulado en el formulario de la Oferta, o
 - b. No acepta la corrección de errores de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la Licitación, o
4. Si, el Proponente después de haber sido notificado de la aceptación de oferta por el comprador, durante el periodo de ella:
 - a. No firma o rehúsa firmar el Contrato de Concesión, si esto se necesita, o
 - b. No suministra o rehúsa suministrar la garantía de cumplimiento que debe presentar de conformidad con las instrucciones a los licitantes.

Nos comprometemos a pagar al Contratante y/o beneficiario el monto antes mencionado al momento de recibir su primer requerimiento por escrito, sin necesidad de justificación, siempre que en el mismo el Contratante y/o beneficiario deje constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido alguna de las condiciones mencionadas e indique específicamente cual o cuales de ellas han ocurrido.

Esta garantía estará vigente por _____ (_____) días calendario, contados a partir del _____ (_____) de _____, es decir hasta el _____ de _____ de 200__.

Firma
Representante Legal

APÉNDICE 1 PATIOS Y TALLERES

51. El numeral 2.7 Calificación del Desempeño Ambiental, que señalaba:

2.7. CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

El Sistema de calificaciones de las Labores Ambientales y de Gestión Social desarrolladas por el Concesionario, se fundamentará en un grupo de planillas que a forma de lista de chequeo incluirán todas las acciones que se deben desarrollar y/o implementar por cada programa.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

El sistema supone la aplicación de criterios de cumplimiento que generaran un puntación entre 1 y 100, reconociendo como mínimo una calificación de 85% para dar como aprobado el desempeño durante el semestre en evaluación. Dependiendo de la aprobación del desempeño ambiental se le asignará al concesionario el peso relativo que le fue asignado al componente ambiental dentro del cuadro de Indicadores de Calidad de Desempeño que incluye todos los aspectos a evaluarse de la concesión por operación. (Apéndice 3 – Indicadores de Calidad de Desempeño)

La valoración del desempeño Ambiental será evaluada por Metro Call S.A. o quien este designe con inspecciones bimensuales o en el periodo establecido por el comité de Paltos y Talleres (no podrá ser un tiempo superior), diligenciando las planillas que conforman el sistema de evaluación. Cuando se lleven a cabo mantenimientos "especiales" de la estructura construida, el concesionario deberá informar previamente (mínimo una semana) a Metro Call S.A. o quien este designe con el propósito de realizar las inspecciones pertinentes.

Se modifica de la siguiente manera:

2.7. CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

El Sistema de calificaciones de las Labores Ambientales y de Gestión Social desarrolladas por el Concesionario, se fundamentara en un grupo de planillas que a forma de lista de chequeo incluirán todas las acciones que se deben desarrollar y/o implementar por cada programa. El sistema supone la aplicación de criterios de cumplimiento que generaran un puntación entre 1 y 100, reconociendo como mínimo una calificación de 85% para dar como aprobado el desempeño durante el semestre en evaluación. Dependiendo de la aprobación del desempeño ambiental se le asignará al concesionario el peso relativo que le fue asignado al componente ambiental dentro del cuadro de Indicadores de Calidad de Desempeño que incluye todos los aspectos a evaluarse de la concesión por operación. (Apéndice 3 – Indicadores de Calidad de Desempeño)

La valoración del desempeño Ambiental referente a Paltos y Talleres será evaluada por Metro Call S.A. o quien este designe con inspecciones bimensuales de acuerdo con el Protocolo del Plan de Manejo Ambiental que para tal efecto emita Metro Call S.A., diligenciando las planillas que conforman el sistema de evaluación. Cuando se lleven a cabo mantenimientos "especiales" de la estructura construida, el concesionario deberá informar previamente (mínimo una semana) a Metro Call S.A. o quien este designe con el propósito de realizar las inspecciones pertinentes.

APÉNDICE 2

52. El subnumeral 1.3.3.12 que señalaba:

1.3.3.12. El sistema electrónico de control de las unidades de aire acondicionado deberán ser integradas al MEMO del autobús, de tal forma que permita al Sistema MIO, obtener información de manera remota, sobre el funcionamiento de las unidades de aire acondicionado. Deben de instalarse los elementos necesarios que permita a Metro Call S.A., observar, de manera remota la temperatura interna de acondicionamiento de aire en el autobús.

Se modifica de la siguiente manera:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

1.3.3.12. El sistema electrónico de control de las unidades de aire acondicionado deberán ser integradas al MEMO del autobús o a otro sistema que determine el Concesionario y finalmente a la Unidad lógica del SIUR a bordo, de tal forma que permita al Sistema MIO, obtener información de manera remota, sobre el funcionamiento de las unidades de aire acondicionado (apagado o encendido), igualmente deben instalarse e integrarse los elementos necesarios que permita a Metro Call S.A., observar, de manera remota la temperatura interna de acondicionamiento de aire en el autobús, localizados en puntos centrales de cada cuerpo del vehículo o donde se permita cumplir con el objetivo de acondicionamiento de aire para los Clientes del sistema MIO.

APÉNDICE 3 INDICADORES DE DESEMPEÑO

53. El subnumeral 6.2 Emisiones Gaseosas (IEG)), que señalaba:

6.2 Emisiones Gaseosas (IEG)

Se asignará el puntaje según los niveles de emisiones de gases generados por cada vehículo, para lo cual Metro Call S.A. realizará una línea base de los vehículos del Sistema, de acuerdo con el Protocolo de Emisiones Vehiculares que para tal efecto emitirá Metro Call S.A., en este mismo documento se establecerá la frecuencia de la toma de la información.

$$IEG_i = e^{-0,75 * \left(\sum_{j=1}^{n_i} \left(\frac{CEA_{ji}}{NVP_{ji}} \right) \right)}$$

IEG_i: Índice de emisiones gaseosas de los autobuses del operador i para el período evaluado.
CEA_{ji}: Número de Certificados Aprobados por cada autobús j, del operador i, en el período evaluado.
NVP_{ji}: Número de veces que el operador i, tenga que presentar cada autobús j, para obtener el certificado de emisiones en el período evaluado.
n_i: Número de Autobuses del operador i presentados para la evaluación en el período.

Se modifica de la siguiente manera:

6.2 Emisiones Gaseosas (IEG)

Se asignará el puntaje según los niveles de emisiones de gases generados por cada vehículo, para lo cual Metro Call S.A. realizará una línea base, con el combustible exigido por Metro Call S.A. para cada tecnología de los vehículos del Sistema, de acuerdo con el Protocolo de Emisiones Vehiculares que para tal efecto emitirá Metro Call S.A., en este mismo documento se establecerá la frecuencia de la toma de la información.

Para efectos de calificación independiente del componente de emisiones gaseosas, se presenta en la Tabla 4 los rangos y la asignación de puntos establecidos para tal fin.

Adendo 6 V.7 Final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Página 80 de 95

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocalli@metrocalli.gov.co

Calli - Colombia



metrocall

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Tabla 4. Puntos por Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones

Puntos por NIDAE	Rango de IEG
0	Mayor a 95,00%
3	Entre 94,99% y 93,00%
4	Entre 92,99% y 91,00%
12	Menor que 91,00%

$$IEG_i = e^{-0,75 * \left(\sum_{j=1}^{m_i} \left(\frac{CEA_{ji}}{NVP_{ji}} \right) \right)}$$

IEG_i: Índice de emisiones gaseosas de los autobuses del operador *i* para el período evaluado.

CEA_{ji}: Número de Certificados Aprobados por cada autobús *j*, del operador *i*, en el período evaluado.

NVP_{ji}: Número de veces que el operador *i*, tenga que presentar cada autobús *j*, para obtener el certificado de emisiones en el período evaluado.

n_i: Número de Autobuses del operador *i* presentados para la evaluación en el período.

54. El numeral 8 Índice al Usuario, que señalaba:

8. INDICE DE ATENCIÓN AL USUARIO (IU)

Para evaluar el Índice de Atención al Usuario se tendrá en cuenta lo indicado en los puntos de falla por deficiencias en Atención al Usuario, Causa de los conductores, entre otras, las cuales se presentan en el presente documento, para lo cual se evaluará mediante las revisiones periódicas adelantadas por Metro Cali S.A. o por quien esta designe, aplicando la siguiente ecuación.

$$IU_i = 0,5 * e^{-0,75 * \left(\frac{PQU_i}{1500} \right) - \left(\frac{PFCI}{KSI} \right) + e}$$

IU_i: Índice de Atención al Usuario del operador *i*.

PQU_i: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario del operador del operador *i*, en el período evaluado.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(septiembre 18 de 2006)

FFCI: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario por el conductor, del operador del operador i, en el periodo evaluado.
KS: Kilómetros en servicio prestados por el operador i, durante el periodo evaluado.
e: Número de Euler (2,71828182845905)

Se modifica de la siguiente manera:

8. INDICE DE ATENCIÓN AL USUARIO (IU)

Para evaluar el índice de Atención al Usuario se tendrá en cuenta lo indicado en los puntos de falla por deficiencias en Atención al Usuario, Causa de los conductores, entre otras, las cuales se presentan en el presente documento, para lo cual se evaluará mediante las revisiones periódicas adelantadas por Metro Cali S.A. o por quien esta designe, aplicando la siguiente ecuación.

$$IU_i = 0,5 * \left(e^{-0,75 * \left(\frac{PQU_i}{1500} \right)} + e^{-3,00 * \left(\frac{FFCI}{KS_i} \right)} \right)$$

IU: Índice de Atención al Usuario del operador i.
PQU: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario del operador del operador i, en el periodo evaluado.
FFCI: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario por el conductor, del operador del operador i, en el periodo evaluado.
KS: Kilómetros en servicio prestados por el operador i, durante el periodo evaluado.
e: Número de Euler (2,71828182845905)

55. El numeral 9 Listado de Puntos Establecidas por Fallas en la Operación del Sistema MIO, que señalaba:

9. LISTADO DE PUNTOS ESTABLECIDAS POR FALLAS EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MIO

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el Contrato de Concesión, relacionados con la obligación de brindar y mantener los niveles de servicio y suministrar y mantener los autobuses y los equipos a bordo en las condiciones y según los protocolos técnico y tecnológico requeridos por el Sistema MIO, salvo que Metro Cali S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, Metro Cali S.A. asignará los puntos por fallas bajo las condiciones que se establecen en el presente capítulo.
La verificación de las conductas que comporten fallas en los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo, se someterá a los procedimientos de revisión visual y revisión técnica adelantados por Metro Cali S.A. y/o a quien éste designe para tal efecto.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Las revisiones visual y técnica serán adelantadas a través de supervisores y/o inspectores designados por Metrocall S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante vistas a la sede de la administración de la empresa concesionaria, como mediante cualquier otro mecanismo que constituya plena prueba de las conductas descritas.

9.1 Puntos por deficiencias relacionadas con la operación de los servicios de transporte Troncal, Auxiliar y Alimentadora del Sistema MIO (IO)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metrocall S.A. los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Descripción de la Falla	
Puntos	

70	Estacionar autobuses en las estaciones en cantidad y/o tiempo superior al permitido.
170	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía
70	Mal estacionamiento del Autobús en el momento de ascenso y descenso de pasajeros
170	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía por falta de combustible
70	Estacionar fuera de los lugares establecidos por Metrocall S.A.
170	No parar en una estación establecida en el itinerario de operación de transporte programada de un servicio sin la previa autorización de Metrocall S.A.
170	Parar en una estación y/o plataforma no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metrocall S.A.
170	Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metrocall S.A.
170	Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por Metrocall S.A. al CONCESIONARIO.
170	Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de establecidos y autorizados por Metrocall S.A.
185	Realizar parada del Autobús en lugares no autorizados durante la prestación del servicio
100	Abrir puertas en lugares que no constituyan una parada autorizada durante la prestación del servicio.
170	Transitar por fuera de las vías determinadas por Metrocall S.A. sin su autorización.
185	Tener alguna puerta abierta con el Autobús en movimiento
70	Realizar mantenimiento al autobús en lugares no autorizados por Metrocall S.A.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
70	Realizar lavado o actividades de aseo al autobús en lugares no autorizados por Metro Call S.A.
100	Realizar frenadas o aceleraciones por fuera de los niveles de confort que afecten la calidad del servicio
170	Retrasar la operación sin motivo justificado.
170	Adelantar autobuses del mismo servicio (sin autorización del centro control)
170	Abandono y/o descenso del autobús por parte del conductor sin razón justificada y/o autorización de Metro Call S.A.
85	Accidente por falta de mantenimiento
100	Retraso de más de dos (2) minutos en la salida prevista en la tabla horaria para el inicio de un itinerario
170	Servicio programado y no prestado y que obligue a Metro Call S.A., al despacho de otro autobús.
170	Interrumpir los cruces semafóricos por cualquier evento
170	No reportar al Centro de Control eventos extraordinarios que se presenten durante la operación que representen riesgos para el Sistema.
75	Permanecer mas tiempo del permitido obstruyendo el carril exclusivo por una varada
170	Negarse a dar información al Centro de Control
85	No atender al llamado del Centro de Control
170	No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por Metro Call S.A.
170	Provocar o ignorar daños en los equipos a bordo
170	Ignorar insuficiencias sobre las comunicaciones o equipos a bordo que afecten al SUR y no reportar las mismas al Centro de Control.
170	Pasarse un semáforo en rojo o en amarillo
70	Dar reversa en corredores troncales, corredores auxiliares, corredores alimentadores y estaciones
70	Desacato a la autoridad o infracción al Código de Tránsito
20	Tener mala alineación entre las puertas del autobús y las de la estación
20	Tener mala aproximación a la plataforma de la estación o punto de parada establecido
170	Intervención del autobús cuando presente fallas durante la operación, por parte del conductor o personal no autorizado

Adendo 6 V.7 Final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Página 84 de 95

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocall@metrocall.gov.co

Calli - Colombia



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Descripción de la Falla		Puntos
No usar el cinturón de seguridad		70
No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control, por el personal de operaciones o las autoridades de tránsito.		170

9.2 Puntos por fallas relacionadas con el Estado de los Autobuses (IE)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Cali S.A. impondrá los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Descripción de la Falla		Puntos
Colocar cualquier tipo de aditamentos decorativos o no funcionales al interior o exterior del autobús, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería		85
Mal funcionamiento de ventanas, claraboyas, extractores, escollillas de los Autobuses Articulados, Padrones y Complementarios		85
Mal funcionamiento de equipos de aire acondicionado, controles, mantenimientos, filtros, ductos, rejillas, o del alguna parte del sistema de acondicionamiento de aire.		85
Polarizar total o parcialmente las ventanas laterales, frontales o posteriores		50
Utilizar o modificar colores y diseños de la pintura interna o externa del autobús por fuera de los parámetros estándar establecidos por Metro Cali S.A.		170
Instalar luces adicionales tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración, que no sean reglamentarias o instaladas por el fabricante original		50
Colocar propaganda no autorizada por Metro Cali S.A. o infringir la regulación relativa a la publicidad en los autobuses		170
Instalar cualquier equipo o dispositivo al interior del autobús no autorizado por Metro Cali S.A.		170
Operar con luces interiores o exteriores apagadas durante el periodo nocturno		50
Funcionamiento en el interior del autobús, de equipos de informaciones sonoras o de lectura no autorizado por Metro Cali S.A.		135
Operar con luces frontales, laterales y/o posteriores de iluminación o frenado desperfectos		50



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
170	Silla rota, rasgada o con falta de fijación al piso
85	Sección de pasamanos desprendido, flojo o con aristas corto punzantes
170	Ventana lateral, frontal o posterior quebrada
35	Autobús desasado en su exterior o interior al inicio de la jornada
170	Carencia de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúleros frontal, lateral o posterior
170	Carencia de extintores especificados, falta de carga en los mismos, término de vigencia expirado o sin la especificación de la vigencia
85	Operar el autobús con abolladuras o impactos
170	Inadecuado funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, ya sea por daño u otro, que afecte los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros
70	Malta disposición, mal funcionamiento de cinturones de seguridad o la carencia de los mismos
70	Malta disposición, mal funcionamiento de elementos de fijación o la carencia de los mismos, para la ubicación de sillas de ruedas
170	Inadecuado funcionamiento o daño de las puertas y escollillas de emergencia
170	Utilización de llantas lisas sin especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor, o que a criterio de Metro Cali S.A. representen riesgos para la seguridad de los usuarios.
170	Intervenir, manipular o adicionar elementos en los equipos a bordo que formen parte de la infraestructura tecnológica del Sistema MIO, sin previa autorización de Metro Cali S.A.
170	Operar el autobús sin los adecuados mecanismos para la expulsión de las ventanas de emergencia
170	No cumplir con las obligaciones contenidas en el Protocolo Tecnológico

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionados con la obligación de suministrar los autobuses requeridos para el Sistema MIO, diferentes a las indicadas en el cuadro precedente, salvo que Metro Cali S.A. lo hubiere autorizado, se asignará los puntos por fallas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida equivalente a quince (15) puntos, mientras subsista el incumplimiento. Los puntos por fallas a que se hace referencia serán aplicadas por cada autobús que incumpliere los parámetros definidos en el presente Contrato de Concesión.

9.3 Puntos por fallas relacionadas con otras obligaciones de carácter ambiental (OA)

Puntos	Descripción de la Falla
--------	-------------------------



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
75	Transitar derramando combustible y/o lubricantes
150	No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental
150	No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social
75	No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
200	Emplear combustibles de menor calidad de los exigidos para la operación de la flota de autobuses

9.4 Puntos por fallas relacionadas con la atención al usuario (AU)

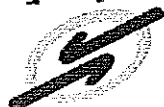
Si el CONCESIONARIO incumple cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionadas con el servicio en condiciones de calidad, continuidad y seguridad para los usuarios, y en especial cuando con la conducta del CONCESIONARIO o de sus empleados, agentes o dependientes, contratistas o subcontratistas, se desconozcan los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los usuarios, Metro Call S.A. se asignará quince (15) puntos de daños adicionales, mientras subsista el incumplimiento.

Metro Call S.A. podrá identificar e individualizar las conductas generadoras de fallas por concepto de servicio al usuario mediante la preparación de un manual o reglamento de servicio y calidad al usuario o de cualquier otro manual o reglamento que expida o haya expedido, teniendo en cuenta las quejas y reclamos que reciba por parte de los usuarios, y las conductas que observe en el CONCESIONARIO o sus empleados, representantes y dependientes, que puedan afectar el grado de satisfacción de los usuarios con el Sistema MIO.

9.4.1 Puntos por fallas del concesionario por causa relacionadas a los conductores.

Cuando los conductores incurran en alguna de las conductas que se describen a continuación, Metro Call S.A. asignarán los puntos por fallas al CONCESIONARIO de conformidad con la siguiente relación:

Puntos	Descripción de la Falla
70	No portar documentación personal y/o del autobús.
70	No portar botiquín
170	Responsable del accidente entre autobuses del Sistema MIO y/o de cualquier otro tipo de autobús.
170	Portar armas de cualquier naturaleza
170	Presentarse en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas.
100	Transitar con exceso de velocidad (transitar por encima de la velocidad establecida)
05	Invasión de cebra



Descripción de la Falla		Puntos
Llevar acompañantes		70
Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros (con referencia al conductor)		35
Ingerir alimentos durante la conducción del autobús		70
Abandono injustificado del autobús por parte del conductor durante la operación en el Sistema MIO		135
Uso de equipo electrónico por parte del conductor no autorizado (celulares, walkman etc.)		70

Ante la ocurrencia de fallas del conductor que de lugar a asignación de puntos por fallas, el CONCESIONARIO estará obligado a reforzar la capacitación para el mejoramiento de su desempeño. Lo anterior, no obsta para que Metro Call S.A. en cualquier momento se lo requiera.

Dependiendo del tipo de falla y su recurrencia, Metro Call S.A. se reserva el derecho de solicitarle al CONCESIONARIO la sustitución del conductor responsable por la conducta que diera lugar a la falla, la cual el CONCESIONARIO deberá contemplar dentro de sus estatutos o reglamento interno de trabajo.

Las fallas que se causen al CONCESIONARIO por causa del conductor, deberá ser reportada en su hoja de vida.

Se modifica de la siguiente manera:

9. LISTADO DE PUNTOS ESTABLECIDOS POR FALLAS EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MIO

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el Contrato de Concesión, relacionados con la operación de brindar y mantener los niveles de servicio y suministrar y mantener los autobuses y los equipos a bordo en las condiciones y según los protocolos técnico y tecnológico requeridos por el Sistema MIO, salvo que Metro Call S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, Metro Call S.A. asignará los puntos por fallas bajo las condiciones que se establecen en el presente capítulo.

La verificación de las conductas que comporten fallas en los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo, se someterá a los procedimientos de revisión visual y revisión técnica adelantados por Metro Call S.A. y/o a quien éste designe para tal efecto. Las revisiones visual y técnica serán adelantadas a través de supervisores y/o inspectores designados por Metro Call S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a la sede de la administración de la empresa concesionaria, como mediante cualquier otro mecanismo que constituya plena prueba de las conductas descritas.

9.1 Puntos por deficiencias relacionadas con la operación de los servicios de transporte Troncal, Auxiliar y Alimentadora del Sistema MIO (IO)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Call S.A. asignará los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Puntos	Descripción de la Falla
70	Estacionar autobuses en las estaciones en cantidad y/o tiempo superior al permitido.
400	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía
70	Mal estacionamiento del Autobús en el momento de ascenso y descenso de pasajeros
170	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía por falta de combustible
70	Estacionar fuera de los lugares establecidos por Metro Call S.A.
170	No parar en una estación establecida en el itinerario de operación de transporte programada de un servicio sin la previa autorización de Metro Call S.A.
170	Parar en una estación y/o plataforma no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Call S.A.
170	Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Call S.A.
170	Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por Metro Call S.A. al CONCESSIONARIO.
170	Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de establecidos y autorizados por Metro Call S.A.
185	Realizar parada del Autobús en lugares no autorizados durante la prestación del servicio
100	Abir puertas en lugares que no constituyan una parada autorizada durante la prestación del servicio.
170	Transferir por fuera de las vías determinadas por Metro Call S.A. sin su autorización.
185	Tener alguna puerta abierta con el Autobús en movimiento
70	Realizar mantenimiento al autobús en lugares no autorizados por Metro Call S.A.
70	Realizar lavado o actividades de aseo al autobús en lugares no autorizados por Metro Call S.A.
100	Realizar frenadas o aceleraciones por fuera de los niveles de confort que afecten la calidad del servicio
170	Retrasar la operación sin motivo justificado.
170	Adelantar autobuses del mismo servicio (sin autorización del centro control)
170	Abandono y/o descenso del autobús por parte del conductor sin razón justificada y/o autorización de Metro Call S.A.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
85	Accidente por falta de mantenimiento
100	Retraso de más de dos (2) minutos en la salida prevista en la tabla horaria para el inicio de un itinerario
170	Servicio programado y no prestado y que obligue a Metro Cali S.A., al despacho de otro autobús.
170	Interrumpir los cruces semafóricos por cualquier evento
170	No reportar al Centro de Control eventos extraordinarios que se presenten durante la operación que representen riesgos para el Sistema.
75	Permanecer mas tiempo del permitido obstruyendo el carril exclusivo por una varada
170	Negarse a dar información al Centro de Control
85	No atender al llamado del Centro de Control
170	No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por Metro Cali S.A.
170	Provocar o ignorar daños en los equipos a bordo
170	Ignorar insuficiencias sobre las comunicaciones o equipos a bordo que afecten al SIUR y no reportar las mismas al Centro de Control.
170	Pasarse un semáforo en rojo o en amarillo
70	Dar reversa en corredores troncales, corredores auxiliares, corredores alimentadores y estaciones
70	Desacato a la autoridad o infracción al Código de Tránsito
20	Tener mala alineación entre las puertas del autobús y las de la estación
20	Tener mala aproximación a la plataformas de la estación o punto de parada establecido
170	Intervención del autobús cuando presente fallas durante la operación, por parte del conductor o personal no autorizado
70	No usar el cinturón de seguridad
170	No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control, por el personal de operaciones o las autoridades de tránsito.

9.2 Puntos por fallas relacionadas con el Estado de los Autobuses (IE)

Adendo 6 V.7 Final

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL, TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocali@metrocali.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Call S.A. impondrá los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Puntos	Descripción de la Falla
85	Colocar cualquier tipo de aditamentos decorativos o no funcionales al interior o exterior del autobús, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería
85	Mal funcionamiento de ventanas, claraboyas, extractores, escollillas de los Autobuses Articulados, Padrones y Complementarios
85	Mal funcionamiento de equipos de aire acondicionado, controles, mantenimientos, filtros, ductos, rejillas, o del alguna parte del sistema de acondicionamiento de aire.
50	Polarizar total o parcialmente las ventanas laterales, frontales o posteriores
170	Utilizar o modificar colores y diseños de la pintura interna o externa del autobús por fuera de los parámetros estándar establecidos por Metro Call S.A.
50	Instalar luces adicionales tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración, que no sean reglamentarias o instaladas por el fabricante original
170	Colocar propaganda no autorizada por Metro Call S.A. o infringir la regulación relativa a la publicidad en los autobuses
170	Instalar cualquier equipo o dispositivo al interior del autobús no autorizado por Metro Call S.A.
50	Operar con luces interiores o exteriores apagadas durante el periodo nocturno
135	Funcionamiento en el interior del autobús, de equipos de informaciones sonoras o de lectura no autorizado por Metro Call S.A.
50	Operar con luces frontales, laterales y/o posteriores de iluminación o frenado desperfectos
170	Silla rota, rasgada o con falta de fijación al piso
200	Sección de pasamanos desprendido, flojo o con aristas corto punzantes
170	Ventana lateral, frontal o posterior quebrada o fisurada
35	Autobús desasado en su exterior o interior al inicio de la jornada
170	Carencia de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúters frontal, lateral o posterior
170	Carencia de extintores especificados, falta de carga en los mismos, término de vigencia expirado o sin la especificación de la vigencia
85	Operar el autobús con abolladuras o impactos



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Descripción de la Falla	Puntos
Indecuadao funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, ya sea por daño u otro, que afecte los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros	170
Malta disposición, mal funcionamiento de cinturones de seguridad o la carencia de los mismos	70
Malta disposición, mal funcionamiento de elementos de fijación o la carencia de los mismos, para la ubicación de sillas de ruedas	70
Indecuadao funcionamiento o daño de las puertas y escollas de emergencia	170
Utilización de llantas lisas sin especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor, o que a criterio de Metro Call S.A. representen riesgos para la seguridad de los usuarios.	170
Intervenir, manipular o adicionar elementos en los equipos a bordo que formen parte de la infraestructura tecnológica del Sistema MIO, sin previa autorización de Metro Call S.A.	170
Operar el autobús sin los adecuados mecanismos para la expulsión de las ventanas de emergencia	170
No cumplir con las obligaciones contenidas en el Protocolo Tecnológico	170

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionados con la obligación de suministrar los autobuses requeridos para el Sistema MIO, diferentes a las indicadas en el cuadro precedente, salvo que Metro Call S.A. lo hubiere autorizado, se asignará los puntos por fallas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida equivalente a quince (15) puntos, mientras subsista el incumplimiento. Los puntos por fallas a que se hace referencia serán aplicadas por cada autobús que incumpliere los parámetros definidos en el presente Contrato de Concesión.

9.4 Puntos por fallas relacionadas con otras obligaciones de carácter ambiental (OA)

Descripción de la Falla	Puntos
Transitar derramando combustible y/o lubricantes	75
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental	100 x FRI
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social	100 x FRI
No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	75
Emplear combustibles de menor calidad de los exigidos para la operación de la flota de autobuses	100 x FRI
No cumplir con los programas de capacitación aprobados	50 x FRI

FRI: Flota de referencia del concesionario I.}



ADENDO NO. 006
LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

9.4 Puntos por fallas relacionadas con la atención al usuario (AU)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionadas con el servicio en condiciones de calidad, continuidad y seguridad para los usuarios, y en especial cuando con la conducta del CONCESIONARIO o de sus empleados, agentes o dependientes, contratistas o subcontratistas, se desconozcan los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los usuarios, Metro Calí S.A. se asignará quince (15) puntos diarios adicionales, mientras subsista el incumplimiento.

Metro Calí S.A. podrá identificar e individualizar las conductas generadoras de fallas por concepto de servicio al usuario mediante la preparación de un manual o reglamento de servicio y calidad al usuario o de cualquier otro manual o reglamento que expida o haya expido, teniendo en cuenta las quejas y reclamos que reciba por parte de los usuarios, y las conductas que observe en el CONCESIONARIO o sus empleados, representantes y dependientes, que puedan afectar el grado de satisfacción de los usuarios con el Sistema MIO.

9.4.1 Puntos por fallas del concesionario por causa relacionadas a los conductores.

Cuando los conductores incurran en alguna de las conductas que se describen a continuación, Metro Calí S.A. asignarán los puntos por fallas al CONCESIONARIO de conformidad con la siguiente relación:

Puntos	Descripción de la Falla
70	No portar documentación personal y/o del autobús.
70	No portar botiquín con la dotación reglamentaria
170	Responsable del accidente entre autobuses del Sistema MIO y/o de cualquier otro tipo de autobús.
170	Portar armas de cualquier naturaleza
170	Presentarse en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas.
100	Transitar con exceso de velocidad (transitar por encima de la velocidad establecida)
5	Invasión de cebra
70	Llevar acompañantes
35	Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros (con referencia al conductor)
70	Ingerir alimentos durante la conducción del autobús
135	Abandono injustificado del autobús por parte del conductor durante la operación en el Sistema MIO
70	Uso de equipo electrónico por parte del conductor no autorizado (celulares, walkman etc.)

(

(



metrocali

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

TABLA DE CONTENIDO

4	PLIEGO DE CONDICIONES.....
1.	El numeral 1.14 Aportes Parafiscales que señalaba:.....
2.	El numeral 1.6 Documentos de la Licitación , que señalaba:.....
3.	El numeral 2.10 Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato de Concesión, que señalaba:.....
4.	El numeral 3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta, que señalaba:.....
5.	El numeral 3.3 Metodología de Presentación de la Propuesta que señalaba:.....
6.	El numeral 3.4.2 Inexatitud de la Información, que señalaba:.....
7.	El numeral 4.1.2.1.3 Sociedades constituidas con el objeto único de participar en esta Licitación, que señalaba:.....
8.	El numeral 4.2.3 Disponibilidad Mínima de Recursos que señalaba:.....
9.	El numeral 4.4.2.1 Factor de Democratización que señalaba:.....
10.	El numeral 4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo, que señalaba:.....
11.	El numeral 4.4.3.2 Para Acreditar la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, que señalaba:.....
12.	El numeral 5.1 Cesión de la Calidad de Proponente, que señalaba:.....
13.	El numeral 5.2 Propuestas Elegibles que señalaba:.....
14.	El numeral 5.6 Rechazo de la Propuesta, que señalaba:.....
15.	El numeral 1.135 Riesgo de Demanda, que señalaba:.....
16.	El numeral 1.137 Riesgo Financiero, que señalaba:.....
17.	El numeral 1.140 Riesgo de Operación de Transporte:.....
18.	El numeral 7.4 de la cláusula 7 Derechos del Concesionario, que señalaba:.....
19.	Los subnumerales 8.1.2, 8.1.19 y 8.1.29 del numeral 8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de la cláusula 8 Obligaciones del Contrato, que señalaba:.....
20.	El numeral 9.7 de la cláusula 9 Derechos de Metro Cali S.A. que señalaba:.....
21.	Se adicionan los numerales 10.11, 10.12 y 10.13 a la cláusula 10 Obligaciones de Metro Cali S.A., los cuales en adelante quedarán así:.....
22.	La cláusula 13 Etapa de Operación Regular, que señalaba:.....
23.	La cláusula 23 Tarifa al Usuario, que señalaba:.....
24.	El subnumeral 34.1.3 de la cláusula 34 Recursos Residuales del Sistema, que señalaba:.....
25.	La cláusula 46 Entrega de Bienes al Concesionario que señalaba:.....
26.	El numeral 58.2 de la cláusula 58, que señalaba:.....
27.	La cláusula 80 Distribución de los Riesgos del Contrato, que señalaba:.....
28.	La cláusula 85 Auditoría y Control Interno, que señalaba:.....
29.	El numeral 87.1 de la cláusula 87 que señalaba:.....



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- El numeral 89.1 de la cláusula 89 Riesgos del Contrato asumidos por el Concesionario, que señalaba:.....41
- La cláusula 91 Equilibrio Económico del Contrato de Concesión, que señalaba:.....42
- La cláusula 95 Multa Relacionadas con Obligaciones de Carácter Institucional o Administrativo, que señalaba:.....43
- El numeral 105.4 de la cláusula 105 Alternativas a la Vigencia de la Póliza que señalaba:.....47
- La cláusula 109 Toma de Posesión, que señalaba:.....47
- La cláusula 111 Procedimientos que señalaba:.....48
- La cláusula 122 Terminación Anticipada del Contrato, que señalaba:.....49
- La cláusula 145 Clausula Penal Pecuniaria, que señalaba:.....51
- PROFORMAS.....52
- Se modifica la Proforma 1, la cual en adelante quedará así:.....52
- Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 2, que en adelante quedará así:.....55
- Se modifica la Proforma 2, la cual en adelante quedará así:.....57
- Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 8, que en adelante quedará así:.....59
- Se modifica la Proforma 8, la cual en adelante quedará así:.....60
- Se modifica la Proforma 9.1, la cual se encuentra publicada en la página web www.metrocal.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134 del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.60
- Se modifican las instrucciones para el diligenciamiento de la Proforma 9.1:61
- Se adiciona la Proforma 12 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:.....64
- Se adiciona Proforma 13 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:.....66
- Se modifica el Anexo 3 del pliego de condiciones, el cual se encuentra publicada en la página web www.metrocal.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134 del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.67
- El numeral 4.1 Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO, que señalaba:67
- El numeral 7.1 Ajuste de las Tarifas por Kilómetro, que señalaba:71
- Se modifica el Anexo 5, que señalaba:76
- APÉNDICE 1 PATIOS Y TALLERES.....78
- El numeral 2.7 Calificación del Desempeño Ambiental, que señalaba:.....78
- APÉNDICE 2.....79
- El subnumeral 1.3.3.12 que señalaba:79
- APÉNDICE 3 INDICADORES DE DESEMPEÑO.....80
- El subnumeral 6.2 Emisiones Gaseosas (IEG), que señalaba:.....80
- El numeral 8 Índice al Usuario, que señalaba:81



metrocall

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

55. El numeral 9 Listado de Puntos Establecidos por Fallas en la Operación del Sistema MIO, que señalaba:.....82
56. Se elimina el ítem 15 de la tabla del numeral 1.2.1.2.19, del Apéndice N° 2, que hace referencia a la carga promedio del motor, que señalaba:.....94
57. El subnumeral ii del numeral 4.2.2 Acreditación de la Capacidad Económica que señalaba:.....94



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Por medio del presente Adendo se procede a efectuar algunas modificaciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 para la Concesión de la Operación de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santiago de Cali- Sistema MIO.

PLIEGO DE CONDICIONES

1. El numeral 1.14 Aportes Parafiscales que señalaba:

1.14 APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación, de conformidad con el Cronograma de la Licitación previsto en el numeral 2.1. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

i. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia en la Fecha de Apertura de la Licitación.

ii. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia en la fecha de apertura de la Licitación.

Se modifica de la siguiente manera:

1.14 APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación, de conformidad con el Cronograma de la Licitación previsto en el numeral 2.1. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

i. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

ii. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DI-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

2. El numeral 1.6 Documentos de la Licitación, que señalaba:

1.6 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- i. La resolución de convocatoria y los avisos de prensa
- ii. El Pliego de Condiciones y sus Adendos
- iii. Los Anexos del Pliego de Condiciones:
- Anexo 1 Minuta de los Contratos de Concesión
- Anexo 2 Reglamento del Centro de Documentación
- Anexo 3 Lista de Vehículos en el inventario físico de vehículos adoptado mediante Resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal No. 685 de noviembre de 2004
- Anexo 4 Ingresos y egresos generados por el pago de la tarifa de transporte y ajustes tarifarios
- Anexo 5 Formato sugerido para la Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta

iv.

Las Proformas del Pliego de Condiciones:

- Proforma 1 Proforma de Presentación de la Propuesta
- Proforma 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
- Proforma 3 Proforma para la Acreditación de la Existencia y Representación Legal de los Proponentes.
- Proforma 4 Proforma de Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo
- Proforma 5 Proforma para Acreditar la Capacidad Económica
- Proforma 6 Compromiso de Vinculación de Flota
- Proforma 7 Proforma de Presentación de la Propuesta Económica
- Proforma 8 Proforma de Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes
- Proforma 9.1 Proforma para la Acreditación de la Experiencia en Operación de Transporte de los propietarios
- Proforma 9.2 Proforma para la Acreditación de la Experiencia Operativa de las Empresas.
- Proforma 10 Compromiso Voluntario de Vinculación de Actuales Trabajadores al nuevo Sistema
- Proforma 11 Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora

Se modifica de la siguiente manera:

1.6 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- i. La resolución de convocatoria y los avisos de prensa
- ii. El Pliego de Condiciones y sus Adendos
- iii. Los Anexos del Pliego de Condiciones:
- Anexo 1 Minuta de los Contratos de Concesión
- Anexo 2 Reglamento del Centro de Documentación
- Anexo 3 Lista de Vehículos en el inventario físico de vehículos adoptado mediante Resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal No. 685 de noviembre de 2004
- Anexo 4 Ingresos y egresos generados por el pago de la tarifa de transporte y ajustes tarifarios



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- Anexo 5 Formato sugerido para la Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta
- Las Proformas del Pliego de Condiciones:

- Proforma 1 Proforma de Presentación de la Propuesta
- Proforma 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
- Proforma 3 Proforma para la Acreditación de la Existencia y Representación Legal de los Proponentes.

- Proforma 4 Proforma de Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo
- Proforma 5 Proforma para Acreditar la Capacidad Económica
- Proforma 6 Compromiso de Vinculación de Flota
- Proforma 7 Proforma de Presentación de la Propuesta Económica
- Proforma 8 Proforma de Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes
- Proforma 9.1 Proforma para la Acreditación de la Experiencia en Operación de Transporte de los propietarios
- Proforma 9.2 Proforma para la Acreditación de la Experiencia Operativa de las Empresas.

- Proforma 10 Compromiso Voluntario de Vinculación de Actuales Trabajadores al nuevo Sistema
- Proforma 11 Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora
- Proforma 12 Equipos Radio Terminales
- Proforma 13 Compromiso Voluntario de Participación en la Concesión que resulte desierta.

3. El numeral 2.10 Perfeccionamiento y Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato de Concesión, que señalaba:

2.10 PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberán aportarse a Metrocall S.A. los siguientes documentos:

- Recibo de pago de consignación de publicación del Contrato en el Diario Oficial del Municipio de Santiago de Cali.
- La garantía única de cumplimiento del proponente debidamente constituida en el formato de entidades estatales, con la constancia del pago de la prima o la condición particular de no terminación del contrato por falta de pago oportuno de la misma y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Escritura de constitución de la sociedad, si el adjudicatario es un consorcio asociado bajo la promesa de constitución de sociedad futura.
- Certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual coste la constitución de la Fideicomitente irrevocable, por el valor de la disponibilidad mínima requerida de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) con la destinación indicada en el presente Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión.
- La constancia de pago del impuesto de timbre a cargo del Concesionario de conformidad con el respectivo Contrato de Concesión en caso de que haya lugar al mismo.
- Aportar el certificado actualizado de pago de aportes parafiscales a que hace referencia el numeral 1.14.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

viii. Obtener la habilitación para prestar el servicio público de transporte masivo, por parte de la autoridad competente.

Se modifica de la siguiente manera:

2.10 PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO DE CONCESIÓN

Para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberán aportarse a Metro Calí S.A. los siguientes documentos:

i. Recibo de pago de consignación de publicación del Contrato en el Diario Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

ii. La garantía única de cumplimiento del proponente debidamente constituida en el formato de entidades estatales, con la constancia de pago de la prima o la condición particular de no

terminación del contrato por falta de pago oportuno de la misma y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

iii. Escritura de constitución de la sociedad, si el adjudicatario es un consorcio asociado bajo la promesa de constitución de sociedad futura.

iv. Certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual coste la identificación de los fideicomitantes, la vigencia del fideicomiso, identificación de los beneficiarios del fideicomiso, facultades y obligaciones del fiduciario; y la constitución de la Fiducia Mercantil

irrevocable, por el valor de la disponibilidad mínima requerida de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) con la destinación indicada en el presente Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión.

v. La constancia de pago del impuesto de timbre a cargo del Concesionario de conformidad con el respectivo Contrato de Concesión en caso de que haya lugar al mismo.

vi. Aportar el certificado actualizado de pago de aportes parafiscales a que hace referencia el numeral 1.14.

vii. Obtener la habilitación para prestar el servicio público de transporte masivo, por parte de la autoridad competente.

4. El numeral 3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta, que

señalaba:

3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito del proponente de presentar una oferta seria, formal e irrevocable, para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por Metro Calí S.A., y obtener la condición de adjudicatario de una concesión para la operación de transporte del Sistema MIO.

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Propuestas:

- i. Propuesta 1 Propuesta de Presentación de la Propuesta.
- ii. Propuesta 2 Propuesta del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. Propuesta 10 Propuesta del Compromiso Voluntario de Vinculación de los Actuales Trabajadores al Nuevo Sistema

Se modifica de la siguiente manera:



metrocál

ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

3.1.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito del proponente de presentar una oferta seria, formal e irrevocable, para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por Metro Cál S.A., y obtener la condición de adjudicatario de una concesión para la operación de transporte del Sistema MIO.

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. Proforma 1 Proforma de Presentación de la Propuesta.
- ii. Proforma 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. Proforma 10 Proforma del Compromiso Voluntario de Vinculación de los Actuales Trabajadores al Nuevo Sistema.
- iv. Proforma 12 Equipo de Radio Terminales
- v. Proforma 13 Compromiso Voluntario de Participación en la Concesión que resulte desierta.

5. El numeral 3.3 Metodología de Presentación de la Propuesta que señalaba:

3.3 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las propuestas, está determinada por las siguientes condiciones:

- i. Los proponentes deberán entregar todas las Proformas impresas en papel.
- ii. Los proponentes deberán entregar la Proforma 9.1 para acreditar la experiencia, en medio magnético e impresa en papel.
- iii. Los proponentes deberán sujetarse a lo dispuesto en los Anexos que correspondan de acuerdo a lo requerido en cada uno de los requisitos de elegibilidad, evaluación, y calificación
- iv. Los proponentes deberán limitar la documentación presentada a las Proformas que integran el Pliego de Condiciones, las que deberán acompañarse con los documentos indicados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.
- v. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por el proponente con la presentación de su propuesta.
- vi. Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

DESTINATARIO

Metro Cál S.A.

CONTIENE: PROPOSTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001 de 2006
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)

FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

FAX:

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se

han indicado.

viii.

Las propuestas, con todos los documentos e información solicitada en este Pliego de

Condiciones deberán presentarse en original y dos (2) copias, en sobres separados y cerrados,

y marcados como original, primera copia, y segunda copia, respectivamente. En caso de

discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, sólo se considerará

válido el original, y no se tendrá en cuenta la información que se incluya en las copias, que no

conste en el original correspondiente. Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados.

La Proforma 7 (Presentación de la Propuesta Económica) y la Proforma 8 (Aporte Excedentes

Netos), deberán ser entregadas en un sobre cerrado que debe estar contenido en el sobre

original.

ix.

El sobre adicional de que trata el numeral anterior, deberá estar marcado como se indica a

continuación:

DESTINATARIO

Metro Call S.A.

CONTIENE: PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-

001 de 2006

ORIGINAL)

FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

El sobre adicional no deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se

xi.

han indicado

El idioma de la Licitación será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y

certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidas en idioma diferente al

español, sean presentados en su idioma original y traducidas al español por un traductor oficial.

Las enmiendas y enmiendas deberán ser debidamente aclaradas y ratificadas, con la firma del

proponente.

Se modifica de la siguiente manera:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

3.3

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las propuestas, está determinada por las

siguientes condiciones:

i.

Los proponentes deberán entregar todas las Proformas impresas en papel.

ii.

Los proponentes deberán entregar la Proforma 9.1 para acreditar la experiencia, en medio

iii.

magnético e impresa en papel.

iv.

Los proponentes deberán sujeción a lo dispuesto en los Anexos que correspondan de acuerdo

a lo requerido en cada uno de los requisitos de elegibilidad, evaluación, y calificación

Los proponentes deberán limitar la documentación presentada a las Proformas que integran el

Pliego de Condiciones, las que deberán acompañarse con los documentos indicados en las

instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

V. No deberán incluirse catálogos, folios o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por el proponente con la presentación de su propuesta.

VI. Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

DESTINATARIO
Metro Cali S.A.
CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001 de 2006
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROponente
NOMBRE DEL PROponente:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO
REPRESENTANTE O APODERADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:

VII. Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se han indicado.

VIII. Las propuestas, con todos los documentos e información solicitada en este Pliego de Condiciones deberán presentarse en original y dos (2) copias, en sobres separados y cerrados, y marcados como original, primera copia, y segunda copia, respectivamente. En caso de discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, sólo se considerará válido el original, y no se tendrá en cuenta la información que se incluya en las copias, que no conste en el original correspondiente. Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados y rubricados por el representante legal del proponente..

IX. La Proforma 7 (Presentación de la Propuesta Económica) y la Proforma 8 (Aporte Excedentes Netos), deberán ser entregadas en un sobre cerrado que debe estar contenido en el sobre original y en la primera copia.

X. El sobre adicional de que trata el numeral anterior, deberá estar marcado como se indica a continuación:

DESTINATARIO

Metro Cali S.A.

CONTIENE: PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001 de 2006

ORIGINAL/PRIMERA COPIA)

FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROponente

NOMBRE DEL PROponente:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

- xi) El sobre adicional no deberá marcarse con anotaciones adicionales diferentes de las que se han indicado
- xii) El idioma de la Licitación será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidas en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y traducidas al español por un traductor oficial.
- xiii) Las enmiendas y entrelíneas deberán ser debidamente aclaradas y ratificadas, con la firma del proponente.

6. El numeral 3.4.2 Inexactitud de la Información, que señalaba:

3.4.2 Inexactitud de la Información

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el proponente contienen elementos de carácter relevante que sean inexactos relacionados con la información solicitada dentro de los factores de calificación, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información pretendiera hacer valer con los efectos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando haya sido determinante en la adopción de las decisiones relacionadas con la adjudicación de la Licitación y la suscripción del Contrato de Concesión.

Se modifica de la siguiente manera:

3.4.2 Inexactitud de la Información

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el proponente contienen elementos de carácter relevante que sean inexactos relacionados con la información solicitada dentro de los factores de calificación, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información pretendiera hacer valer con los efectos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando haya sido determinante en la adopción de las decisiones relacionadas con la adjudicación de la Licitación y la suscripción del Contrato de Concesión.

Se entenderá por información o declaración inexacta, aquella que no coincide con la información real.

7. El numeral 4.1.2.1.3 Sociedades constituidas con el objeto único de participar en esta Licitación, que señalaba:

4.1.2.1.3 Sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación

Se considerará que tiene lugar la presentación de una propuesta mediante una sociedad constituida con el único objeto de participar en esta Licitación, cuando se evidencie que se trata de sociedades que se hayan constituido bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el propósito único de presentar la propuesta(s) y ejecutar el contrato(s) correspondiente(s) a esta Licitación. Para la presentación de propuestas bajo esta modalidad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

i. Acreditar la existencia y representación legal de la sociedad, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio



ADENDO NO. 006

LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

ii.

Acreditar un término de duración igual al término de la concesión y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

iii.

Acreditar que se trata de una sociedad de propósito único, expresando que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de participar en la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Call S.A. para la adjudicación de un Contrato de Concesión de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a lo indicado en el párrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya.

iv.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.

v.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia certificada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

vi.

Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

vii.

Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que a través del mismo se dispondría a adquirir, incluyendo como objeto de la sociedad la presentación de la propuesta a la presente Licitación, así como la celebración y ejecución del Contrato de Concesión que se llegare a adjudicar como consecuencia de la misma.

viii.

Los estatutos sociales, deberán incluir en los apartes que correspondan cláusulas que incorporen textualmente las siguientes manifestaciones:

ix.

En el caso de las sociedades de personas, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:

"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman."

"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman."

"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman."

Si se trata de sociedades de capital, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:

x.

"La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman."



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

"La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta Metro Cali S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."

Los requisitos anteriores serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por Metro Cali S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta.

Se modifica de la siguiente manera:

4.1.2.1.3 Sociedades con el único objeto de participar en esta Licitación

Se considerará que tiene lugar la presentación de una propuesta mediante una sociedad con el único objeto de participar en esta Licitación, cuando se evidencie que se trata de sociedades constituidas bajo cualquier modalidad de las modalidades previstas en la ley, y cuyo objeto único sea presentar la propuesta(s) y ejecutar el contrato(s) correspondiente(s) a esta Licitación. Para la presentación de propuestas bajo esta modalidad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Acreditar la existencia y representación legal de la sociedad, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.
- ii. Acreditar un término de duración igual al término de la concesión y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
- iii. Acreditar que se trata de una sociedad de propósito único, expresando que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de participar en la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Cali S.A. para la adjudicación de un Contrato de Concesión de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a lo indicado en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya.
- iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.
- v. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia certificada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- vi. Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- vii. Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que a través del mismo se dispondría a adquirir, incluyendo como objeto de la sociedad la presentación de la propuesta a la presente Licitación, así como la celebración y ejecución del Contrato de Concesión que se llegare a adjudicar como consecuencia de la misma.
- viii. Los estatutos sociales, deberán incluir en los apartes que correspondan cláusulas que incorporen textualmente las siguientes manifestaciones:
- ix. En el caso de las sociedades de personas, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:

"La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplaza o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. "La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta Metro Cali S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."

X. Si se tratara de sociedades de capital, la cláusula que se requiere incluir deberá ser del siguiente tenor:

"La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman. "La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta Metro Cali S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión."

Los requisitos anteriores serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por Metro Cali S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta.

8. El numeral 4.2.3 Disponibilidad Mínima de Recursos que señalaba:

4.2.3 Acreditación de la Disponibilidad Efectiva de Recursos.

El proponente adjudicatario deberá acreditar una DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE RECURSOS DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000), mediante la constitución de un patrimonio autónomo, al momento de la suscripción del respectivo Contrato de Concesión. La constitución del patrimonio autónomo debe tener como objeto específico "El traslado de fondos del patrimonio autónomo a la sociedad, unión temporal o consorcio proponente adjudicatario para efectuar la adquisición de los autobuses que le corresponde vincular a la flota y demás costos asociados con el objeto de la presente Licitación, tales como servir de garantía que respalden obligaciones asumidas con ocasión de la presentación de la propuesta para esta Licitación". Para la suscripción del Contrato de Concesión, el patrimonio autónomo deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de fiducia mercantil debidamente suscrito y perfeccionado, en el cual conste el monto de los recursos depositados y la forma de su disposición o liberación. Deberá anexarse un certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria de vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la suscripción del contrato de concesión y una certificación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria expedida con un término máximo de anticipación de cinco (5) días corrientes a la fecha prevista para la suscripción del contrato de concesión, en el que se acredite el valor de los fondos transferidos en fiducia y que constituyen el Patrimonio autónomo así como su destinación.

Se modifica de la siguiente manera:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

4.2.3 Acreditación de la Disponibilidad Efectiva de Recursos.

El proponente adjudicatario deberá acreditar una DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE RECURSOS DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000), mediante la constitución de un patrimonio autónomo, al momento de la suscripción del respectivo Contrato de Concesión. La constitución del patrimonio autónomo debe tener como objeto específico "El traslado de fondos del patrimonio autónomo a la sociedad, unión temporal o consorcio proponente adjudicatario para efectuar la adquisición de los autobuses que le corresponde vincular a la flota y demás costos asociados con el objeto de la presente Licitación, tales como servir de garantía que respalden obligaciones asumidas con ocasión de la presentación de la propuesta para esta Licitación".

Para el perfeccionamiento del Contrato de Concesión, el patrimonio autónomo deberá acreditarse mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual coste la identificación de los fideicomitentes, destinación del fideicomiso, monto de los recursos depositados, vigencia del fideicomiso, identificación de los beneficiarios del fideicomiso, facultades y obligaciones del fiduciario. Deberá anexarse un certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria de vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para que se surta el perfeccionamiento del contrato de concesión y una certificación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria expedida con un término máximo de anticipación de cinco (5) días corrientes a la fecha prevista para el perfeccionamiento del contrato de concesión, en el que se acredite el valor de los fondos transferidos en fiducia y que constituyen el Patrimonio autónomo así como su destinación.

9. El numeral 4.4.2.1 Factor de Democratización que señalaba:

4.4.2.1 Factor de Democratización

La experiencia en la operación de transporte de los propietarios del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Santiago de Cali, se acreditará mediante el factor de democratización (F_{dj}), el cual deberá ser mayor o igual a 0,46, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$F_{dj} = \frac{NVA_j}{NVP_j}$$

Donde:

NVP_j =

Número de vehículos incluidos en el Anexo 3, propios del proponente; o de sus socios; o de los miembros del proponente; o si la persona natural propietaria es socia de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente, o miembro del proponente;

NVA_j =

Número de vehículos afiliados a las empresas de transporte público colectivo de Santiago de Cali, accionistas, socios del proponente; o miembros del proponente plural que se encuentran incluidos en el artículo primero de la Resolución No. 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, (Capacidad operativa)

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar la Proforma 9.1 acreditando en su propuesta el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de la presente Licitación, de conformidad con el Cronograma incorporado en el numeral 2.1, donde aparezca que los propietarios son accionistas o socios del proponente o miembros del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural y que se encuentran incluidas dentro de la lista de vehículos incorporada en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los vehículos presentados como propios:

- i. En caso que el proponente o un miembro del proponente sea una empresa de transporte público o una cooperativa, los vehículos deberán ser de su propiedad y/o de sus accionistas, socios o cooperados; en ningún caso se considerarán como propios los vehículos de sus aliados.
- ii. En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de propietario transportador siempre que se acredite mediante copia del contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del propietario transportador y su calidad de locatario.
- iii. Un vehículo solo podrá ser presentado y contabilizado una vez como vehículo propio.
- iv. El vehículo se acreditará como propio únicamente si la persona jurídica propietaria, es accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores, que sea accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural.
- v. Se podrán acreditar tarjetas de propiedad de los vehículos que hayan hecho uso del derecho de reposición o renovación según lo dispuesto en Decreto 2556 de 2001 o en el que lo sustituya, en reemplazo de los vehículos incorporados en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones, para lo cual se deberá adjuntar a la Proforma 9.1 certificación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, donde conste la reposición o renovación.
- vi. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, se contabilizará para el proponente que acredite la propiedad más reciente.
- vi. En el evento que un propietario de un vehículo, acredite ese vehículo como propio en más de una propuesta, no se contabilizará para ningún proponente.
- vi. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, por dos (2) propietarios los cuales poseen el 50% del vehículo cada uno, se contabilizará para cada proponente como 0.5 vehículo.

Se modifica de la siguiente manera:

4.4.2.1 Factor de Democratización

La experiencia en la operación de transporte de los propietarios del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Santiago de Cali, se acreditará mediante el factor de democratización (F_{dj}), el cual deberá ser mayor o igual a 0,46, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$F_{dj} = \frac{NVA_j}{NVP_j}$$

Donde:

NVP_j : Número de vehículos incluidos en el Anexo 3, propios del proponente o de sus socios; o de los miembros del proponente; o si la persona natural propietaria es socia de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente, o miembro del proponente;

NVA_j : Número de vehículos afiliados a las empresas de transporte público colectivo de Santiago de Cali, accionistas, socios del proponente o miembros del proponente plural que se encuentren incluidos en el artículo primero de la Resolución No. 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali. (Capacidad operativa)

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar la Proforma 9.1 acreditando en su propuesta el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a treinta (30) días calendarios de antelación a la



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

fecha de cierre de la presente Licitación, de conformidad con el Cronograma incorporado en el numeral 2.1, donde aparezca que los propietarios son accionistas o socios del proponente o miembros del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores que sea accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural y que se encuentran incluidas dentro de la lista de vehículos incorporada en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones.

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los vehículos presentados como propios:

- I. En caso que el proponente, un socio, un accionista o un miembro del proponente sea una empresa de transporte público o una cooperativa, los vehículos deberán ser de su propiedad y/o de sus accionistas, socios o cooperados; en ningún caso se considerarán como propios los vehículos de sus afiliados.
- II. En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de propietario transportador siempre que se acredite mediante copia del contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del propietario transportador y su calidad de locatario. En los casos excepcionales en que no sea posible aportar la copia del contrato de leasing, debido a que la compañía de leasing se encuentra liquidada, deberá presentarse certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste tal hecho, y declaración escrita del propietario del vehículo en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que ostentaba la calidad de locatario en el contrato de leasing, con anterioridad al 30 de noviembre de 2004.
- III. Un vehículo sólo podrá ser presentado y contabilizado una vez como vehículo propio.
- IV. El vehículo se acreditará como propio únicamente si la persona jurídica propietaria, es accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural o si la persona natural propietaria es accionista, socia o asociada de una persona jurídica compuesta por propietarios transportadores, que sea accionista o socio del proponente o miembro del proponente plural.
- V. Se podrán acreditar tarjetas de propiedad de los vehículos que hayan hecho uso del derecho de reposición o renovación según lo dispuesto en Decreto 2556 de 2001 o en el que lo sustituya, en reemplazo de los vehículos incorporados en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones, para lo cual se deberá adjuntar a la Proforma 9.1 certificación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, donde conste la reposición o renovación.
- VI. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, se contabilizará para el proponente que acredite la propiedad más reciente.
- VII. En el evento que un propietario de un vehículo, acredite ese vehículo como propio en más de una propuesta, no se contabilizará para ningún proponente.
- VIII. En el evento que un mismo vehículo se acredite más de una vez como vehículo propio, en propuestas diferentes, por dos (2) propietarios los cuales poseen el 50% del vehículo cada uno, se contabilizará para cada proponente como 0.5 vehículo.

10. El numeral 4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo, que señalaba:

4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo

El proponente adquiere el compromiso de contribuir a la reducción de la oferta de transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas que adelanten o una combinación de las mismas:

- I. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta antes de vincular flota al Sistema MIO.



ADENDO NO. 006

LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- ii. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa la demostración oficial y concreta de que los citados vehículos están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali reemplazados, hayan sido desvinculados del Sistema de Transporte Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, trasladados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.
- iii. La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Cali S.A.
- iv. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.
- v. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su cambio de radio de acción, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta en los términos establecidos por Metro Cali S.A.
- En el caso específico de la desintegración, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con el Protocolo que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa aprobación de Metro Cali S.A.
- El compromiso de reducción de la oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B2_{\text{pos}}) * \text{Adem} + B1_{\text{pos}} * \text{Dem})$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción desecha en este numeral, literales (i), (iii), (iv) y (v).

FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de la flota de referencia.

$\sum B$ Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.

$B1_{\text{pos}}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman parte del proponente y que no han sido desintegrados.

$B2_{\text{pos}}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no forman parte de los proponentes adjudicatarios.

Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad

Adem Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

Se modifica de la siguiente manera:

4.3.1 Descripción del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público Colectivo

El proponente adquiere el compromiso de contribuir a la reducción de la oferta de transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas que adelante se detallan o una combinación de las mismas:

i. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta mediante



metrocali

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal antes de vincular flota al

Sistema MIO.

ii. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del

país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establece la Secretaría de Tránsito y

Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa la demostración oficial y concreta mediante

certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de que los citados vehículos

están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo

en Santiago de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que

los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali reemplazados,

hayán sido desvinculados del Sistema de Transporte Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali,

trasladados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.

iii. La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo

de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las hipólogas

y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Cali S.A.

iv. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali

y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.

v. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali

y su cambio de radio de acción, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta

mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en los términos

establecidos por Metro Cali S.A.

vi. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali,

lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta, mediante certificación de la Secretaría

de Tránsito y Transporte Municipal

En el caso específico de la desintegración, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con el Protocolo

que para el efecto expide la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa

aprobación de Metro Cali S.A.

El compromiso de reducción de la oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la

siguiente fórmula:

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B2_{pos}) * \Delta dem + B1_{pos} * Dem)$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la

oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción

descrita en este numeral, literales (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi).

FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de la flota de

referencia.

$\sum B$ Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.

B1_{pos} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la

Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman

parte del proponente y que no han sido desintegrados.

B2_{pos} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la

Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no

forman parte de los proponentes adjudicatarios.

Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad

Adem Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase

Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

11. El numeral 4.4.3.2 Para Acreditar la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, que señalaba:



metrocali

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

4.4.3.2 Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente.

Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente, se deberá diligenciar la Forma 9.1, Para el caso de las personas jurídicas compuestas por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores o cooperativas se deben anexar adicionalmente, la escritura de constitución y certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, o promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios. En los casos, en que con posterioridad a la constitución de la persona jurídica compuesta por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores y con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, haya variado la estructura societaria, se deberá adjuntar adicionalmente, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o quien haga sus veces, en la que se indique la composición accionaria actual y los traspasos efectuados, y copia del libro de accionistas. Para el caso de los patrimonios autónomos conformados por propietarios transportadores se debe adjuntar copia del contrato constitución del fideicomiso en el cual se expresen claramente las condiciones del Contrato de Fideicomiso y las funciones específicas de la fiduciaria respecto de la administración del patrimonio autónomo y de los documentos adicionales que complementen o modifiquen sus términos; y certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria que actúe como vocera del patrimonio autónomo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

Se modifica de la siguiente manera:

4.4.3.2 Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente.

Para acreditar la composición de la estructura societaria del proponente, se deberá diligenciar la Forma 9.1, Para el caso de las personas jurídicas compuestas por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores o cooperativas se deben anexar adicionalmente, la escritura de constitución y certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, o promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios. En los casos, en que con posterioridad a la constitución de la persona jurídica compuesta por propietarios transportadores o pequeños propietarios transportadores y con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, haya variado la estructura societaria, se deberá adjuntar adicionalmente, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o quien haga sus veces, en la que se indique la composición accionaria actual y los traspasos efectuados, y copia del libro de accionistas. Para el caso de los patrimonios autónomos conformados por propietarios transportadores se debe adjuntar copia del contrato constitución del fideicomiso en el cual se expresen claramente las condiciones del Contrato de Fideicomiso y las funciones específicas de la fiduciaria respecto de la administración del patrimonio autónomo y de los documentos adicionales que complementen o modifiquen sus términos; y certificado de existencia y representación legal de la sociedad fiduciaria que actúe como vocera del patrimonio autónomo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando un pequeño propietario transportador es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores, que es socia, accionista o miembro del proponente, la participación que tendrá el pequeño propietario transportador en la estructura societaria del proponente es equivalente a la participación que tiene la persona jurídica conformada por propietarios transportadores en el proponente, ponderada por el porcentaje de la participación del pequeño propietario transportador en la persona jurídica conformada por propietarios transportadores.

Es decir, que le corresponderá una participación equivalente al producto entre la participación que tiene en la persona jurídica conformada por propietarios transportadores. Y que a su vez es socia, accionista o miembro del proponente y la participación que tiene el pequeño propietario transportador en la persona



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Jurídica conformada por propietarios transportadores, de la cual es socio o accionista, de acuerdo con la siguiente formulación:

X: PropONENTE.
Y: Persona jurídica conformada por propietarios transportadores, socia, accionista o miembro del PropONENTE X.
Z: Pequeño propietario transportador socio o accionista de Y.
La participación accionaria de Y en X = $PARTYX (\%)$
La participación accionaria de Z en Y = $PARTZY (\%)$

Donde,

La participación accionaria de Z en X = $PARTYX (\%) \times PARTZY (\%)$

En caso de existir una mayor divisibilidad del PropONENTE, se aplicarán razonamientos análogos.

X: PropONENTE.
Y: Persona jurídica conformada por propietarios transportadores, socia, accionista o miembro del PropONENTE.
Y1: Persona jurídica conformada por propietarios transportadores, socia, accionista o miembro del PropONENTE Y.
Z: Pequeño propietario transportador socio o accionista de Y1

En ese caso, la participación accionaria de Z en X será:

$$PARTZX (\%) = PARTYX (\%) \times PARTY1Y (\%) \times PARTZY1 (\%)$$

Nota: La anterior formulación, se aplica de la misma forma para los patrimonios autónomos conformados por propietarios transportadores.

12. El numeral 5.1 Cesión de la Calidad de Proponente, que señalaba:

5.1 CESIÓN DE LA CALIDAD DE PROPONENTE

Se podrá ceder la calidad de proponente, con posterioridad a la presentación de la propuesta y en cualquier tiempo antes de la adjudicación o de la celebración del contrato adjudicado, siempre y cuando se cuente con la previa aprobación expresa y escrita de Metro Call S.A., quien sólo la impartirá una vez verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Que el cesionario cumpla con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para los proponentes;

ii. Que el cedente acepte de manera expresa ante Metro Call S.A. las responsabilidades que se deriven de su calidad de proponente, en los términos y con el alcance previsto en el presente Pliego de Condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente en el cual expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria.

iii. Que la cesión no afecte la capacidad legal o económica ni las condiciones de experiencia mínimas exigidas para la aceptación del proponente en el presente Pliego de Condiciones.

iv. Si la propuesta se presenta a través de un consorcio o unión temporal, o de un consorcio asociado bajo la promesa de constituir una sociedad futura de propósito único, no se permitirá la cesión de la participación de un integrante del grupo en favor de otro, y sólo se permitirá la cesión en favor de un tercero, previa



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

aprobación expresa y escrita de Metro Calí S.A., quien sólo la concederá una vez verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos antes expuestos.

Se modifica de la siguiente manera:

5.1 CESIÓN DE LA CALIDAD DE PROPONENTE

No se podrá ceder la calidad de proponente, con posterioridad a la presentación de la propuesta, salvo en casos excepcionales previa aprobación Metro Calí S.A., quien sólo la impartirá una vez verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Que el cesionario cumpla con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para los

proponentes;

ii. Que el cedente acepte de manera expresa ante Metro Calí S.A. las responsabilidades que se deriven de su calidad de proponente, en los términos y con el alcance previsto en el presente Pliego de Condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente en el cual expresamente se consagre que su

responsabilidad es solidaria.

iii. Que la cesión no afecte la capacidad legal o económica ni las condiciones de experiencia mínimas exigidas para la aceptación del proponente en el presente Pliego de Condiciones.

iv. Si la propuesta se presenta a través de un consorcio o unión temporal, o de un consorcio asociado bajo la

promesa de constituir una sociedad futura de propósito único, no se permitirá la cesión de la participación de un integrante del grupo en favor de otro, y sólo se permitirá la cesión en favor de un tercero, previa aprobación expresa y escrita de Metro Calí S.A., quien sólo la concederá una vez verifique el

cumplimiento de los requisitos mínimos antes expuestos.

13. El numeral 5.2 Propuestas Elegibles que señalaba:

5.2 PROPUESTAS ELEGIBLES

Sólo se considerarán ofertas elegibles las propuestas en las que se reúnan los siguientes requisitos:

i. Que se hayan acreditado los requisitos jurídicos de existencia, capacidad y representación legal, y que la garantía de seriedad de la oferta aportada cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones;

ii. Que no incorporen salvedades que indiquen o sugieran cualquier tipo de condicionamiento o sujeción a

oferta a opciones o modalidades diferentes de las establecidas en el Pliego de Condiciones;

iii. Que se haya presentado la propuesta de forma incondicional, asumiendo plenamente las obligaciones del contrato como responsabilidades de resultado bajo un esquema de concesión;

iv. Que en todas las condiciones tanto las que se valoran mediante puntajes como en las que no se valoran mediante puntajes, la oferta haya sido calificada como oferta ELEGIBLE;

v. Que en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente, y cada uno de sus miembros, de tratarse de un Proponente Plural, hayan acreditado que se encuentran a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados en la Fecha de Apertura de la Licitación.

Se modifica de la siguiente manera:

5.2 PROPUESTAS ELEGIBLES

Sólo se considerarán ofertas elegibles las propuestas en las que se reúnan los siguientes requisitos:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- I. Que se hayan acreditado los requisitos jurídicos de existencia, capacidad y representación legal, y que la garantía de seriedad de la oferta aportada cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones;
- II. Que no incorporen salvedades que indiquen o sugieran cualquier tipo de condicionamiento o sujeten la oferta a opciones o modalidades diferentes de las establecidas en el Pliego de Condiciones;
- III. Que se haya presentado la propuesta de forma incondicional, asumiendo plenamente las obligaciones del contrato como responsabilidades de resultado bajo un esquema de concesión;
- IV. Que en todas las condiciones tanto las que se valoran mediante puntajes como en las que no se valoran mediante puntajes, la oferta haya sido calificada como oferta ELEGIBLE;
- V. Que en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente, y cada uno de sus miembros, de tratarse de un Proponente Plural, hayan acreditado que se encuentran a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

14. El numeral 5.6 Rechazo de la Propuesta, que señalaba:

5.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando estas fueren presentadas por una persona diferente a la que compitió el Pliego de Condiciones, salvo en el caso en el que hubiere habido cesión de la calidad de proponente. Para la presentación de propuestas bajo cualquier modalidad que implique la participación en asociación de una (1) o más personas naturales o jurídicas, será suficiente que el Pliego de Condiciones se haya adquirido a nombre de uno (1) de los integrantes del proponente.

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- I. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;
- II. Cuando se presenten en forma extemporánea.
- III. Cuando se compruebe cualquier tipo de conabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- IV. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
- V. Cuando en la propuesta se compruebe que se ha allegado información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a Metro Cali S.A.
- VI. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- VII. Cuando se omita la presentación de alguna de las Proformas diferentes a las Proformas 10 y 13 o cuando se presente sin la debida suscripción, de acuerdo a lo requerido.
- VIII. Cuando se omita alguno de los documentos de acreditación de la existencia y representación legal del proponente o miembro del proponente.
- IX. Cuando el proponente no envíe la información o aclaración solicitada por Metro Cali S.A. en el término establecido por el requerimiento.
- X. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

Se modifica de la siguiente manera:

5.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando estas fueren presentadas por una persona diferente a la que compró el Pliego de Condiciones, salvo en el caso en el que hubiere habido cesión de la calidad de proponente. Para la presentación de propuestas bajo cualquier modalidad que implique la participación en asociación de una (1) o más personas naturales o jurídicas, será suficiente que el Pliego de Condiciones se haya adquirido a nombre de uno (1) de los integrantes del proponente.

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

i. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;

- ii. Cuando se presenten en forma extemporánea.
- iii. Cuando se compruebe cualquier tipo de colusión entre los proponentes en detrimento de los intereses legítimos de alguno(s) de los proponentes de la Licitación y/o que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- iv. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
- v. Cuando en la propuesta se compruebe que se ha allegado información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a Metro Call S.A.
- vi. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- vii. Cuando se omita la presentación de alguna de las Proformas diferentes a la Proforma 10 o cuando se presente sin la debida suscripción, de acuerdo a lo requerido.
- viii. Cuando se omita alguno de los documentos de acreditación de la existencia y representación legal del proponente o miembro del proponente.
- ix. Cuando el proponente no envíe la información o aclaración solicitada por Metro Call S.A. en el término establecido por el requerimiento.
- x. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (ANEXO 1)

15. El numeral 1.135 Riesgo de Demanda, que señalaba:

1.135

Riesgo de demanda: Es la contingencia que consiste en la eventual disminución en el número de los viajes que constituyen pago en el Sistema MIO frente a los que fueron estimados por el CONCESSIONARIO, al momento de estructurar su propuesta económica dentro de la Licitación

Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Call S.A.

Se modifica de la siguiente manera:

1.135

Riesgo de demanda: Es la contingencia que consiste en la eventual disminución o aumento en el número de los viajes que constituyen pago en el Sistema MIO que inciden en el número de kilómetros programados y recorridos frente a los que fueron estimados por el CONCESSIONARIO, al momento de estructurar su propuesta económica dentro de la Licitación

Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Call S.A.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)
El numeral 1.137 Riesgo Financiero, que señalaba:

1.137 Riesgo financiero: Es la contingencia que surge de la movilidad en el costo de la operación, de la financiación, o del costo de la financiación del CONCESIONARIO, como resultado de la posible variación de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de los agentes, o de las comisiones de intermediación o de los márgenes estimados por el CONCESIONARIO al momento de presentar su Propuesta.

Se modifica de la siguiente manera:

1.137 Riesgo financiero: Es la contingencia que surge de las variaciones de las condiciones de financiación del CONCESIONARIO, como resultado de la posible variación de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro factor, respecto de los márgenes estimados por el CONCESIONARIO al momento de presentar su Propuesta.

El numeral 1.140 Riesgo de Operación de Transporte:

1.140 Riesgo de Operación de Transporte: Es la contingencia que consiste en el eventual mayor costo en la operación de transporte, en el mantenimiento o en la disponibilidad de los insumos o variación del precio o costo de los mismos, con relación a las proyecciones estimadas por el CONCESIONARIO.

Se modifica de la siguiente manera:

1.140 Riesgo de Operación de Transporte: Es la contingencia que consiste en el eventual mayor o menor costo en la operación de transporte, derivados de la variación de los precios de mano de obra, insumos, bienes, equipos, servicios o cualquier otro recursos para la operación y mantenimiento de los bienes adscritos a la Concesión, con relación a las proyecciones estimadas por el CONCESIONARIO.

18. El numeral 7.4 de la cláusula 7 Derechos del Concesionario, que señalaba:

CLÁUSULA 7 DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA MIO

7.4 El derecho a celebrar los Contratos y operaciones para la ejecución del presente Contrato que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la concesión, y sean consistentes con la finalidad de la misma.

Se modifica de la siguiente manera:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

CLÁUSULA 7 DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA MIO

7.4

El derecho a celebrar los Contratos y operaciones para la ejecución del presente Contrato que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la concesión, sean consistentes con la finalidad de la misma y no impliquen delegación alguna de sus obligaciones a favor de terceros relacionadas con la operación de transporte del Sistema MIO.

19. Los subnumerales 8.1.2, 8.1.19 y 8.1.29 del numeral 8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de la cláusula 8 Obligaciones del Contrato, que señalaba:

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA

8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor

8.1.2 Suscribir por su cuenta y riesgo, todos los Contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requirieran para el funcionamiento del Sistema MIO.
8.1.19 El entrenamiento y los programas de capacitación que se ejecuten para el cumplimiento del presente Contrato de Concesión, deberán ser pagados a cargo y riesgo del CONCESIONARIO.
8.1.29 Cumplir y responder directamente en los términos previstos en el presente contrato, efectuando los pagos correspondientes a las multas y realizando las correcciones o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA

8.1 Obligaciones respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor

8.1.2 Suscribir por su cuenta y riesgo, todos los Contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requirieran para el funcionamiento del Sistema MIO y que no impliquen delegación o cesión alguna de sus obligaciones a favor de terceros relacionadas con la operación de transporte del Sistema MIO.
8.1.19 Suministrar a su cargo, los programas de capacitación y entrenamiento del personal vinculado a su estructura organizacional que se ejecuten para el cumplimiento del presente Contrato de Concesión sin que represente costo alguno para las personas que aspiran algún cargo dentro de la estructura organizacional del concesionario para operar dentro del Sistema MIO.
8.1.29 Cumplir y responder directamente por la calidad de la prestación del servicio público de transporte masivo que le ha sido concesionado, efectuando los pagos correspondientes a las multas que por este concepto se causen y realizando las correcciones o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al Sistema MIO.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

20. El numeral 9.7 de la cláusula 9 Derechos de Metro Cali S.A. que señalaba:

CLÁUSULA 9 DERECHOS DE METRO CALI S.A.

9.7 El derecho a percibir los ingresos generados por las explotaciones colaterales del Sistema.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 9 DERECHOS DE METRO CALI S.A.

9.7 El derecho a participar en la proporción señalada en el presente Contrato de Concesión, en los ingresos del Sistema MIO, en los excedentes netos del Sistema y a percibir los ingresos generados por las explotaciones colaterales del Sistema.

21. Se adicionan los numerales 10.11, 10.12 y 10.13 a la cláusula 10 Obligaciones de Metro Cali S.A., los cuales en adelante quedarán así:

CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.

10.11 Efectuar la medición y definición de la línea base de emisiones contaminantes de la flota incorporada al Sistema MIO, conforme lo establecido en el Protocolo de Emisiones Vehiculares. Efectuar la inspección y ejercer el control de emisiones contaminantes de la flota incorporada al Sistema MIO, de acuerdo con la naturaleza de los combustibles empleados.

22. La cláusula 13 Etapa de Operación Regular, que señalaba:

CLÁUSULA 13 ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR

Se considerará iniciada la Etapa de Operación Regular, a partir de la fecha que haya sido determinada por Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO inicie la operación de su flota en el Sistema MIO, bajo las condiciones técnicas, económicas y operacionales previstas en el presente Contrato de Concesión y la cual, tendrá una duración de veinticuatro (24) años contados a partir de la fecha que al efecto defina Metro Cali S.A. mediante comunicación enviada al CONCESIONARIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 13 ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR

Se considerará iniciada la Etapa de Operación Regular, a partir de la fecha que haya sido determinada por Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO inicie la operación de su flota en el Sistema MIO, bajo las condiciones técnicas, económicas y operacionales previstas en el presente Contrato de Concesión, previo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: vinculación de la flota solicitada por Metro Cali S.A., pruebas efectuadas a los autobuses, recorridos promocionales y la firmeza de la resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, por medio de la cual se le otorgó la habilitación para prestar el servicio



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

público de transporte masivo en Santiago de Cali. Esta etapa tendrá una duración de veinticuatro (24) años contados a partir de la fecha que al efecto defina Metro Cali S.A. mediante comunicación enviada al CONCESSIONARIO.

23. La cláusula 23 Tarifa al Usuario, que señalaba:

CLÁUSULA 23 TARIFA AL USUARIO

El ajuste de la Tarifa al Usuario se realizará en febrero de cada año, a partir del cálculo de los Egresos Básicos del Sistema y los viajes que constituyeron pago en el año inmediatamente anterior, de acuerdo con la siguiente formulación:

$$TP_t = \text{MultiploSuperior} (TT_t)$$

Donde:

TP_t

Tarifa al Público en el periodo t

MultiploSuperior

Función que aproxima al entero superior en la moneda de denominación más baja para efectos prácticos de cobro de tarifa.

TT_t

Tarifa Técnica del Sistema MIO para el periodo t definida de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$TT_t = \frac{ES_{t-1} \times [1 + (F_A \times 0.7 + \Delta MPC_{t-1} \times 0.3)]}{PV_{t-1}}$$

Donde,

TT_t

Tarifa técnica del Sistema en el periodo t

ES_t

Egresos del Sistema para el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

PV_t

Viajes que constituyeron pago en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

FA

Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte

t

Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Las partes aceptan que la denominación más baja en circulación para efectos prácticos de cobro de tarifa será la que revise y ajuste Metro Cali S.A. para cada año.

Las tarifas licitadas por los Concesionarios de Transporte serán ajustadas por periodos anuales, el primero de febrero de cada año, de acuerdo con el incremento de una canasta básica de costos de operación del Sistema.

Anualmente se calculará una Tarifa por Kilómetro de cada tipología de autobuses, que servirá como base para el pago de los kilómetros recorridos por los Concesionarios en el periodo anual correspondiente. La tarifa inicial, que deberá presentarse en pesos enero de 2007 se actualizará únicamente con base en la información oficial y el mecanismo descrito en los Contratos de Concesión.

La actualización de la Tarifa por kilómetro de Autobus Articulado, Padrón y Complementario del Sistema se realizará con base en el incremento de costos de la operación.

Las tarifas por kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(septiembre 18 de 2006)

$$F_A = (\Delta IPC_{i-1} * 67\%) + (\Delta IPI_{i-1} * 13\%) + (\Delta C_{i-1} * 20\%)$$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$T_{A,i} = T_{A,i-1} * (1 + F_A)$$

Donde,

T_{Ai}

Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario j para el periodo i.
Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

T_{Ai-1}

Tarifa de los Concesionarios j en el periodo inmediatamente anterior al periodo de

ajuste

F_A

Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte

ΔIPC_{i-1}

Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo

ΔIPI_{i-1}

comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste

ΔC_{i-1}

Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de

siguiente formulación:

$$\Delta C_{i-1} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde,
ΔACPM

Variación anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta ACPM = (ACPM_i - ACPM_{i-1}) / ACPM_{i-1}$$

Donde,
ACPM_{i-1}

Promedio anual del precio de paridad de importación del periodo inmediatamente anterior al periodo (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique,

acelere o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

ACPM_i

Promedio anual del precio de paridad de importación para el periodo comprendido entre el mes

de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

BACPM

Porcentaje de kilómetros en servicio, recordados en el año inmediatamente anterior por la flota a

diesel (ACPM) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recordados en

el año inmediatamente anterior por el operador.

Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada

año.

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$

Donde

acpm_k

Precio de paridad de importación mensual del periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

Período mensual.

AGNV Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente

formulación

$$\Delta GNV = (GNV_i - GNV_{i-1}) / GNV_{i-1}$$

Donde,
GNV_{i-1}

Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Call S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el período inmediatamente anterior al período (i). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio aritmético.

GNV_i

Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del Período (i) de ajuste certificado a Metro Call S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el período (i). El precio para cada período (i) deberá responder a una actualización del precio de cada período anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro y que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes trasladados.

AGNV

Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador. Corresponde a períodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

El concesionario deberá entregar a Metro Call S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural Vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.

ABIO Variación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente formulación.

$$\Delta BIO = (BIO_i - BIO_{i-1}) / BIO_{i-1}$$

Donde,
BIO_{i-1}

Promedio anual del precio del Etanol del período inmediatamente anterior al período (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

BIO_i

Promedio anual del precio del Etanol para el período comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al período de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

CBIO

Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota con Etanol (BIO) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.

i

Corresponde a períodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} bio_k}{12}$$



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

biom: Precio del Etanol mensual para el periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

k

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 23 TARIFA AL USUARIO

El ajuste de la Tarifa al Usuario se realizará en febrero de cada año, a partir del cálculo de los Egresos Básicos del Sistema y los Viajes que constituyeron pago en el año inmediatamente anterior, de acuerdo con la siguiente formulación:

$$TP_1 = \text{MultiploSuperior} (TT_1)$$

Donde:

TP₁

Tarifa al Público en el periodo i

Función que aproxima al entero superior en la moneda de denominación más baja

MultiploSuperior

TT₁

Tarifa Técnica del Sistema MIO para el periodo i definida de acuerdo con la siguiente para efectos prácticos de cobro de tarifa.

ecuación:

$$TT_1 = \frac{ES_{t-1} \times [1 + (F_t \times 0.7 + \Delta MPC_{t-1} \times 0.3)]}{PY_{t-1}}$$

Donde,

TT₁

Tarifa técnica del Sistema en el periodo i

ES_t

Egresos del Sistema para el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

PV_i

Viajes que constituyeron pago en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

FA

Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte

Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Las partes aceptan que la denominación más baja en circulación para efectos prácticos de cobro de tarifa será la que revise y ajuste Metro Cali S.A. para cada año.

Las tarifas licitadas por los Concesionarios de Transporte serán ajustadas por periodos anuales, el primero de febrero de cada año, de acuerdo con el incremento de una canasta básica de costos de operación del Sistema. Anualmente se calculará una Tarifa por kilómetro de cada tipología de autobuses, que servirá como base para el pago de los kilómetros recorridos por los Concesionarios en el periodo anual correspondiente. La tarifa inicial, que deberá presentarse en pesos enero de 2007 se actualizará únicamente con base en la información oficial y el mecanismo descrito en los Contratos de Concesión. La actualización de la Tarifa por kilómetro de Autobus Articulado, Padrón y Complementario del Sistema se realizará con base en el incremento de costos de la operación.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Las tarifas por kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:

$$FA = (\Delta IPC_{t-1} * 67\%) + (\Delta IPP_{t-1} * 13\%) + (\Delta C_{t-1} * 20\%)$$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$TA_{jt} = TA_{j,t-1} * (1 + FA)$$

Donde,
 TA_{jt} Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario j para el periodo i.
Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.
 $TA_{j,t-1}$ Tarifa de los Concesionarios j en el periodo inmediatamente anterior al periodo de Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte

ΔIPC_{t-1} Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
 ΔIPP_{t-1} Variación del Índice de Precios al Productor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste
 ΔC_{t-1} Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste, calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\Delta C_{t-1} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde,
 $\Delta ACPM$ Variación anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta ACPM = (ACPM_t - ACPM_{t-1}) / ACPM_{t-1}$$

Donde,
 $ACPM_{t-1}$ Promedio anual del precio de partida de importación del periodo inmediatamente anterior al periodo (t). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
 $ACPM_t$ Promedio anual del precio de partida de importación para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
 $BACPM$ Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota a diesel (ACPM) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.
i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:



ADENDO NO. 006
LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$

Donde $acpm_k$ Precio de paridad de importación mensual del periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establece el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO

k
AGNV

Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\Delta GNV = (GNV_t - GNV_{t-1}) / GNV_{t-1}$$

Donde, GNV_{t-1}

Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el periodo inmediatamente anterior al periodo (t). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes transados.

GNV_t

S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el periodo (t). El precio para cada periodo (t) deberá responder a una actualización del precio de cada periodo anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro y que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes transados. Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador. Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

AGNV

i

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural Vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.

ABIO Variación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\Delta BIO = (BIO_t - BIO_{t-1}) / BIO_{t-1}$$

Donde, BIO_{t-1}

Promedio anual del precio del Etanol del periodo inmediatamente anterior al periodo (t). De acuerdo con los precios que para tal efecto establece el Ministerio de Minas y Energía.

BIO_t

Promedio del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establece el Ministerio de Minas y Energía.

CBIO

Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año. en el año inmediatamente anterior por el operador.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} bio_k}{12}$$

bio_k Precio del Etanol mensual para el período (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

x Período mensual.

El concesionario deberá entregar a Metro Calí S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

24. El subnumeral 34.1.3 de la cláusula 34 Recursos Residuales del Sistema, que señalaba:

CLÁUSULA 34 RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA

34.1.3 Distribución de los Excedentes Netos del Sistema:
- Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.),
Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:
RFMESI = ENSI * 30%

Donde,
RFMESI Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)
ENSI Excedentes Netos del Sistema MIO en el período !

- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,
VDI Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el período !, de acuerdo con la siguiente ecuación.

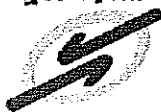
$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$

Donde,
CR Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 14\%$$

CPT Valor a distribuir al Concesionario de Construcción de Paltos y Talleres, donde

$$CPT = VDI * 6\%$$



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)
Valor a distribuir a Metro Cali S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 3\%$$

CB Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_i = CB * FR_i$$

Donde,

CB_i Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO i en el periodo i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO i y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OE) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. CB Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte
FR_i Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte i dentro del Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 34 RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA

34.1.3 Distribución de los Excedentes Netos del Sistema:

- Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.), Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:

$$RFMESI = ENSI * 30\%$$

Donde,

RFMESI Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)
ENSI Excedentes Netos del Sistema MIO en el periodo i

- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,
VDI

Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el periodo i, de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Donde, CR
Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 16\%$$

MC
Valor a distribuir a Metro Call S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES
Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 7\%$$

CB
Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_j = CB * FR_j$$

Donde, CBj

Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO j en el periodo i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO j y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OEj) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. CB
Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte
Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte j dentro del Sistema MIO.

25. La cláusula 46 Entrega de Bienes al Concesionario que señalaba:

CLÁUSULA 46 ENTREGA DE BIENES AL CONCESIONARIO

Los Paltos y Talleres se entregarán a los Concesionarios de Transporte en calidad de tenencia, de conformidad con el Acta de Entrega definitiva o provisional del Paltio y Taller, tan pronto como las condiciones técnicas lo permitan. Al efecto Metro Call S.A. notificará al CONCESIONARIO, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha prevista para la entrega. La entrega a los Concesionarios de Transporte, de los Paltos y Talleres, se entenderá surtida mediante la suscripción de un acta de entrega provisional o definitiva en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan. En caso de que los Concesionarios de Transporte se nieguen a recibir los Paltos y Talleres, Metro Call S.A. podrá hacer firmar el Acta de Entrega por dos testigos presenciales, con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega. El inicio de la Etapa de Operación Regular no estará supeditado a la entrega de la totalidad de los paltos y talleres, en todo caso deberán entregarse por parte de Metro Call S.A., al menos dos (2) paltos y talleres a los Concesionarios de Transporte antes del inicio de la Etapa de Operación Regular, en condiciones mínimas de operación, lo cual permitirá la disposición física de los vehículos.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 46 ENTREGA DE BIENES AL CONCESIONARIO

Los Paltos y Talleres se entregarán a los Concesionarios de Transporte en virtud del presente contrato de concesión y en calidad de tenencia, de conformidad con el Acta de Entrega definitiva o provisional del Paltos y Taller, tan pronto como las condiciones técnicas lo permitan. Al efecto Metrocall S.A. notificará al CONCESIONARIO, con treinta (30) días corrientes de anticipación a la fecha prevista para la entrega. La entrega a los Concesionarios de Transporte, de los Paltos y Talleres, se entenderá surtida mediante la suscripción de un acta de entrega provisional o definitiva en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan. En caso de que los Concesionarios de Transporte se nieguen a recibir los Paltos y Talleres, Metrocall S.A. podrá hacer firmar el Acta de Entrega por dos testigos presenciales, con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega. El inicio de la Etapa de Operación Regular no estará supeditado a la entrega de la totalidad de los paltos y talleres, en todo caso deberán entregarse por parte de Metrocall S.A., al menos dos (2) paltos y talleres a los Concesionarios de Transporte antes del inicio de la Etapa de Operación Regular, en condiciones mínimas de operación, lo cual permitirá la disposición física de los vehículos.

26. El numeral 58.2 de la cláusula 58, que señalaba:

CLÁUSULA 58 CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE REDUCCIÓN OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

58.2 Se entiende por reducción de oferta de transporte público colectivo, el compromiso asumido con Concesión. Así mismo, el procedimiento para su implementación, se hará conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:
El proponente adjudicatario adquirió el compromiso de contribuir a la reducción de oferta de transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas que adelante se detallan o una combinación de las mismas:
I. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta antes de vincular flota al Sistema MIO.
II. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa la demostración oficial y concreta de que los citados vehículos están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali reemplazados, hayan sido desvinculados del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, trasladados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.
III. La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tipologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metrocall S.A.
IV. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

V. La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali

y su cambio de radio de acción lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta.

En el caso específico de la desintegración física, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con la

Resolución que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de

Cali.

El compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la

siguiente fórmula

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B2_{pos}) * \Delta dem + B1_{pos} * Dem)$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la

oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción

descrita en este numeral, literales (i), (iii), (iv) y (v).

FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de acuerdo con

la flota de referencia.

ΣB Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.

B1_{pos} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la

Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman

parte del proponente y que no han sido desintegrados.

B2_{pos} Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la

Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no

forman parte de los proponentes adjudicatarios.

Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad

Adem Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase

Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

Se modifica de la siguiente manera:

CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE REDUCCIÓN OFERTA DE TRANSPORTE

PÚBLICO COLECTIVO

58.2

Se entiende por reducción de oferta de transporte público colectivo, el compromiso asumido con

la presentación de la propuesta que dio lugar a la suscripción del presente Contrato de

Concesión. Así mismo, el procedimiento para su implementación, se hará conforme con lo

estipulado en el Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

El proponente adjudicatario adquirió el compromiso de contribuir a la reducción de oferta de

transporte público colectivo. Tal obligación puede cumplirse mediante alguna de las alternativas

que adelante se detallan o una combinación de las mismas:

I. La desintegración física de los vehículos de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali,

de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y

Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa demostración oficial y concreta mediante

certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal antes de vincular flota al

Sistema MIO.

II. La desintegración física de vehículos que se encuentran matriculados en cualquier parte del

país, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría de Tránsito y

Transporte del Municipio de Santiago de Cali, previa la demostración oficial y concreta mediante

certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de que los citados vehículos

están en reemplazo de igual número de vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo

en Santiago de Cali. Igualmente, debe demostrarse también de manera oficial y concreta, que

los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo en Santiago de Cali reemplazados,

hayán sido desvinculados del Sistema de Transporte Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali,

trasladados y se encuentren operando en otra ciudad, antes de vincular flota al Sistema MIO.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

La desvinculación de los vehículos pertenecientes al Sistema de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, y su incorporación al Sistema MIO, previo el cumplimiento de las tecnologías y requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos por Metro Cali S.A.

La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su vinculación en otro municipio, lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali y su cambio de radio de acción lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
La desvinculación del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santiago de Cali lo cual deberá demostrarse de manera oficial y concreta, mediante certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal

En el caso específico de la desintegración física, se deberá acreditar que se efectuó de acuerdo con la Resolución que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali.

El compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo, se debe cumplir de acuerdo con la siguiente fórmula

$$D_j = \text{Redondear}(FR_j * (\sum B + B2_{pos}) * \Delta dem + B1_{pos} * Dem)$$

D_j Número de vehículos a desvincular por el concesionario j. Para efectos de la reducción de la oferta de Transporte Público Colectivo de Santiago de Cali, se tomarán en cuenta la opción descrita en este numeral, literales (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi).
 FR_j Porcentaje de vehículos a ingresar al Sistema MIO por parte del concesionario j de acuerdo con la flota de referencia.
 $\sum B$ Número de vehículos incluidos en el Anexo 3.
 $B1_{pos}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que forman parte del proponente y que no han sido desintegrados.
 $B2_{pos}$ Vehículos ingresados al Sistema de Transporte Público de Cali con posterioridad a la Resolución 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte por las empresas que no forman parte de los proponentes adjudicatarios.
 Dem Porcentaje de la demanda acumulada del sistema de viajes pagos en la ciudad
 Δdem Porcentaje de la demanda de viajes pagos en la ciudad que ingresan al Sistema en cada Fase Redondear Función que aproxima el resultado al entero más cercano

27. La cláusula 80 Distribución de los Riesgos del Contrato, que señalaba:

CLÁUSULA 88 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

La distribución de riesgos del presente Contrato de Concesión se basa en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura. El CONCESIONARIO, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, cuenta con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos descritos en el presente capítulo, además de aquellos que se desprenden de sus cláusulas o estipulaciones de este Contrato de Concesión y/o que se derivan de la naturaleza de este Contrato de Concesión. Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONCESIONARIO todos aquellos que no estén expresamente asignados a Metro Cali S.A.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONCESIONARIO según las cláusulas del presente Contrato de Concesión.

El concesionario como profesional de la actividad del transporte, conoce los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la remuneración que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el presente Contrato de Concesión es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el CONCESIONARIO y – consecuentemente – Metro Cali S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Contrato.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 88 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

La distribución de riesgos del presente Contrato de Concesión se basa en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura.

El CONCESIONARIO, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, cuenta con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos descritos en el presente capítulo, además de aquellos que se desprenden de sus cláusulas o estipulaciones de este Contrato de Concesión y/o que se derivan de la naturaleza de este Contrato de Concesión.

El concesionario como profesional de la actividad del transporte, conoce los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la remuneración que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el presente Contrato de Concesión es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el CONCESIONARIO y – consecuentemente – Metro Cali S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Contrato.

28. La cláusula 85 Auditoría y Control Interno, que señalaba:

CLÁUSULA 85 AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO

El CONCESIONARIO deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente.

85.1 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cali S.A. los estados financieros en forma bimensual dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al del período reportado.

85.2 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cali S.A. el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior y las notas a los estados financieros.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control



ADENDO NO. 006
LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 85 AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO

El CONCESIONARIO deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente.

85.1 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cál S.A. los estados financieros en forma bimestral dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al del periodo reportado.

85.2 El CONCESIONARIO deberá remitir a Metro Cál S.A. el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior y las notas a los estados financieros.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

29. El numeral 87.1 de la cláusula 87 que señalaba:

CLÁUSULA 87 SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

87.1 Los estados financieros bimestrales debidamente certificados, los que deberán entregarse en medio magnético en formato PUC (Plan Único de Cuentas) con detalle de los seis (6) primeros dígitos de la cuenta, los que deberán radicarse en Metro Cál S.A. durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al del periodo reportado.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 87 SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

87.1 Los estados financieros bimestrales debidamente certificados, los que deberán entregarse en medio magnético en formato PUC (Plan Único de Cuentas) con detalle de los seis (6) primeros dígitos de la cuenta, los que deberán radicarse en Metro Cál S.A. durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al del periodo reportado.

30. El numeral 89.1 de la cláusula 89 Riesgos del Contrato asumidos por el Concesionario, que señalaba:

CLÁUSULA 89 RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONCESIONARIO

89.1 Riesgo por Obligaciones Ambientales
El CONCESIONARIO asumirá los efectos favorables y/o desfavorables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental,



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

siendo obligación del CONCESIONARIO asumir los costos que se derivan de las posibles variaciones de los precios de la mano de obra, insumos bienes, equipos, servicios o cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 89 RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONCESIONARIO

89.1

Riesgo por Obligaciones Ambientales

El CONCESIONARIO asumirá los efectos favorables y/o desfavorables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental, siendo obligación del CONCESIONARIO asumir los costos que se derivan de las posibles variaciones de los precios de la mano de obra, insumos, bienes, equipos, manteniendo un estricto control y monitoreo del nivel máximo de emisiones de partículas y gases contaminantes establecidos por Metro Cali S.A., servicios o cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental.

31. La cláusula 91 Equilibrio Económico del Contrato de Concesión, que señalaba:

CLÁUSULA 91 EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que entre ellas han efectuado mediante el presente Contrato de Concesión, y por lo tanto cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los ingresos y beneficios derivados de la operación de transporte del Sistema MIO que Metro Cali S.A. ha concedido al CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el presente Contrato de Concesión, bajo las condiciones y términos que le son aplicables de la regulación contractual.

Por lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados de la asignación de riesgos que le corresponda, y en efecto, si existiera, por ser un derecho renunciable y disponible en forma expresa renuncia por la suscripción del presente Contrato de Concesión, a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual. Se exceptúa de esta expresa renuncia los eventos que constituyan un alea o contingencia extraordinaria, que no tengan relación de causalidad con la actividad o negocio del transporte o de movilización de pasajeros ni con variables relacionadas con tal actividad.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 91 EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que entre ellas han efectuado mediante el presente Contrato de Concesión, y por lo tanto cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los ingresos y beneficios derivados de la operación de transporte del Sistema MIO que Metro Cali S.A. ha concedido al CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el presente Contrato de Concesión, bajo las condiciones y términos que le son aplicables de la regulación contractual.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Por lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados de la asignación de riesgos que le corresponda, según el presente Contrato de Concesión. Se exceptúan los eventos que constituyan un alea o contingencia extraordinaria.

32. La cláusula 95 Multa Relacionadas con Obligaciones de Carácter Institucional o Administrativo , que señalaba:

CLÁUSULA 95 MULTAS RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O ADMINISTRATIVO

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo, Metro Call S.A. solicitará al Armigable Componentor la imposición de multas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes que a continuación se relaciona. Si el incumplimiento subsiste, Metro Call S.A. en su calidad de gestor del Sistema, podrá solicitar del CONCESIONARIO la sustitución del responsable administrativo del incumplimiento, lo cual el CONCESIONARIO deberá contemplar dentro de los estatutos o manuales de trabajo que presente.

Para efectos de la imposición de las multas a que hace referencia la presente cláusula, la cuantificación de las multas será la que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Multa (\$MLMV)
Omitir el envío de información solicitada por Metro Call S.A., o enviarla por fuera de los plazos que Metro Call S.A. establezca para el efecto.	50
Oponerse a recibir en sus instalaciones al personal de supervisión e inspección de Metro Call S.A., ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada.	50
Implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera que el CONCESIONARIO se encuentra obligado a llevar conforme al presente Contrato de Concesión.	50
Cuando se evidencie el ejercicio de prácticas flagrantemente o deliberadas restrictivas de la libre competencia, o que impliquen el abuso de la posición dominante que pueda haber obtenido el CONCESIONARIO como resultado del presente Contrato de Concesión, o de este en conjunto con otros contratos relacionados con la funcionalidad del Sistema MIO.	50
Omitir las exigencias, limitaciones o normas establecidas por Metro Call S.A. o que expida o haya expedido en relación con la colocación de publicidad en el interior de los autobuses.	50



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Multa (\$MLMV)
Omitir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacitación de cada uno de los miembros de su personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO, las que sobre el tema estén establecidas en el presente Contrato de Concesión,	25
Omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el régimen laboral y de seguridad social respecto del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO,	50
Contravenir las disposiciones contractuales relacionadas con los mecanismos de financiación y gravámenes sobre los autobuses	50
Disminuir la participación accionaria o societaria de pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación y hasta los ocho (8) primeros años de vigencia de la concesión	100
Transferir la propiedad de los autobuses sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Calí S.A. (mientras subsista el incumplimiento)	50
Operación durante tres (3) periodos consecutivos en Nivel de Servicio "E"	50
Operación en Nivel de Servicio "E" durante cinco (5) periodos en los últimos doce (12) meses	100

Si el CONCESIONARIO no cumple con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionados con comportamientos institucionales o aspectos administrativos del CONCESIONARIO, salvo que Metro Calí S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, se podrán hacer exigibles multas diarias, de dos (2) smmv mientras subsista el incumplimiento.

La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de revisión adelantados por Metro Calí S.A. y/o a quien se designe para tal efecto. Las revisiones serán adelantadas a través de supervisores del Sistema e inspectores técnicos designados por Metro Calí S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a las sedes de administración de la empresa concesionaria, a cualquier otra instalación a cargo del CONCESIONARIO, como por cualquier otro medio que constituya plena prueba de las conductas descritas.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 95
MULTAS RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO O AMBIENTAL

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo, Metro Calí S.A. solicitará al Armigable Componentor la imposición de



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

multas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes que a continuación se relaciona. Si el incumplimiento subsiste, Metro Cál S.A. en su calidad de gestor del Sistema, podrá solicitar del CONCESIONARIO la sustitución del responsable administrativo del incumplimiento, lo cual el CONCESIONARIO deberá contemplar dentro de los estatutos o manuales de trabajo que presente.

Para efectos de la imposición de las multas a que hace referencia la presente cláusula, la cuantificación de las multas será la que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN		Multa (SMLMV)
Omitir el envío de información solicitada por Metro Cál S.A., o enviarla por fuera de los plazos que Metro Cál S.A. establezca para el efecto.	50	
Oponerse a recibir en sus instalaciones al personal de supervisión e inspección de Metro Cál S.A., ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada.	50	
Implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera que el CONCESIONARIO se encuentra obligado a llevar conforme al presente Contrato de Concesión.	50	
Cuando se evidencie el ejercicio de prácticas flagrantemente o deliberadas restrictivas de la libre competencia, o que impliquen el abuso de la posición dominante que pueda haber obtenido el CONCESIONARIO como resultado del presente Contrato de Concesión, o de este en conjunto con otros contratos relacionados con la funcionalidad del Sistema MIO.	50	
Omitir las exigencias, limitaciones o normas establecidas por Metro Cál S.A. o que expida o haya expedido en relación con la colocación de publicidad en el interior de los autobuses.	50	
Omitir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacitación de cada uno de los miembros de su personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO, las que sobre el tema estén establecidas en el presente Contrato de Concesión.	25	
Omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el régimen laboral y de seguridad social respecto del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del CONCESIONARIO para prestar oficios en el Sistema MIO.	50	
Contravenir las disposiciones contractuales relacionadas con los mecanismos de financiación y gravámenes sobre los autobuses	50	
Disminuir la participación accionaria o societaria de pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación y hasta los ocho (8) primeros años de vigencia de la concesión	100	



metrocali

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Multa (\$MLMV)
Transferir la propiedad de los autobuses sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A. (mientras subsista el incumplimiento)	50
Operación durante tres (3) periodos consecutivos en Nivel de Servicio "E"	50
Operación en Nivel de Servicio "E" durante cinco (5) periodos en los últimos doce (12) meses	100
Emplear combustibles de menor calidad de los exigidos por Metro Cali S.A. para la operación de la flota de autobuses, de muestra obtenida directamente de los autobuses o de la estación de combustible en los Paltos y Talleres.	100
Obtener tres (3) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE)	100
Obtener cuatro (4) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE)	150
Obtener doce (12) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE)	200
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental	100
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social	100
No cumplir con el programa de capacitación autorizado	50
Transportar personas de manera reiterada (más de dos (2) ocasiones) que ingresen al autobús de manera irregular, es decir, sin que se surtan los procedimientos de acceso y se efectúe el pago de la tarifa autorizada por Metro Cali S.A. y la validación del medio de acceso	70
No informar de manera inmediata (más de dos (2) ocasiones) al Sistema de Seguridad física del sistema MIO y al Centro de Cómputo de Gestión del Concesionario del SIUR, mediante los recursos tecnológicos dispuestos en el autobús, sobre anomalías presentadas a bordo del vehículo que representen riesgos para los clientes del sistema MIO, para el vehículo o cualquiera de los recursos humanos y/o tecnológicos a bordo.	120

Si el CONCESIONARIO no cumple con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionadas con comportamientos institucionales o aspectos administrativos del CONCESIONARIO, salvo que Metro Cali S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, se podrán hacer exigibles multas diarias, de dos (2) smmv mientras subsista el incumplimiento.

La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de revisión adelantados por Metro Cali S.A. y/o a quien se designe para tal efecto. Las revisiones serán adelantadas a través de supervisores del Sistema e inspectores técnicos designados por Metro Cali S.A.,



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a las sedes de administración de la empresa concesionaria, a cualquier otra instalación a cargo del CONCESIONARIO, como por cualquier otro medio que constituya plena prueba de las conductas descritas.

33. El numeral 105.4 de la cláusula 105 Alternativas a la Vigencia de la Póliza que señalaba:

CLÁUSULA 105 ALTERNATIVAS A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

105.4 Si con la antelación mencionada en el subnumeral anterior, el CONCESIONARIO no presenta alguno de los tres documentos antes mencionados, por razón de una imposibilidad sobreviniente de obtenerlos, acreditada mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste que en el mercado colombiano no se ofrecen garantías, en las condiciones previstas en el Decreto 679 de 1994, dicha omisión dará lugar a la terminación del Contrato, incorporándose dicha situación a las causales contenidas en la cláusula 124 del presente Contrato de Concesión, sin perjuicio de lo cual en este evento no se hará exigible la cláusula penal prevista en la cláusula 148 ni la garantía de cumplimiento, conforme a lo previsto en el Decreto 280 de 2002. La liquidación del Contrato procederá conforme a lo previsto en el capítulo 20 del presente Contrato de Concesión.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 105 ALTERNATIVAS A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

105.4 Si con la antelación mencionada en el subnumeral anterior, el CONCESIONARIO no presenta alguno de los tres documentos antes mencionados, por razón de una imposibilidad sobreviniente de obtenerlos, acreditada mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste que en el mercado colombiano no se ofrecen garantías, en las condiciones previstas en el Decreto 679 de 1994, dicha omisión dará lugar a la terminación del Contrato, incorporándose dicha situación a las causales contenidas en la cláusula 122 del presente Contrato de Concesión, sin perjuicio de lo cual en este evento no se hará exigible la cláusula penal prevista en la cláusula 145 ni la garantía de cumplimiento, conforme a lo previsto en el Decreto 280 de 2002. La liquidación del Contrato procederá conforme a lo previsto en el capítulo 19 del presente Contrato de Concesión.

34. La cláusula 109 Toma de Posesión, que señalaba:

CLÁUSULA 109 TOMA DE POSESION

En el caso de que Metro Call S.A. declare la terminación anticipada del Contrato de Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO o la caducidad del Contrato, Metro Call S.A. podrá tomar la posesión de la concesión directamente o a través del garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 109 TOMA DE POSESION



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

En el caso de que Metro Call S.A. declare la terminación anticipada del Contrato de Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO, la caducidad del Contrato o se configure alguno de los eventos para la toma de posesión establecidos por la Ley 80 de 1993, Metro Call S.A. podrá tomar la posesión de la concesión directamente o a través del garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

35. La cláusula 111 Procedimientos que señalaba:

CLÁUSULA 111 PROCEDIMIENTOS

111.1 Metro Call S.A. tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud, para expresar su aceptación a la intención de toma de posesión

manifestada por el garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

111.2 Metro Call S.A. podrá solicitar información adicional a la inicialmente requerida, por una sola vez, dentro del plazo inicialmente señalado, para dar respuesta a la solicitud y se interrumpirá el

término arriba señalado hasta tanto se radique la información completa solicitada.

111.3 Si Metro Call S.A. encuentra que no se cumplen los requisitos objetivos que se exigen para que

proceda la toma de posesión, dentro del mismo término lo notificará al garante o al acreedor,

indicándole de manera expresa, la causal de su rechazo.

111.4 El garante o el acreedor podrán subsanar la situación que Metro Call S.A. aduce para negar su

aceptación y lo acreditará así ante éste, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

111.5 Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, Metro Call S.A. deberá manifestar su

aceptación, si se ha subsanado la situación que notificó como causal del rechazo, sin que pueda

oponer nuevas objeciones que no hayan sido expresadas durante el primer término que se le

concede, para manifestar su aceptación a la toma de posesión.

111.6 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aceptación de

Metro Call S.A., deberá suscribir el garante o el acreedor, la cesión del presente Contrato de

Concesión con el CONCESIONARIO.

111.7 Si después del vencimiento del plazo no hay ningún pronunciamiento por parte de Metro Call

S.A., se entenderá que no procede la toma de posesión.

Efectuada la cesión del Contrato de Concesión al garante o al acreedor del CONCESIONARIO en las

condiciones previstas en el presente Contrato de Concesión, Metro Call S.A. adelantará un proceso

licitatorio para la selección de un nuevo CONCESIONARIO al cual, el garante o el acreedor se obliga a

ceder el Contrato de Concesión en la fecha y condiciones que determine Metro Call S.A.

En la cesión del Contrato de Concesión al garante o el acreedor del CONCESIONARIO y en la posterior

cesión del Contrato de este último al nuevo CONCESIONARIO seleccionado por Metro Call S.A. mediante

proceso licitatorio, se observarán las previsiones establecidas en el presente Contrato de Concesión

respecto de la restitución de bienes afectados a la concesión.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 111 PROCEDIMIENTOS

111.1 Metro Call S.A. tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de

radicación de la solicitud, para expresar su aceptación a la intención de toma de posesión

manifestada por el garante o el acreedor del CONCESIONARIO.

111.2 Metro Call S.A. podrá solicitar información adicional a la inicialmente requerida, por una sola

vez, dentro del plazo inicialmente señalado, para dar respuesta a la solicitud y se interrumpirá el

término arriba señalado hasta tanto se radique la información completa solicitada.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- 111.3 Si Metro Cali S.A. encuentra que no se cumplen los requisitos objetivos que se exigen para que proceda la toma de posesión, dentro del mismo término lo notificará al garante o al acreedor, indicándole de manera expresa, la causal de su rechazo.
- 111.4 El garante o el acreedor podrán subsanar la situación que Metro Cali S.A. aduce para negar su aceptación y lo acreditará así ante éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- 111.5 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, Metro Cali S.A. deberá manifestar su aceptación, si se ha subsanado la situación que notificó como causal del rechazo, sin que pueda oponer nuevas objeciones que no hayan sido expresadas durante el primer término que se le concede, para manifestar su aceptación a la toma de posesión.
- 111.6 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aceptación de Metro Cali S.A., deberá suscribir el garante o el acreedor, la cesión del presente Contrato de Concesión con el CONCESIONARIO.
- 111.7 Si después del vencimiento del plazo no hay ningún pronunciamiento por parte de Metro Cali S.A., se entenderá que no procede la toma de posesión.
- Efectuada la cesión del Contrato de Concesión al garante o al acreedor del CONCESIONARIO en las condiciones previstas en el presente Contrato de Concesión, Metro Cali S.A. adelantará un proceso licitatorio para la selección de un nuevo CONCESIONARIO al cual, el garante o el acreedor se obliga a ceder el Contrato de Concesión en la fecha y condiciones que determine Metro Cali S.A. No obstante, la toma de posesión tendrá una duración máxima de dos (2) meses.
- En la cesión del Contrato de Concesión al garante o el acreedor del CONCESIONARIO y en la posterior cesión del Contrato de este último al nuevo CONCESIONARIO seleccionado por Metro Cali S.A. mediante proceso licitatorio, se observarán las previsiones establecidas en el presente Contrato de Concesión respecto de la restitución de bienes afectados a la concesión.

36. La cláusula 122 Terminación Anticipada del Contrato, que señalaba:

CLÁUSULA 122 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONCESIONARIO

Metro Cali S.A. podrá terminar unilateralmente el presente Contrato de Concesión, adicionalmente a las contempladas en la ley, por las siguientes causas:

- 122.1 Cuando el CONCESIONARIO no acredite dentro del término estipulado en el presente Contrato de Concesión, el cierre financiero exigido en la Cláusula 5;
- 122.2 Por el concurso liquidatorio, la liquidación o la disolución del CONCESIONARIO.
- 122.3 Cuando éste se fusione, escinda o transforme sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A. quien podrá negarla en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore, a su libre criterio, las calidades del CONCESIONARIO.
- 122.4 Cuando tratándose de una persona jurídica, sus accionistas o socios enajenen, transferan, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A.
- 122.5 Cuando se genere un cambio en la propiedad del capital de la sociedad correspondiente a los pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación del Contrato de Concesión y hasta la terminación del octavo (8º) año de vigencia de la Etapa de Operación Regular, o cuando sus accionistas o socios enajenen, transferan, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A., quien, a su libre criterio lo negará en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transacción se desmejore, las condiciones de participación de los pequeños propietarios dentro de la estructura accionaria del CONCESIONARIO.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- 122.6 Cuando el CONCESIONARIO incumpla o viole las disposiciones contractuales como consecuencia de los siguientes motivos:
- 122.7 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A., persista el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que coloque en riesgo la adecuada, permanente y continua prestación del servicio público de transporte a través del Sistema MIO en condiciones de seguridad para los usuarios.
- 122.8 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO cuente con un tamaño de flota adecuado a las necesidades de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a los servicios que se programen, según las condiciones de tiempo, frecuencia y lugar de los mismos, que le impida cumplir adecuadamente los estándares de operación establecidos en el presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO persista en el incumplimiento.
- 122.9 La falta de constitución, prórroga o reposición del monto de la garantía única del Contrato.
- 122.10 Por otros motivos contemplados en el presente Contrato de Concesión y que permitan la terminación anticipada del Contrato.

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 122 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONCESIONARIO

- Metro Cali S.A. podrá terminar unilateralmente el presente Contrato de Concesión, adicionalmente a las contempladas en la ley, por las siguientes causas:
- 122.1 Cuando el CONCESIONARIO no acredite dentro del término estipulado en el presente Contrato de Concesión, el cierre financiero exigido en la Cláusula 5;
- 122.2 Por el concurso liquidatorio, la liquidación o la disolución del CONCESIONARIO.
- 122.3 Cuando éste se fusione, escinda o transforme sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A. quien podrá negarla en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore, a su libre criterio, las calidades del CONCESIONARIO.
- 122.4 Cuando tratándose de una persona jurídica, sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A.
- 122.5 Cuando se genere un cambio en la propiedad del capital de la sociedad correspondiente a los pequeños propietarios transportadores desde la adjudicación del Contrato de Concesión y hasta la terminación del octavo (8º) año de vigencia de la Etapa de Operación Regular, o cuando sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A.
- 122.6 Cuando el CONCESIONARIO incumpla o viole las disposiciones contractuales como consecuencia de los siguientes motivos:
- 122.7 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A., persista el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que coloque en riesgo la adecuada, permanente y continua prestación del servicio público de transporte a través del Sistema MIO en condiciones de seguridad para los usuarios.
- 122.8 Si vencido el plazo que le haya otorgado Metro Cali S.A. para que el CONCESIONARIO cuente con un tamaño de flota adecuado a las necesidades de la operación de transporte del Sistema MIO, conforme a los servicios que se programen, según las condiciones de tiempo, frecuencia y



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- lugar de los mismos, que le impida cumplir adecuadamente los estándares de operación establecidos en el presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO persista en el incumplimiento.
- 122.9 La falta de constitución, prórroga o reposición del monto de la garantía única del Contrato.
- 122.10 Por otros motivos contemplados en el presente Contrato de Concesión y que permitan la terminación anticipada del Contrato.
- 122.11 Obtener treinta y seis (36) puntos de Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones (NIDAE), acumulados en los últimos doce (12) meses.
- 122.12 Presentar un Nivel de Servicio "E" durante quince (15) periodos de facturación de kilómetros, en los últimos doce (12) meses
- 122.13 Haber sido detectado empleando combustibles de menor calidad de los exigidos por Metro Cali S.A. para la operación de la flota de autobuses, de muestra obtenida directamente de los autobuses o de la estación de combustible en los Pátios y Talleres, en veinticuatro (24) ocasiones, en los últimos doce (12) meses.

37. La cláusula 145 Cláusula Penal Pecuniaria, que señalaba:

CLÁUSULA 145 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaración de caducidad o de terminación del Contrato por incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, el juez del contrato podrá hacer efectiva una sanción por una suma equivalente en liquidados a la tasa representativa del mercado, certificada por la autoridad competente, para la fecha de pago, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del CONCESIONARIO.

El valor de la Cláusula Penal será el que corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión que le haya sido adjudicado al CONCESIONARIO de conformidad con el puntaje obtenido por su propuesta dentro de la Licitación Pública No., MC-DT-001 de 2006 de acuerdo con el cuadro siguiente y expresado en dólares de los Estados Unidos de América:

CONCESIÓN DE OPERACIÓN	VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
Concesión No. 1	US \$ 5.500.000
Concesión No. 2	US \$ 5.000.000
Concesión No. 3	US \$ 4.600.000
Concesión No. 4	US \$ 4.200.000
Concesión No. 5	US \$ 3.500.000

La Cláusula Penal deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en la cláusula 145 y siguientes del presente Contrato de Concesión.

La sanción a que hace referencia el inciso anterior será exigible por el cien por ciento (100%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia dentro de la Etapa Preoperativa del Contrato; por el setenta por ciento (70%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga lugar durante la Etapa de Operación Regular y hasta del décimo tercer (13º) año de duración de esta Etapa y por un cuarenta por ciento (40%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia después del décimo tercer (13º) año de vigencia del Contrato y hasta su terminación.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA 145 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaración de caducidad o de terminación del Contrato por incumplimiento imputable al CONCESIONARIO, el juez del contrato podrá hacer efectiva una sanción por una suma equivalente en liquidados a la tasa representativa del mercado, certificada por la autoridad competente, para la fecha de pago, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del CONCESIONARIO. El valor de la Cláusula Penal será el que corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión que le haya sido adjudicado al CONCESIONARIO de conformidad con el puntaje obtenido por su propuesta dentro de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 de acuerdo con el cuadro siguiente y expresado en dólares de los Estados Unidos de América:

CONCESIÓN DE OPERACIÓN	
Concesión No. 1	US \$ 5.500.000
Concesión No. 2	US \$ 5.000.000
Concesión No. 3	US \$ 4.600.000
Concesión No. 4	US \$ 4.200.000
Concesión No. 5	US \$ 3.500.000
VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	

La Cláusula Penal deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en la cláusula 98 y siguientes del presente Contrato de Concesión. La sanción a que hace referencia el inciso anterior será exigible por el cien por ciento (100%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia dentro de la Etapa Preoperativa del Contrato; por el setenta por ciento (70%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga lugar durante la Etapa de Operación Regular y hasta del décimo tercer (13º) año de duración de esta Etapa y por un cuarenta por ciento (40%) de su valor cuando el incumplimiento que de lugar a su exigibilidad tenga ocurrencia después del décimo tercer (13º) año de vigencia del Contrato y hasta su terminación.

PROFORMAS

38. Se modifica la Proforma 1, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 1

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores
Metro Cali S.A.



ADENDO NO. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad

Referencia: Presentación de Propuesta en la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Call S.A.

Yo (1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), me permito presentar, en nombre de (4), Propuesta para la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros en los términos prescritos en el Pliego de Condiciones que rige la Licitación, en la minuta del Contrato, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 336 de 1996, sus Decretos Reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la presente Licitación.

En relación con la Propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el Proponente que represento conoce y acepta el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y sus Anexos, así como el de cada uno de los Adendos al mismo si llegaren a expedirse;
2. Que la Propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al Proponente que represento.
3. Que ni su representante legal, o apoderado del Proponente, ni el Proponente mismo, ni sus integrantes, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley aplicable y el Pliego de Condiciones.
4. Que el Proponente, en este caso (4), está compuesto por las siguientes personas (5), con un porcentaje de participación de (6), desarrollando cada una (7), en la ejecución del contrato, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (8)
5. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la presente Licitación, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra Propuesta.
6. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar nuestra Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
7. Que declaramos expresamente que este examen se ha hecho, y ha incluido, entre otras cosas, la revisión de todas las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones para la celebración del Contrato de Concesión correspondiente; y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación del precio y condiciones por los cuales se ha presentado nuestra Propuesta.
8. Manifiestamos además que hemos realizado el examen completo de la infraestructura actual y en proceso de construcción, la funcionalidad y diseños de la misma, de las rutas y troncales, auxiliares y alimentadoras actuales del Sistema MIO y de los sitios por donde tales troncales, auxiliares y alimentadoras están operando o están proyectadas y que, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de la Concesión, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Propuesta.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

9. Reconocemos que nos corresponde la debida diligencia en la realización de tal evaluación y que es nuestra responsabilidad la exactitud, confiabilidad o integridad de la información consultada.
10. Declaramos conocer los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de la presente Licitación y del Contrato de Concesión que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.
11. Declaramos conocer las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato de Concesión y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
12. Declaramos conocer la situación de orden público del país en general y de Santiago de Cali y en particular las posibles implicaciones que tal situación actual o su deterioro, puedan tener en el resultado, fiabilidad, rentabilidad o expectativa de desarrollo del Sistema. Conocida tal situación y sus posibles cambios, declaramos que asumimos ese riesgo y los efectos que de ellos puedan derivar, igualmente manifestamos que nos abstenemos de hacer o presentar cualquier reclamación o solicitud de reconocimiento económico fundamentado en esta causa.
13. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la inspección de los bienes y en la investigación de la información que pueda influir en la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como concesionarios, y nos comprometemos a renunciar a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de ninguna naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido conocida por nosotros en razón de la falta de diligencia en el examen de la infraestructura o en la obtención de información.
14. Reconocemos que ni Metro Cali S.A., ni las sociedades y personas naturales que en su calidad de asesores externos han asistido como consultores a Metro Cali S.A. en el proceso de Concesión que se promueve por medio de la presente Licitación, ni ninguno de sus directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en el Centro de Documentación, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a cualquier parte de la infraestructura que es objeto de concesión, en algún memorando informativo, o en cualquier otro documento proporcionado a cualquier posible inversionista, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
15. En particular reconocemos que ni a Metro Cali S.A., ni a las sociedades y personas naturales que en su calidad de asesores externos han asistido como consultores Metro Cali S.A. en el proceso de Concesión que se promueve por medio de la presente Licitación, ni a ninguno de sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, les cabe responsabilidad alguna por la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes, ni de sus supuestos, si los hubiere, todo lo cual se acepta bajo la plena responsabilidad del Proponente.
16. Reconocemos que ni el Pliego de Condiciones, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a cualquier aspecto de la Concesión, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra Propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de la presente Licitación y del Contrato de Concesión que se celebre.
17. Aceptamos plena, incondicional e irrevocablemente los términos del Contrato de Concesión que se nos ofrece, conforme a la Anexo 1 del Pliego de Condiciones, y nos comprometemos a



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se haga de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 convocada por Metro Call S.A., salvo aquellas modificaciones que determine Metro Call S.A. por considerarnos necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de los Adendos que se expidan dentro del plazo de la Licitación, las que conocimos oportunamente y aceptamos.
18. Manifiestamos y declaramos que nuestra Propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que Metro Call S.A. se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las Propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás Proponentes o participantes en la Licitación convocada, y al público en general.
19. Los suscritos (9), quienes nos presentamos en calidad de Proponentes a la presente Licitación bajo (10), declaramos expresamente y aceptamos explícitamente que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones de la Concesión, según los términos del Pliego de Condiciones, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la Propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del Contrato de Concesión.
20. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta, y que la misma no contiene ningún error u omisión.
21. Que se anexa de manera completa e íntegra, y en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, la documentación necesaria para la elegibilidad de la Propuesta que se presenta.
22. Que la garantía de seriedad de la oferta que presentamos ha sido expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta y cuenta con un reaseguro, en caso de requerirse, conforme a las disposiciones legales, por parte de entidades Reaseguradoras que se encuentren inscritas en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros de la Superintendencia Financiera - REACOE.
23. Que me obligo a suministrar a solicitud de Metro Call S.A. cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
24. Que la presente Propuesta consta de (11) folios distribuidos en (12) folios, e incluye (o no incluye) Propuestas alternativas, que se entregan en (13) sobre(s) cerrado(s).
25. Que recibiremos notificaciones en la Secretaría de Metro Call S.A., o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (14)

Cordialmente,

(15)

39. Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 2, que en adelante quedará así:

PROFORMA 2

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)
INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el compromiso anticorrupción deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Nombre del PROPONENTE, nombre del representante legal de la persona jurídica; o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente; o nombre del representante legal del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único para la ejecución del Contrato.
 - (2) Domicilio de la(s) persona(s) firmante(s).
 - (3) Documento de identificación y lugar de su expedición de la(s) persona(s) firmante(s).
 - (4) Representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o consorcio asociado, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica;
 - (5) Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar.
 - (6) Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes.
 - (7) Concepto del pago realizado o por realizar.
 - En este ítem no deben discriminarse los gastos que haya realizado por salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de contratos de trabajo de las personas que laboran de manera permanente con el proponente o cualquier persona jurídica que conforman al proponente. Todos los gastos menores tales como papelería, mensajería etc. deberán agruparse en un concepto que se llamará gastos de funcionamiento.
 - (8) Ciudad donde se firma el presente documento.
 - (9) Día del mes en letras y números.
 - (10) Nombre del mes
 - (11) Certificado judicial del representante legal de la sociedad del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, así como de los representantes legales de las personas jurídicas, socios, accionistas o miembros del proponente, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o por la autoridad judicial competente a nivel internacional en caso de tratarse de ciudadanos de nacionalidad diferente a la Colombiana.
 - (12) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la sociedad del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, así como de los representantes legales de las personas jurídicas, socios, accionistas o miembros del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - (13) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la sociedad del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único, así como de los representantes legales de las personas jurídicas, socios, accionistas o miembros del proponente, expedido por la Contraloría General de la República.
 - (14) Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante.
 - (15) Nombre, número del documento de identificación y firma de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas, socios, accionistas o miembros del proponente, y firma del representante legal del proponente (individual o plural)
- Para el caso de la personas jurídicas socios, accionistas o miembros del proponente, se deberá anexar adicionalmente los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos. En caso de que el Proponente sea una persona jurídica extranjera, se deberán allegar los documentos y cumplir con todos los requisitos pertinentes para su validez.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

40. Se modifica la Proforma 2, la cual en adelante quedará así:

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El/los suscriptor(s) a saber: (1) domiciliado en (2), identificado con (3), quien obra en calidad de (4); quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Empresa Metro Cál S.A. convocó la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 para la celebración de un Contrato Estatal de Concesión con el objeto de llevar a cabo la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros en los términos prescritos en el Pliego de Condiciones que rige la Licitación, en la minuta del Contrato, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993, 336 de 1996, sus Decretos Reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la presente Licitación.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, del Municipio de Santiago de Calí, y de Metro Cál S.A. para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en la Licitación Pública aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO, se obliga a no aceptar ni a utilizar recursos en relación con su propuesta, con el presente proceso de licitación o con la contratación en su momento, que sean provenientes de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas a cualquier nivel con el tráfico de estupefacientes, con el lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscribida por la legislación nacional e internacional.
- 1.2. El PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se obliga a presentar ante cualquier organismo de control, nacional o internacional que así lo solicite, el certificado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal o del consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura de objeto único expedidos por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o por la autoridad judicial competente a nivel internacional en caso de tratarse de ciudadanos de nacionalidad diferente a la colombiana; por la Procuraduría General de la Nación y por la Contraloría General de la República.
- 1.3. El PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO no ofrecerá ni dará dinero u otra utilidad a ningún funcionario público, ni a sus parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni a ninguna persona natural o jurídica que actúe en calidad de asesor de Metro Cál S.A. o de las entidades públicas participantes en relación con su



ADENDO No. 006

licitación pública No. MC-DT-001-2006

(septiembre 18 de 2006)

propuesta, con el proceso de licitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se compromete a no permitir que ninguna persona, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.5. El PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se obliga formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente Licitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) Efectuar un control permanente sobre el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, con el fin de garantizar que éstos no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, con el lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscribida por la legislación nacional e internacional.

b) No ofrecer dar dinero u otra utilidad a los funcionarios de Metro Cali S.A. ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la Propuesta;

c) No ofrecer dinero u otra utilidad a los funcionarios de Metro Cali S.A. durante el desarrollo del Contrato de Concesión que se suscriba si llegase a ser elegida su Propuesta.

1.6. EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en la licitación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente Pliego de Condiciones, o la fijación de los términos de la Propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO declara que para la elaboración y presentación de la presente Propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, que incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)

En caso de resultar favorecida su Propuesta EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO realizará únicamente los siguientes pagos, dependiendo de la concesión de la cual resulte adjudicatario, por lo cual los siguientes valores se expresan entre el rango mínimo (Concesión No. 5) y el rango máximo (Concesión No. 1)

CONCESIÓN No. 1

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

--	--	--

CONCESIÓN No. 5

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE Y EVENTUAL CONCESIONARIO asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el numeral 13.2 del Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (8) a los (9) días del mes de (10) del año dos mil seis (2006)

PROponente:

Anexo (11),(12) y (13)

(14)

(15)

41. Se modifican las instrucciones de diligenciamiento de la Proforma 8, que en adelante quedará así:

PROFORMA 8

COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EXCEDENTES DEL SISTEMA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes del Sistema deberá incluirse la siguiente información:

- (1) Nombre(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la Propuesta.
- (2) Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la Propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal, de un Consorcio o de consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la Propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- (3) En el evento de que la Propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal, consorcio, o consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás.
- (4) Porcentaje de los recursos del Saldo de Libre Disposición que el proponente se obliga a aportar al FMES. Debe ser un valor entre 0% y 100%, y será expresado en letras y números.
- (5) Firma del representante legal del Proponente.

42. Se modifica la Proforma 8, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 8

COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EXCEDENTES DEL SISTEMA

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores

Metro Cali S.A.

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad.

Referencia:

Compromiso de Aporte de Recursos Excedentes del Sistema la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, convocada por Metro Cali S.A.

(1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), manifiesto en nombre del Proponente, de manera expresa, condicional e irrevocable, lo siguiente:

1. Que en caso de resultar adjudicatario de una cualquiera de las concesiones a que se refiere esta Licitación, se obliga a aportar al FMES del total del Saldo de Libre Disposición que le pueda corresponder como Concesionario, bajo el respectivo Contrato de Concesión que le sea adjudicado, el siguiente porcentaje:

2. (4)

3. Que la obligación aquí asumida estará vigente por todo el tiempo en que este vigente el contrato de concesión que se adjudique al proponente, con relación a cualquier recurso excedente del sistema que resulten de la ejecución de dicho contrato de concesión.

Atentamente,

(5)

43. Se modifica la Proforma 9.1, la cual se encuentra publicada en la página web www.metrocali.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134

Adendo 6 V.7 Final

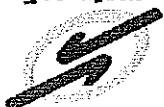
"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Página 60 de 95

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocali@metrocali.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.

44. Se modifican las instrucciones para el diligenciamiento de la Proforma 9.1:

PROFORMA 9.1
PROFORMA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE PROPIETARIOS

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Para diligenciar la proforma 9.1, se debe realizar en el archivo digital entregado en el CD, o el archivo que se encuentra en la página de Metro Cali S.A. entrando por medio del vínculo Proforma 9.1.

Una vez se cuente con el archivo en digital denominado "Proforma 9.1 del Pliego.xls", se abre en Microsoft Excel®, permitiendo la ejecución de Macros.

Dentro del archivo digital existen dos hojas de cálculo "BASE" Y "LISTADO".

En la hoja "BASE" se encuentra la información con la que cuenta Metro Cali S.A. respecto de la propiedad de cada uno de los vehículos del Anexo 3, como se muestra a continuación.

PROPONENTE:
(A)

PLACA (1)	ID (2)	NOMBRE (3)	Veh. Propio (4)	Participación Accionaria (5)	Participación en la Propiedad del Vehículo (6)

OBSERVACIONES (7)	NUEVA PLACA (8)

PROPIETARIO 1 (9)	ID del Propietario 1 (10)	Participación Accionaria Prop 1 (11)	Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 1 (12)

PROPIETARIO 2 (13)	ID del Propietario 2 (14)	Participación Accionaria Prop 2 (15)	Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 2 (16)



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

NUEVO PROPIETARIO 3 (17)	ID del Propietario 3 (18)	Participación Accionaria Prop 3 (19)	Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 3 (20)

NUEVO PROPIETARIO 4 (21)	ID del Propietario 4 (22)	Participación Accionaria Prop 4 (23)	Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 4 (24)

NUEVO PROPIETARIO 5 (25)	ID del Propietario 5 (26)	Participación Accionaria Prop 5 (27)	Participación en la Propiedad del Vehículo Prop 5 (28)

La información de la tabla que se encuentra incluida es:

- (1) Placa del Vehículo
(2) Identificación del Propietario
(3) Nombre del Propietario
En esta hoja se debe diligenciar la columnas de la (4) hasta la (23) y la correspondiente a la fila (A), con la siguiente información:

- (A) Nombre del proponente que presenta la propuesta
(4) Con una "X" si el vehículo listado se va a acreditar como propio, o como vehículo perteneciente a un pequeño propietario transportador.
(5) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente.
(6) Porcentaje de la participación del propietario en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socia o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural.
(7) En caso de tener observaciones cuando se presente una diferencia de la información consignada en las columnas (1) hasta (3) de la proforma, se debe consignar. Por ejemplo: cambio de propietario o reposición del vehículo.
(8) Cuando el vehículo ha sido reemplazado se debe indicar la nueva placa del vehículo que lo reemplazó.
(9) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario 1.
(10) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario 1.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- (11) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 1. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente
- (12) Porcentaje de la participación del propietario adicional 1, en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural
- (13) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 2.
- (14) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 2.
- (15) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 2. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente.
- (16) Porcentaje de la participación del propietario adicional 2 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural.
- (17) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 3.
- (18) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 3.
- (19) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 3. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente
- (20) Porcentaje de la participación del propietario adicional 3 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente
- (21) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 4.
- (22) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 4.
- (23) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 4. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente

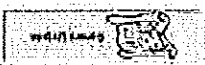


ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- (24) Porcentaje de la participación del propietario adicional 4 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores o fideicomitente de un patrimonio autónomo compuesto por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural
- (25) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el nombre del nuevo propietario adicional 5.
- (26) Cuando el vehículo ha tenido cambio de propietario se debe indicar el número de identificación del nuevo propietario adicional 5.
- (27) Porcentaje de la participación accionaria del propietario del vehículo acreditado como en la sociedad del proponente, para el caso de acreditar pequeños propietarios, del propietario adicional 5. Nota: Esta columna solo deberá ser diligenciada para los pequeños propietarios transportadores que el proponente desee acreditar para efectos de la composición de la estructura societaria del proponente.
- (28) Porcentaje de la participación del propietario adicional 5 en la propiedad del vehículo, cuando el propietario sea socio, accionista o miembro del proponente o si la persona natural o jurídica propietaria es socio o accionista de una persona jurídica conformada por propietarios transportadores, que sean a su vez accionistas o socios del proponente o miembro del proponente plural.

Una vez se tenga diligenciada la hoja "BASE" se puede ir a la hoja "LISTADO" y hacer clic con el ratón, sobre el botón "Genera Listado" () , y se procede a imprimir el listado generado. Se debe entregar el listado impreso y el archivo digital, si existe alguna diferencia entre el impreso y el digital será considerado válido el impreso.

45. Se adiciona la Proforma 12 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 12

EQUIPOS RADIO TERMINALES

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el Equipos Radio Terminales, deberá incluirse la siguiente información:

- (1) Nombre(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la Propuesta.
Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la Propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal, de un Consorcio o de consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la Propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma.
- (3) En el evento de que la Propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación,



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

- o el convenio de unión temporal, consorcio, o consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás.
- (4) Cantidad de equipos que el Proponente y/o eventual Concesionario tiene proyectado utilizar durante la Fase 1 del Sistema MIO.
- (5) Cantidad de equipos que el Proponente y/o eventual Concesionario tiene proyectado utilizar durante la Fase 2 del Sistema MIO.
- (6) Sumatoria de las columnas Fase 1 y Fase 2, por cada uno de los ítems descritos.
- (7) Total de cada una de las columnas.
- (9) Firma del representante legal del Proponente.

PROFORMA 12

EQUIPOS RADIO TERMINALES

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores

Metro Call S.A.

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad.

Referencia:

Equipos Radio Terminales para la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, convocada por Metro Call S.A.

(1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), manifiesto en nombre del Proponente, que este tiene proyectado utilizar la siguiente cantidad de equipos radio terminales, en caso de resultar adjudicatario de una cualquiera de las concesiones:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE TERMINALES	
	FASE 1 (4)	FASE 2 (5)
Personal Operativo en Campo (No incluye conductores)		
Supervisiones de Comunicaciones en Oficina		
Supervisión de Comunicaciones en Campo		
Talleres Administración de Paltos y		
Otros (No incluye conductores)		
TOTALES	(7)	(7)

La anterior declaración se hace con fines informativos de Metro Call S.A. y en ningún caso constituye una obligación por parte del Proponente y/o eventual Concesionario. El proponente y/o eventual Concesionario se reserva el derecho de disminuir o aumentar la cantidad de equipos radio terminales



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

relacionados en esta proforma, sin embargo, cinco (5) días después de la adjudicación del contrato de concesión del cual resulte adjudicatario deberá manifestar por escrito a Metro Call S.A., la cantidad de equipos de radio terminales que el Concesionario estará en la obligación de adquirir del concesionario del SIUR de acuerdo con sus necesidades de gestión operativa para el uso exclusivo del personal citado en el cuadro anterior.

Atentamente,

(9)

46. Se adiciona Proforma 13 y sus instrucciones de diligenciamiento, la cual en adelante quedará así:

PROFORMA 13

COMPROMISO VOLUNTARIO PARA PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN QUE RESULTE DESIERTA

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Al diligenciar el Compromiso Voluntario para Participar en la Concesión que resulte Desierta, deberá incluirse la siguiente información:

- (1) Nombre(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la Propuesta.
- (2) Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la Propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal, de un Consorcio o de consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura, deberá firmar la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la Propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma.
- (3) En el evento de que la Propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal, consorcio, o consorcio asociado bajo la promesa de constituir sociedad futura o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás.
- (4) Firma del representante legal del Proponente.

PROFORMA 13

COMPROMISO VOLUNTARIO PARA PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN QUE RESULTE DESIERTA

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2006

Señores

Metro Call S.A.

Avenida Vásquez Cobo No. 23N-59 Piso 3

Ciudad.

Adendo 6 V.7 Final

Página 66 de 95

"POR UNA CALI SEGURA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. TU TIENES MUCHO QUE VER"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N - 59, Tercer Piso PBX 660-00-01 FAX 653-65-10

e-mail: metrocall@metrocall.gov.co

Cali - Colombia



ADENDO NO. 006
LICITACIÓN PÚBLICA NO. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Referencia:

Compromiso Voluntario para participar en la concesión que resulte desierta, para la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, convocada por Metro Cál S.A.

(1), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (2), de conformidad con lo establecido en el (3), manifiesto en nombre del Proponente, de manera expresa, condicional e irrevocable, lo siguiente:

1. Que en caso de resultar adjudicatario de una cualquiera de las concesiones a que se refiere esta Licitación, y que sea declarada parcialmente desierta la Licitación Pública MC-DT-001 de 2006 respecto de una (1) concesión, permitirá que Metro Cál S.A. distribuya proporcionalmente la flota de referencia de la concesión que resultó desierta, entre los proponentes adjudicatarios que suscriban voluntariamente la Proforma 13.
2. De conformidad con lo anterior, el Proponente se obliga a aportar al FMS, el cien por ciento (100%) del Saldo de Libre Disposición que le pueda corresponder como Concesionario, bajo el respectivo Contrato de Concesión que le sea adjudicado.
3. Que la obligación asumida en el numeral anterior estará vigente por todo el tiempo en que este vigente el contrato de concesión que se adjudique al proponente
4. Igualmente, el Proponente permitirá que Metro Cál S.A. realice los ajustes correspondientes a la tarifa licitada cada tipo de autobús.

Atentamente,

(4)

ANEXO 3 LISTA DE VEHÍCULOS EN EL INVENTARIO FÍSICO DE VEHÍCULOS
ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL NO. 685 DE NOVIEMBRE DE 2004

47. Se modifica el Anexo 3 del pliego de condiciones, el cual se encuentra publicada en la página web www.metrocall.gov.co, de conformidad con el Oficio No. 4152.13.134 del 31 de Agosto de 2006, enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la corrección de un error de digitación, de la placa VJF579 por la placa VJF549.

ANEXO 4 INGRESOS Y EGRESOS GENERADOS POR EL PAGO DE LA TARIFA DE
TRANSPORTE Y AJUSTES TARIFARIOS

48. El numeral 4.1 Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO, que señalaba:

- 4.1. Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO

■ Fondo de Contingencias



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

En primer lugar, la totalidad de los recursos residuales del Sistema MIO se utilizarán para fondear la Subcuenta Fondo de Contingencias, administrada por la entidad fiduciaria administradora de la Bolsa del Sistema. Este procedimiento se aplicará hasta el momento en que la Subcuenta Fondo de Contingencias cuente con recursos equivalentes a cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO. El valor mínimo de la Subcuenta Fondo de Contingencias será calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$FC \min = \sum_{n=1}^4 ESn$$

Donde,

FCmin

Valor mínimo del fondo de contingencias

ESn

Egresos del Sistema en el periodo n donde cada periodo es de una quincena, iniciando en la primera quincena operacional del Sistema o las primeras quincenas de cada periodo de ajuste.

El ajuste se realizará cada cinco (5) años, de tal manera que se recalculará la fórmula con base en los Egresos del Sistema de las primeras cuatro (4) quincenas del nuevo periodo de ajuste.

■ Excedentes Netos del Sistema

Tan pronto como se llegue al valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO del Fondo de Contingencias (FCmin), los recursos que superen este valor del fondo de contingencias, constituirán los excedentes netos del Sistema y se procederá a su distribución. La siguiente fórmula explica la forma de calcular el valor de los Excedentes Netos del Sistema

$$SI VFCI \geq FC \min \Rightarrow (ENSI = RRI)$$

De lo contrario,

$$ENSI = 0$$

Donde,

VFCI

Recurso de la Subcuenta Fondo de Contingencias

FCmin

Valor mínimo del Fondo de Contingencias

ENSI

Excedentes Netos del Sistema en el periodo i

RRI

Recursos Residuales del Sistema en el periodo i

Como se puede apreciar en esta fórmula, los Excedentes Netos del Sistema son iguales a los Recursos Residuales del Sistema, tan pronto, y solo en el momento en que, el Valor de los Recursos Consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias es valor equivalente a cuatro (4) quincenas de operación. Alcanzado este valor, se distribuirá la totalidad de los Excedentes Netos del Sistema entre sus beneficiarios y el FMES. En cada periodo i, la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Sistema, deberá verificar el monto de los recursos consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias y compararlo con el valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación.

■ Distribución de los Excedentes Netos del Sistema

- Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.):

Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:

$$RFMESI = ENSI * 30\%$$

Donde,

RFMESI

Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)

ENSI

Excedentes Netos del Sistema MIO en el periodo i



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)
- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,
VDI

Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el periodo i, de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$

Donde,
CR

Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 14\%$$

CPT

Valor a distribuir al Concesionario de Construcción de Pisos y Talleres, donde

$$CPT = VDI * 6\%$$

MC

Valor a distribuir a Metro Call S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES

Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 3\%$$

CB

Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_i = CB * FR_i$$

Donde,

CB_i

Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO i en el periodo i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO i y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OEI) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte

FR_i

Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte i dentro del Sistema MIO.

Se modifica de la siguiente manera:

4.1. Uso de los Recursos Residuales del Sistema MIO

▪ Fondo de Contingencias



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

En primer lugar, la totalidad de los recursos residuales del Sistema MIO se utilizarán para fondear la Subcuenta Fondo de Contingencias, administrada por la entidad fiduciaria administradora de la Bolsa del Sistema. Este procedimiento se aplicará hasta el momento en que la Subcuenta Fondo de Contingencias cuente con recursos equivalentes a cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO. El valor mínimo de la Subcuenta Fondo de Contingencias será calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$FC \min = \sum_{n=1}^n ESn$$

Donde,

FCmin Valor mínimo del fondo de contingencias
ESn Egresos del Sistema en el periodo n donde cada periodo es de una quincena, iniciando en la primera quincena operacional del Sistema o las primeras quincenas de cada periodo de ajuste.
El ajuste se realizará cada cinco (5) años, de tal manera que se recalculará la fórmula con base en los Egresos del Sistema de las primeras cuatro (4) quincenas del nuevo periodo de ajuste.

▪ Excedentes Netos del Sistema

Tan pronto como se llegue al valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación del Sistema MIO del Fondo de Contingencias (FCmin), los recursos que superen este valor del fondo de contingencias, constituirán los excedentes netos del Sistema y se procederá a su distribución. La siguiente fórmula explica la forma de calcular el valor de los Excedentes Netos del Sistema

$$SI/FCI \geq FC \min \Rightarrow (ENSI = RRI)$$

De lo contrario,

$$ENSI = 0$$

Donde,
VFCI Recurso de la Subcuenta Fondo de Contingencias
FCmin Valor mínimo del Fondo de Contingencias
ENSI Excedentes Netos del Sistema en el periodo i
RRI Recursos Residuales del Sistema en el periodo i

Como se puede apreciar en esta fórmula, los Excedentes Netos del Sistema son iguales a los Recursos Residuales del Sistema, tan pronto, y solo en el momento en que, el Valor de los Recursos Consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias es valor equivalente a cuatro (4) quincenas de operación. Alcanzado este valor, se distribuirá la totalidad de los Excedentes Netos del Sistema entre sus beneficiarios y el FMES. En cada periodo i, la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Sistema, deberá verificar el monto de los recursos consignados en la Subcuenta Fondo de Contingencias y compararlo con el valor equivalente a las cuatro (4) quincenas de operación.

▪ Distribución de los Excedentes Netos del Sistema

• Para el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (F.M.E.S.):
Los Excedentes Netos del Sistema serán usados para fondear, en primer lugar, el Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema, tal y como lo explica la siguiente fórmula:

$$RFMESI = ENSI * 30\%$$

Donde,
RFMESI Recursos con destinación al Fondo de Mantenimiento y Expansión del Sistema (FMES)
ENSI Excedentes Netos del Sistema MIO en el periodo i



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

- Para Distribuir entre los Beneficiarios del Sistema

$$VDI = (ENSI * 70\%)$$

Donde,
VDI

Valor del Excedente Neto del Sistema a distribuir entre los agentes del Sistema MIO, en el periodo i, de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$VDI = (CB) + (CR) + (CPT) + (MC) + (FRESA - FMES)$$

Donde,
CR

Valor a distribuir al Concesionario del SIUR, y es igual a

$$CR = VDI * 16\%$$

MC

Valor a distribuir a Metro Cali S.A., donde

$$MC = VDI * 7\%$$

FRESA-FMES

Valor a distribuir a FRESA y posteriormente a FMES

$$FRESA-FMES = VDI * 7\%$$

CB

Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte, donde:

$$CB = VDI * 70\%$$

Estos recursos se distribuirán entre los cinco (5) concesionarios de operación de transporte del Sistema MIO de acuerdo con la siguiente formulación

$$CB_i = CB * FR_i$$

Donde,
CB_i

Valor de los Excedentes Netos a pagar al CONCESIONARIO i en el periodo i. De estos recursos, el 50% será de propiedad del CONCESIONARIO i y el saldo (SLD o Saldo de Libre Disposición) podrá ser cedido al FMES. El porcentaje de SLD cedido (OEI) será objeto de calificación de acuerdo con la fórmula presentada en el numeral 4.6.2 del Pliego de Condiciones. Valor a distribuir entre los Concesionarios de Transporte
FR_i Participación porcentual de la Flota del Concesionario de operación de transporte i dentro del Sistema MIO.

49. El numeral 7.1 Ajuste de las Tarifas por Kilómetro, que señalaba:

7.1. Ajuste de las Tarifas por Kilómetro

Las tarifas por kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:



metrocali

ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

$$F_A = (\Delta IPC_{i,t} * 67\%) + (\Delta IPP_{i,t} * 13\%) + (\Delta C_{i,t} * 20\%)$$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$T_{A,t} = T_{A,t-1} * (1 + F_A)$$

Donde,
 $T_{A,t}$

Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario j para el periodo i.
Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

$T_{A,t-1}$

Tarifa de los Concesionarios j en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

F_A

Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte

$\Delta IPC_{i,t}$

Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste

$\Delta IPP_{i,t}$

Variación del Índice de Precios al Productor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste

$\Delta C_{i,t}$

Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste, calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\Delta C_{i,t} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde,

$\Delta ACPM$

Variación anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta ACPM = (ACPM_i - ACPM_{i-1}) / ACPM_{i-1}$$

Donde,
 $ACPM_{i-1}$

Promedio anual del precio de partida de importación del periodo inmediatamente anterior al periodo (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique,

$ACPM_i$

Promedio anual del precio de partida de importación para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique,

$BACPM$

Porcentaje de kilómetros en servicio, registrados en el año inmediatamente anterior por la flota a diesel (ACPM) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio registrados en el año inmediatamente anterior por el operador.

i

Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Donde $acpm_k$ Precio de paridad de importación mensual del periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
k Periodo mensual.
 ΔGNV Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta GNV = (GNV_i - GNV_{i-1}) / GNV_{i-1}$$

Donde, GNV_{i-1} Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el periodo inmediatamente anterior al periodo (i). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio aritmético.
 GNV_i Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del Periodo (i) de ajuste certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el periodo (i). El precio para cada periodo (i) deberá responder a una actualización del precio de cada periodo anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro, que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes transados.
 ΔGNV Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador.
i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural Vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.
 ΔBIO Variación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente formulación.

$$\Delta BIO = (BIO_i - BIO_{i-1}) / BIO_{i-1}$$

Donde, BIO_{i-1} Promedio anual del precio del Etanol del periodo inmediatamente anterior al periodo (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.
 BIO_i Promedio anual del precio del Etanol para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.
 ΔBIO Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota con Etanol (BIO) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.
i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.
Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} bio_k}{12}$$

bio: Precio del Etanol mensual para el periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

x: Periodo mensual.

El concesionario deberá entregar a Metro Call S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

Se modifica de la siguiente manera:

7.1. Ajuste de las Tarifas por kilómetro

Las tarifas por kilómetro serán actualizadas de acuerdo con la variación de los costos de la operación de transporte que son recogidos a través del denominado Factor de Ajuste, que se calcula de la siguiente manera:

$$Fa = (\Delta IPC_{t-1} * 67\%) + (\Delta IPP_{t-1} * 13\%) + (\Delta C_{t-1} * 20\%)$$

El Factor de Ajuste se incorpora a la fórmula de actualización de tarifas por kilómetro así:

$$T_{A_t} = T_{A_{t-1}} * (1 + Fa)$$

Donde,
T_{A_t}

Tarifa Ajustada para los diferentes tipos de autobuses del Concesionario j para el periodo i.
Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

T_{A_{t-1}}

Tarifa de los Concesionarios j en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste

F_A

Factor de Ajuste de los costos de la operación de transporte
Variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste

ΔIPP_{t-1}

Variación del Índice de Precios al Productor certificada por el DANE para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste

ΔC_{t-1}

Cambio en el Costo del Combustible, para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste, calculado de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\Delta C_{t-1} = (\Delta ACPM * BACPM) + (\Delta GNV * AGNV) + (\Delta BIO * CBIO)$$

Donde,

ΔACPM

Variación anual en el precio del combustible Diesel, calculado de acuerdo con la siguiente formulación



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)
 $\Delta ACPM = (ACPM_i - ACPM_{i-1}) / ACPM_{i-1}$

Donde,
 $ACPM_{i-1}$: Promedio anual del precio de paridad de importación del período inmediatamente anterior al período (i). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
 $ACPM_i$: Promedio anual del precio de paridad de importación para el período comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al período de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en los Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que los modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
 $BACPM$: Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota a diesel (ACPM) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.
 i : Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$ACPM = \frac{\sum_{k=1}^{12} acpm_k}{12}$$

Donde
 $acpm_k$: Precio de paridad de importación mensual del período (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía, según lo definido en Decretos 2935 de 2002 y 2988 de 2003 o el que lo modifique, aclare o sustituya, ajustado por la calidad Diesel solicitada para el Sistema MIO
 k : Período mensual.
 ΔGNV : Variación anual en el precio del combustible GNV y calculado de acuerdo con la siguiente formulación

$$\Delta GNV = (GNV_i - GNV_{i-1}) / GNV_{i-1}$$

Donde,
 GNV_{i-1} : Precio del metro cúbico de GNV certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO, para el período inmediatamente anterior al período (i). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes trasladados.
 GNV_i : Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del Período (i) de ajuste certificado a Metro Cali S.A. por el (los) proveedor(es) del combustible a los concesionarios de transporte del Sistema MIO para el período (i). El precio para cada período (i) deberá responder a una actualización del precio de cada período anterior, mediante un mecanismo claramente definido en el contrato de suministro, que refleje los costos de la cadena de producción del GNV. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio ponderado de acuerdo con los volúmenes trasladados. Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos por la flota a Gas Natural Vehicular (GNV) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos por el operador.
 i : Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro de GNV suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Gas Natural



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Vehicular. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con GNV.

ABIO Varación anual en el precio del Etanol utilizado en la operación, calculado de acuerdo con la siguiente formulación.

$$\Delta BIO = (BIO_t - BIO_{t-1}) / BIO_{t-1}$$

Donde,

BIO_{t-1} Promedio anual del precio del Etanol del periodo inmediatamente anterior al periodo (t). De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

BIO_t Promedio anual del precio del Etanol para el periodo comprendido entre el mes de Enero y Diciembre del año anterior al periodo de ajuste. De acuerdo con los precios que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía.

CBIO Porcentaje de kilómetros en servicio, recorridos en el año inmediatamente anterior por la flota con Etanol (BIO) del operador, en relación con la totalidad de kilómetros en servicio recorridos en el año inmediatamente anterior por el operador.

i Corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de Enero y Diciembre de cada año.

Cada promedio anual del precio del etanol se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$BIO = \frac{\sum_{k=1}^{12} BIO_k}{12}$$

BIO_k Precio del Etanol mensual para el periodo (k), de acuerdo con los precios mensuales que para tal efecto establezca el Ministerio de Minas y Energía (en el caso en que el Ministerio de Minas y Energía establezca un precio máximo y mínimo, se tomará el promedio entre estos valores).

Periodo mensual.

El concesionario deberá entregar a Metro Cali S.A. una copia del contrato de suministro del Etanol suscrito con el respectivo proveedor, al momento de la vinculación de los autobuses de su flota a Etanol. La duración del Contrato de suministro debe tener un plazo, como mínimo igual a la vida útil de los autobuses que funcionan con el Etanol.

ANEXO 5 FORMA SUGERIDO PARA GARANTÍA BANCARA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

50. Se modifica el Anexo 5, que señalaba:

ANEXO 5

FORMATO SUGERIDO PARA LA GARANTÍA BANCARIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

No.

Por cuanto _____ ("El Proponente") ha presentado su oferta el día _____ de _____ para la _____ ("la Oferta") según Licitación Pública MC-DT-001 de 2006 _____ (en adelante denominada



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Por este instrumento, dejamos constancia que nosotros _____, con domicilio legal en _____, (en adelante denominado "el Banco"), hemos contratado una obligación con _____, (En adelante denominado "El Contratante y/o beneficiario") por la suma de (\$ _____) cuyo pago en legal forma al mencionado Contratante y/o beneficiario el propio Banco, sus sucesores y cesionarios se obligan por el presente documento.

Extendida y sellada con sello del Banco el _____ de 200__.

Las condiciones de esa obligación son las siguientes:

1. Si el Proponente:
 - a. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma estipulado en el formulario de la Oferta, o
 - b. No acepta la corrección de errores de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la Licitación, 0
2. Si, el Proponente después de haber sido notificado de la aceptación de oferta por el comprador,

durante el periodo de ellas:

- a. No firma o rehúsa firmar el Contrato de Concesión, si esto se necesita, o
- b. No suministra o rehúsa suministrar la garantía de cumplimiento que debe presentar de conformidad con las instrucciones a los licitantes.
- c. No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.10 del Pliego de Condiciones de cumplimiento de las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Concesión.
- d. En el caso de las propuestas presentadas por consorcios asociados bajo la promesa de constituir una sociedad futura de propósito único, se amparará el cumplimiento de la oferta de constituir una sociedad de las características y naturaleza de la ofrecida con la propuesta. (Si es del caso)

Nos comprometemos a pagar al Contratante y/o beneficiario el monto antes mencionado al momento de recibir su primer requerimiento por escrito, sin necesidad de justificación, siempre que en el mismo el Contratante y/o beneficiario deje constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido alguna de las condiciones mencionadas e indique específicamente cual o cuales de ellas han ocurrido.

Esta garantía estará vigente por _____ (____) días calendario, contados a partir del _____ de _____ de 200__.

Firma
Representante Legal

Se modifica de la siguiente manera:

ANEXO 5

FORMATO SUGERIDO PARA LA GARANTÍA BANCARIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

No.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Por cuanto _____ ("El Proponente") ha presentado su oferta el día _____ de _____ para la _____ ("Oferta") según Licitación Pública MC-DT-001 de 2006

Por este instrumento, dejamos constancia que nosotros _____, con domicilio legal en _____, (en adelante denominado "El Contratante y/o beneficiario") por la suma de _____ (\$ _____) cuyo pago en legal forma al mencionado Contratante y/o beneficiario el propio Banco, sus sucesores y cesionarios se obligan por el presente documento.

Extendida y sellada con sello del Banco el _____ de 2006.

Las condiciones de esa obligación son las siguientes:

3. Si el Proponente:
 - a. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma estipulado en el formulario de la Oferta, o
 - b. No acepta la corrección de errores de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la Licitación, o

4. Si, el Proponente después de haber sido notificado de la aceptación de oferta por el comprador, durante el periodo de ella:
 - a. No firma o rehúsa firmar el Contrato de Concesión, si esto se necesita, o
 - b. No suministra o rehúsa suministrar la garantía de cumplimiento que debe presentar de conformidad con las instrucciones a los licitantes.

Nos comprometemos a pagar al Contratante y/o beneficiario el monto antes mencionado al momento de recibir su primer requerimiento por escrito, sin necesidad de justificación, siempre que en el mismo el Contratante y/o beneficiario deje constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido alguna de las condiciones mencionadas e indique específicamente cual o cuales de ellas han ocurrido.

Esta garantía estará vigente por _____ (_____) días calendario, contados a partir del _____ de 2006, es decir hasta el _____ de 2006.

Firma
Representante Legal

APÉNDICE 1 PATIOS Y TALLERES

51. El numeral 2.7 Calificación del Desempeño Ambiental, que señalaba:

2.7. CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

El Sistema de calificaciones de las Labores Ambientales y de Gestión Social desarrolladas por el Concesionario, se fundamentará en un grupo de planillas que a forma de lista de chequeo incluirán todas las acciones que se deben desarrollar y/o implementar por cada programa.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

El sistema supone la aplicación de criterios de cumplimiento que generaran un puntualidad entre 1 y 100, reconociendo como mínimo una calificación de 85% para dar como aprobado el desempeño durante el semestre en evaluación. Dependiendo de la aprobación del desempeño ambiental se le asignará al concesionario el peso relativo que le fue asignado al componente ambiental dentro del cuadro de Indicadores de Calidad de Desempeño que incluye todos los aspectos a evaluarse de la concesión por operación. (Apéndice 3 – Indicadores de Calidad de Desempeño) La valoración del desempeño Ambiental será evaluada por Metro Cali S.A. o quien este designe con inspecciones bimensuales o en el periodo establecido por el comité de Paltos y Talleres (no podrá ser un tiempo superior), diligenciando las planillas que conforman el sistema de evaluación. Cuando se lleven a cabo mantenimientos "especiales" de la estructura construida, el concesionario deberá informar previamente (mínimo una semana) a Metro Cali S.A. o quien este designe con el propósito de realizar las inspecciones pertinentes.

Se modifica de la siguiente manera:

2.7. CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

El Sistema de calificaciones de las Labores Ambientales y de Gestión Social desarrolladas por el Concesionario, se fundamentara en un grupo de planillas que a forma de lista de chequeo incluirán todas las acciones que se deben desarrollar y/o implementar por cada programa. El sistema supone la aplicación de criterios de cumplimiento que generaran un puntualidad entre 1 y 100, reconociendo como mínimo una calificación de 85% para dar como aprobado el desempeño durante el semestre en evaluación. Dependiendo de la aprobación del desempeño ambiental se le asignará al concesionario el peso relativo que le fue asignado al componente ambiental dentro del cuadro de Indicadores de Calidad de Desempeño que incluye todos los aspectos a evaluarse de la concesión por operación. (Apéndice 3 – Indicadores de Calidad de Desempeño) La valoración del desempeño Ambiental referente a Paltos y Talleres será evaluada por Metro Cali S.A. o quien este designe con inspecciones bimensuales de acuerdo con el Protocolo del Plan de Manejo Ambiental que para tal efecto emita Metro Cali S.A., diligenciando las planillas que conforman el sistema de evaluación. Cuando se lleven a cabo mantenimientos "especiales" de la estructura construida, el concesionario deberá informar previamente (mínimo una semana) a Metro Cali S.A. o quien este designe con el propósito de realizar las inspecciones pertinentes.

APÉNDICE 2

52. El subnumeral 1.3.3.12 que señalaba:

1.3.3.12. El sistema electrónico de control de las unidades de aire acondicionado deberán ser integradas al MEMO del autobús, de tal forma que permita al Sistema MIO, obtener información de manera remota, sobre el funcionamiento de las unidades de aire acondicionado. Deben de instalarse los elementos necesarios que permita a Metro Cali S.A., observar, de manera remota la temperatura interna de acondicionado de aire en el autobús.

Se modifica de la siguiente manera:



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

1.3.3.12. El sistema electrónico de control de las unidades de aire acondicionado deberán ser integradas al MEMO del autobús o a otro sistema que determine el Concesionario y finalmente a la Unidad lógica del SIUR a bordo, de tal forma que permita al Sistema MIO, obtener información de manera remota, sobre el funcionamiento de las unidades de aire acondicionado (apagado o encendido), igualmente deben instalarse e integrarse los elementos necesarios que permita a Metro Call S.A., observar, de manera remota la temperatura interna de acondicionamiento de aire en el autobús, localizados en puntos centrales de cada cuerpo del vehículo o donde se permita cumplir con el objetivo de acondicionamiento de aire para los Clientes del sistema MIO.

APÉNDICE 3 INDICADORES DE DESEMPEÑO

53. El subnumeral 6.2 Emisiones Gaseosas (IEG)), que señalaba:

6.2 Emisiones Gaseosas (IEG)

Se asignará el puntaje según los niveles de emisiones de gases generados por cada vehículo, para lo cual Metro Call S.A. realizará una línea base de los vehículos del Sistema, de acuerdo con el Protocolo de Emisiones Vehiculares que para tal efecto emitirá Metro Call S.A., en este mismo documento se establecerá la frecuencia de la toma de la información.

$$IEG_i = e^{-0.75 * \left(\sum_{j=1}^{m_i} \left(\frac{CEA_{ji}}{NVP_{ji}} \right) \right)}$$

IEG: Índice de emisiones gaseosas de los autobuses del operador i para el período evaluado.
CEA_{ji}: Número de Certificados Aprobados por cada autobús j, del operador i, en el período evaluado.
NVP_{ji}: Número de veces que el operador i, tenga que presentar cada autobús j, para obtener el certificado de emisiones en el período evaluado.
m_i: Número de Autobuses del operador i presentados para la evaluación en el período.

Se modifica de la siguiente manera:

6.2 Emisiones Gaseosas (IEG)

Se asignará el puntaje según los niveles de emisiones de gases generados por cada vehículo, para lo cual Metro Call S.A. realizará una línea base, con el combustible exigido por Metro Call S.A. para cada tecnología de los vehículos del Sistema, de acuerdo con el Protocolo de Emisiones Vehiculares que para tal efecto emitirá Metro Call S.A., en este mismo documento se establecerá la frecuencia de la toma de la información.

Para efectos de calificación independiente del componente de emisiones gaseosas, se presenta en la Tabla 4 los rangos y la asignación de puntos establecidos para tal fin.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Tabla 4. Puntos por Nivel de Desempeño Ambiental de Emisiones

Puntos por NIDAE	Rango de IEG
0	Mayor a 95,00%
3	Entre 94,99% y 93,00%
4	Entre 92,99% y 91,00%
12	Menor que 91,00%

$$IEG_i = e^{-0,75 * \left(\sum_{j=1}^n \left(\frac{CEA_{ji}}{NVP_{ji}} \right) \right)}$$

IEG_i: Índice de emisiones gaseosas de los autobuses del operador *i* para el período evaluado.

CEA_{ji}: Número de Certificados Aprobados por cada autobús *j*, del operador *i*, en el período evaluado.

NVP_{ji}: Número de veces que el operador *i*, tenga que presentar cada autobús *j*, para obtener el certificado de emisiones en el período evaluado.

n: Número de Autobuses del operador *i* presentados para la evaluación en el período.

54. El numeral 8 Índice al Usuario, que señalaba:

8. INDICE DE ATENCIÓN AL USUARIO (IU)

Para evaluar el índice de Atención al Usuario se tendrá en cuenta lo indicado en los puntos de falla por deficiencias en Atención al Usuario, Causa de los conductores, entre otras, las cuales se presentan en el presente documento, para lo cual se evaluará mediante las revisiones periódicas adelantadas por Metro Call S.A. o por quien esta designe, aplicando la siguiente ecuación.

$$IU_i = 0,5 * e^{-0,75 * \left(\frac{PQU_i}{1500} \right) + e^{-\left(\frac{PFCI}{KSI} \right)}}$$

IU_i: Índice de Atención al Usuario del operador *i*.

PQU_i: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario del operador del operador *i*, en el período evaluado.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

FCI: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario por el conductor, del operador del operador I, en el período evaluado.

KS: Kilómetros en servicio prestados por el operador I, durante el período evaluado.

e: Número de Euler (2,71828182845905)

Se modifica de la siguiente manera:

8. INDICE DE ATENCIÓN AL USUARIO (IU)

Para evaluar el índice de Atención al Usuario se tendrá en cuenta lo indicado en los puntos de falla por deficiencias en Atención al Usuario, Causa de los conductores, entre otras, las cuales se presentan en el presente documento, para lo cual se evaluará mediante las revisiones periódicas adelantadas por Metro Cal S.A. o por quien esta designe, aplicando la siguiente ecuación.

$$IU_i = 0,5 * \left(e^{-0,75 * \left(\frac{PQU_i}{1500} \right)} + e^{-3,00 * \left(\frac{FCI}{KS} \right)} \right)$$

IU: Índice de Atención al Usuario del operador I.

PQU: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario del operador del operador I, en el período evaluado.

FCI: Suma de los puntos por fallas al cumplimiento por atención al usuario por el conductor, del operador del operador I, en el período evaluado.

KS: Kilómetros en servicio prestados por el operador I, durante el período evaluado.

e: Número de Euler (2,71828182845905)

55. El numeral 9 Estado de Puntos Establecidas por Fallas en la Operación del Sistema MIO, que señalaba:

9. LISTADO DE PUNTOS ESTABLECIDAS POR FALLAS EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MIO

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el Contrato de Concesión, relacionados con la obligación de brindar y mantener los niveles de servicio y suministrar y mantener los autobuses y los equipos a bordo en las condiciones y según los protocolos técnico y tecnológico requeridos por el Sistema MIO, salvo que Metro Cal S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, Metro Cal S.A. asignará los puntos por fallas bajo las condiciones que se establecen en el presente capítulo.

La verificación de las conductas que comporten fallas en los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo, se someterá a los procedimientos de revisión visual y revisión técnica adelantados por Metro Cal S.A. y/o a quien este designe para tal efecto.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

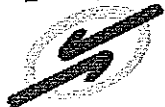
(Septiembre 18 de 2006)

Las revisiones visual y técnica serán adelantadas a través de supervisores y/o inspectores designados por Metro Calí S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a la sede de la administración de la empresa concesionaria, como mediante cualquier otro mecanismo que constituya plena prueba de las conductas descritas.

9.1 Puntos por deficiencias relacionadas con la operación de los servicios de transporte Troncal, Auxiliar y Alimentadora del Sistema MIO (IO)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Calí S.A. los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Puntos	Descripción de la Falla
70	Estacionar autobuses en las estaciones en cantidad y/o tiempo superior al permitido.
170	Autobús Articulado, Patrón o Complementario varado en la vía
70	Mal estacionamiento del Autobús en el momento de ascenso y descenso de pasajeros
170	Autobús Articulado, Patrón o Complementario varado en la vía por falla de combustible
70	Estacionar fuera de los lugares establecidos por Metro Calí S.A.
170	No parar en una estación establecida en el itinerario de operación de transporte programada de un servicio sin la previa autorización de Metro Calí S.A.
170	Parar en una estación y/o plataforma no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Calí S.A.
170	Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Calí S.A.
170	Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por Metro Calí S.A. al CONCESIONARIO.
170	Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de establecidos y autorizados por Metro Calí S.A.
185	Realizar parada del Autobús en lugares no autorizados durante la prestación del servicio
100	Abrir puertas en lugares que no constituyan una parada autorizada durante la prestación del servicio.
170	Transitar por fuera de las vías determinadas por Metro Calí S.A. sin su autorización.
185	Tener alguna puerta abierta con el Autobús en movimiento
70	Realizar mantenimiento al autobús en lugares no autorizados por Metro Calí S.A.



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
70	Realizar lavado o actividades de aseo al autobús en lugares no autorizados por Metro Cál S.A.
100	Realizar frenadas o aceleraciones por fuera de los niveles de confort que afecten la calidad del servicio
170	Retrasar la operación sin motivo justificado.
170	Adeantar autobuses del mismo servicio (sin autorización del centro control)
170	Abandono y/o descenso del autobús por parte del conductor sin razón justificada y/o autorización de Metro Cál S.A.
85	Accidente por falla de mantenimiento
100	Retraso de más de dos (2) minutos en la salida prevista en la tabla horaria para el inicio de un itinerario
170	Servicio programado y no prestado y que obligue a Metro Cál S.A., al despacho de otro autobús.
170	Interrumpir los cruces semafóricos por cualquier evento
170	No reportar al Centro de Control eventos extraordinarios que se presenten durante la operación que representen riesgos para el Sistema.
75	Permanecer mas tiempo del permitido obstruyendo el carril exclusivo por una varada
170	Negar a dar información al Centro de Control
85	No atender al llamado del Centro de Control
170	No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por Metro Cál S.A.
170	Provocar o ignorar daños en los equipos a bordo
170	Ignorar insuficiencias sobre las comunicaciones o equipos a bordo que afecten al SILR y no reportar las mismas al Centro de Control.
170	Pasarse un semáforo en rojo o en amarillo
70	Dar reversa en corredores troncales, corredores auxiliares, corredores alimentadores y estaciones
70	Desacato a la autoridad o infracción al Código de Tránsito
20	Tener mala alineación entre las puertas del autobús y las de la estación
20	Tener mala aproximación a la plataformas de la estación o punto de parada establecido
170	Intervención del autobús cuando presente fallas durante la operación, por parte del conductor o personal no autorizado



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Descripción de la Falla		Puntos
No usar el cinturón de seguridad		70
No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control, por el personal de operaciones o las autoridades de tránsito.		170

9.2 Puntos por fallas relacionadas con el Estado de los Autobuses (IE)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Calí S.A. impondrá los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Descripción de la Falla		Puntos
Colocar cualquier tipo de aditamentos decorativos o no funcionales al interior o exterior del autobús, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería		85
Mal funcionamiento de ventanas, claraboyas, extractores, escollillas de los Autobuses Articulados, Padrones y Complementarios		85
Mal funcionamiento de equipos de aire acondicionado, controles, mantenimientos, filtros, ductos, rejillas, o del alguna parte del sistema de acondicionamiento de aire.		85
Polarizar total o parcialmente las ventanas laterales, frontales o posteriores		50
Utilizar o modificar colores y diseños de la pintura interna o externa del autobús por fuera de los parámetros estándar establecidos por Metro Calí S.A.		170
Instalar luces adicionales tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración, que no sean reglamentarias o instaladas por el fabricante original		50
Colocar propaganda no autorizada por Metro Calí S.A. o infringir la regulación relativa a la publicidad en los autobuses		170
Instalar cualquier equipo o dispositivo al interior del autobús no autorizado por Metro Calí S.A.		170
Operar con luces interiores o exteriores apagadas durante el periodo nocturno		50
Funcionamiento en el interior del autobús, de equipos de informaciones sonoras o de lectura no autorizado por Metro Calí S.A.		135
Operar con luces frontales, laterales y/o posteriores de iluminación o frenado		50



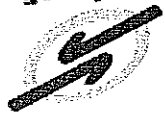
ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Descripción de la Falla		Puntos
Silla rota, rasgada o con falta de fijación al piso		170
Sección de pasamanos desprendido, flojo o con aristas corto punzantes		85
Ventana lateral, frontal o posterior quebrada		170
Autobús desasado en su exterior o interior al inicio de la jornada		35
Carenía de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúters frontal, lateral o posterior		170
Carenía de extintores especificados, falta de carga en los mismos, término de vigencia expirado o sin la especificación de la vigencia		170
Operar el autobús con abolladuras o impactos		85
Inadecuado funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, ya sea por daño u otro, que afecte los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros		170
Mala disposición, mal funcionamiento de cinturones de seguridad o la carencia de los mismos		70
Mala disposición, mal funcionamiento de elementos de fijación o la carencia de los mismos, para la ubicación de sillas de ruedas		70
Inadecuado funcionamiento o daño de las puertas y escoltas de emergencia		170
Utilización de llantas sin especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor, o que a criterio de Metro Calí S.A. representen riesgos para la seguridad de los usuarios.		170
Intervenir, manipular o adicionar elementos en los equipos a bordo que formen parte de la infraestructura tecnológica del Sistema MIO, sin previa autorización de Metro Calí S.A.		170
Operar el autobús sin los adecuados mecanismos para la expulsión de las ventanas de emergencia		170
No cumplir con las obligaciones contenidas en el Protocolo Tecnológico		170

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionados con la obligación de suministrar los autobuses requeridos para el Sistema MIO, diferentes a las indicadas en el cuadro precedente, salvo que Metro Calí S.A. lo hubiere autorizado, se asignará los puntos por fallas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida equivalente a quince (15) puntos, mientras subsista el incumplimiento. Los puntos por fallas a que se hace referencia serán aplicadas por cada autobús que incumpliere los parámetros definidos en el presente Contrato de Concesión.

9.3 Puntos por fallas relacionadas con otras obligaciones de carácter ambiental (OA)

Descripción de la Falla		Puntos
-------------------------	--	--------



ADENDO No. 006
LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

Descripción de la Falla		Puntos
Transferir derramando combustible y/o lubricantes		75
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental		150
No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social		150
No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo		75
Emplear combustibles de menor calidad de los exigidos para la operación de la flota de autobuses		200

9.4 Puntos por fallas relacionadas con la atención al usuario (AU)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionadas con el servicio en condiciones de calidad, continuidad y seguridad para los usuarios, y en especial cuando con la conducta del CONCESIONARIO o de sus empleados, agentes o dependientes, contratistas o subcontratistas, se desconozcan los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los usuarios, Metro Calí S.A. se asignará quince (15) puntos diarios adicionales, mientras subsista el incumplimiento.

Metro Calí S.A. podrá identificar e individualizar las conductas generadoras de fallas por concepto de servicio al usuario mediante la preparación de un manual o reglamento de servicio y calidad al usuario o de cualquier otro manual o reglamento que expida o haya expedido, teniendo en cuenta las quejas y reclamos que reciba por parte de los usuarios, y las conductas que observe en el CONCESIONARIO o sus empleados, representantes y dependientes, que puedan afectar el grado de satisfacción de los usuarios con el Sistema MIO.

9.4.1 Puntos por fallas del concesionario por causa relacionadas a los conductores.

Cuando los conductores incurran en alguna de las conductas que se describen a continuación, Metro Calí S.A. asignarán los puntos por fallas al CONCESIONARIO de conformidad con la siguiente relación:

Descripción de la Falla		Puntos
No portar documentación personal y/o del autobús.		70
No portar botiquín		70
Responsable del accidente entre autobuses del Sistema MIO y/o de cualquier otro tipo de autobuses.		170
Portar armas de cualquier naturaleza		170
Presentarse en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas.		170
Transitar con exceso de velocidad (transitar por encima de la velocidad establecida)		100
Invasión de cebra		05



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
70	Llevar acompañantes
35	Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros (con referencia al conductor)
70	Ingerir alimentos durante la conducción del autobús
135	Abandono injustificado del autobús por parte del conductor durante la operación en el Sistema MIO
70	Uso de equipo electrónico por parte del conductor no autorizado (celulares, walkman etc.)

Ante la ocurrencia de fallas del conductor que de lugar a asignación de puntos por fallas, el CONCESIONARIO estará obligado a reforzar la capacitación para el mejoramiento de su desempeño. Lo anterior, no obsta para que Metro Call S.A. en cualquier momento se lo requiera.

Dependiendo del tipo de falla y su recurrencia, Metro Call S.A. se reserva el derecho de solicitar al CONCESIONARIO la sustitución del conductor responsable por la conducta que diera lugar a la falla, la cual el CONCESIONARIO deberá contemplar dentro de sus estatutos o reglamento interno de trabajo.

Las fallas que se causen al CONCESIONARIO por causa del conductor, deberá ser reportada en su hoja de vida.

Se modifica de la siguiente manera:

9. LISTADO DE PUNTOS ESTABLECIDOS POR FALLAS EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MIO

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el Contrato de Concesión, relacionados con la obligación de brindar y mantener los niveles de servicio y suministrar y mantener los autobuses y los equipos a bordo en las condiciones y según los protocolos técnico y tecnológico requeridos por el Sistema MIO, salvo que Metro Call S.A. lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, Metro Call S.A. asignará los puntos por fallas bajo las condiciones que se establecen en el presente capítulo.

La verificación de las conductas que comporten fallas en los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo, se someterá a los procedimientos de revisión visual y revisión técnica adelantados por Metro Call S.A. y/o a quien éste designe para tal efecto. Las revisiones visual y técnica serán adelantadas a través de supervisores y/o inspectores designados por Metro Call S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a la sede de la administración de la empresa concesionaria, como mediante cualquier otro mecanismo que constituya plena prueba de las conductas desciatas.

9.1 Puntos por deficiencias relacionadas con la operación de los servicios de transporte Troncal, Auxiliar y Alimentadora del Sistema MIO (IO)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Cali S.A. asignará los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Puntos	Descripción de la Falla
70	Estacionar autobuses en las estaciones en cantidad y/o tiempo superior al permitido.
400	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía
70	Mal estacionamiento del Autobús en el momento de ascenso y descenso de pasajeros
170	Autobús Articulado, Padrón o Complementario varado en la vía por falta de combustible
70	Estacionar fuera de los lugares establecidos por Metro Cali S.A.
170	No parar en una estación establecida en el itinerario de operación de transporte programada de un servicio sin la previa autorización de Metro Cali S.A.
170	Parar en una estación y/o plataforma no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Cali S.A.
170	Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de Metro Cali S.A.
170	Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por Metro Cali S.A. al CONCESIONARIO.
170	Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de establecidos y autorizados por Metro Cali S.A.
185	Realizar parada del Autobús en lugares no autorizados durante la prestación del servicio
100	Abrir puertas en lugares que no constituyan una parada autorizada durante la prestación del servicio.
170	Transitar por fuera de las vías determinadas por Metro Cali S.A. sin su autorización.
185	Tener alguna puerta abierta con el Autobús en movimiento
70	Realizar mantenimiento al autobús en lugares no autorizados por Metro Cali S.A.
70	Realizar lavado o actividades de aseo al autobús en lugares no autorizados por Metro Cali S.A.
100	Realizar frenadas o aceleraciones por fuera de los niveles de confort que afecten la calidad del servicio
170	Retrasar la operación sin motivo justificado.
170	Adelantar autobuses del mismo servicio (sin autorización del centro control)
170	Abandono y/o descenso del autobús por parte del conductor sin razón justificada y/o autorización de Metro Cali S.A.



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
85	Accidente por falta de mantenimiento
100	Retraso de más de dos (2) minutos en la salida prevista en la tabla horaria para el inicio de un itinerario
170	Servicio programado y no prestado y que obligue a Metro Call S.A., al despacho de otro autobús.
170	Interrumpir los cruces semafóricos por cualquier evento
170	No reportar al Centro de Control eventos extraordinarios que se presenten durante la operación que representen riesgos para el Sistema.
75	Permanecer mas tiempo del permitido obstruyendo el carril exclusivo por una varada
170	Negarse a dar información al Centro de Control
85	No atender al llamado del Centro de Control
170	No reportarse al inicio y final de cada recorrido, mediante el equipo, los medios electrónicos suministrados o el código asignado por Metro Call S.A.
170	Provocar o ignorar daños en los equipos a bordo
170	Ignorar insuficiencias sobre las comunicaciones o equipos a bordo que afecten al SIUR y no reportar las mismas al Centro de Control.
170	Pasarse un semáforo en rojo o en amarillo
70	Dar reversa en corredores troncales, corredores auxiliares, corredores alimentadores y estaciones
70	Desacato a la autoridad o infracción al Código de Tránsito
20	Tener mala alineación entre las puertas del autobús y las de la estación
20	Tener mala aproximación a la plataforma de la estación o punto de parada establecido
170	Intervención del autobús cuando presente fallas durante la operación, por parte del conductor o personal no autorizado
70	No usar el cinturón de seguridad
170	No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control, por el personal de operaciones o las autoridades de tránsito.

9.2 Puntos por fallas relacionadas con el Estado de los Autobuses (IE)



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión, respecto de la operación regular del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema MIO, Metro Calí S.A. impondrá los puntos por fallas bajo las siguientes condiciones:

Puntos	Descripción de la Falla
85	Colocar cualquier tipo de aditamentos decorativos o no funcionales al interior o exterior del autobús, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería
85	Mal funcionamiento de ventanas, ciaraboyas, extractores, escolillas de los Autobuses Articulados, Padrones y Complementarios
85	Mal funcionamiento de equipos de aire acondicionado, controles, mantenimientos, filtros, ductos, rejillas, o del alguna parte del sistema de acondicionamiento de aire.
50	Polarizar total o parcialmente las ventanas laterales, frontales o posteriores
170	Utilizar o modificar colores y diseños de la pintura interna o externa del autobús por fuera de los parámetros estándar establecidos por Metro Calí S.A.
50	Instalar luces adicionales tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración, que no sean reglamentarias o instaladas por el fabricante original
170	Colocar propaganda no autorizada por Metro Calí S.A. o infringir la regulación relativa a la publicidad en los autobuses
170	Instalar cualquier equipo o dispositivo al interior del autobús no autorizado por Metro Calí S.A.
50	Operar con luces interiores o exteriores apagadas durante el periodo nocturno
135	Funcionamiento en el interior del autobús, de equipos de informaciones sonoras o de lectura no autorizado por Metro Calí S.A.
50	Operar con luces frontales, laterales y/o posteriores de iluminación o frenado desperfectos
170	Silla rota, rasgada o con falta de fijación al piso
200	Sección de pasamanos desprendido, flojo o con aristas corto punzantes
170	Ventana lateral, frontal o posterior quebrada o fisurada
35	Autobús desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada
170	Carencia de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúters frontal, lateral o posterior
170	Carencia de extintores especificados, falta de carga en los mismos, término de vigencia expirado o sin la especificación de la vigencia
85	Operar el autobús con abolladuras o impactos



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
170	Inadecuado funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, ya sea por daño u otro, que afecte los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros
70	Malta disposición, mal funcionamiento de cinturones de seguridad o la carencia de los mismos
70	Malta disposición, mal funcionamiento de elementos de fijación o la carencia de los mismos, para la ubicación de sillas de ruedas
170	Inadecuado funcionamiento o daño de las puertas y escolillas de emergencia
170	Utilización de llantas lisas sin especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor, o que a criterio de Metro Call S.A. representen riesgos para la seguridad de los usuarios.
170	Intervenir, manipular o adicionar elementos en los equipos a bordo que formen parte de la infraestructura tecnológica del Sistema MIO, sin previa autorización de Metro Call S.A.
170	Operar el autobús sin los adecuados mecanismos para la expulsión de las ventanas de emergencia
170	No cumplir con las obligaciones contenidas en el Protocolo Tecnológico

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato de Concesión relacionados con la obligación de suministrar los autobuses requeridos para el Sistema MIO, diferentes a las indicadas en el cuadro precedente, salvo que Metro Call S.A. lo hubiere autorizado, se asignará los puntos por fallas, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida equivalente a quince (15) puntos, mientras subsista el incumplimiento. Los puntos por fallas a que se hace referencia serán aplicadas por cada autobús que incumpliere los parámetros definidos en el presente Contrato de Concesión.

9.4 Puntos por fallas relacionadas con otras obligaciones de carácter ambiental (OA)

Puntos	Descripción de la Falla
75	Transitar derramando combustible y/o lubricantes
100 x FRI	No cumplir con la realización del Programa de Gestión Ambiental
100 x FRI	No cumplir con la realización del Programa de Gestión Social
75	No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
100 x FRI	Emplear combustibles de menor calidad de los exigidos para la operación de la flota de autobuses
50 x FRI	No cumplir con los programas de capacitación aprobados

FRI: Flota de referencia del concesionario I.)



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006
(Septiembre 18 de 2006)

9.4 Puntos por fallas relacionadas con la atención al usuario (AU)

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionadas con el servicio en condiciones de calidad, continuidad y seguridad para los usuarios, y en especial cuando con la conducta del CONCESIONARIO o de sus empleados, agentes o dependientes, contratistas o subcontratistas, se desconozcan los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los usuarios, Metro Call S.A. se asignará quince (15) puntos diarios adicionales, mientras subsista el incumplimiento.

Metro Call S.A. podrá identificar e individualizar las conductas generadoras de fallas por concepto de servicio al usuario mediante la preparación de un manual o reglamento de servicio y calidad al usuario o de cualquier otro manual o reglamento que expida o haya expedido, teniendo en cuenta las quejas y reclamos que reciba por parte de los usuarios, y las conductas que observe en el CONCESIONARIO o sus empleados, representantes y dependientes, que puedan afectar el grado de satisfacción de los usuarios con el Sistema MIO.

9.4.1 Puntos por fallas del concesionario por causa relacionadas a los conductores.

Cuando los conductores incurran en alguna de las conductas que se describen a continuación, Metro Call S.A. asignarán los puntos por fallas al CONCESIONARIO de conformidad con la siguiente relación:

Puntos	Descripción de la Falla
70	No portar documentación personal y/o del autobús.
70	No portar botiquín con la dotación reglamentaria
170	Responsable del accidente entre autobuses del Sistema MIO y/o de cualquier otro tipo de autobús.
170	Portar armas de cualquier naturaleza
170	Presentarse en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas.
100	Transitar con exceso de velocidad (transitar por encima de la velocidad establecida)
5	Invasión de cebra
70	Llevar acompañantes
35	Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros (con referencia al conductor)
70	Ingerir alimentos durante la conducción del autobús
135	Abandono injustificado del autobús por parte del conductor durante la operación en el Sistema MIO
70	Uso de equipo electrónico por parte del conductor no autorizado (celulares, walkman etc.)



ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Puntos	Descripción de la Falla
70	Transportar personas que ingresen al autobús de manera irregular, es decir, sin que se surtan los procedimientos de acceso y se efectúe el pago de la tarifa autorizada por Metro Call S.A. y la validación del medio de acceso
100	No informar de manera inmediata al Sistema de Seguridad física del Sistema MIO y al Centro de Cómputo de Gestión del Concesionario del SIUR, mediante los recursos tecnológicos dispuestos en el autobús, sobre el ingreso de personas al autobús de manera irregular
120	No informar de manera inmediata al Sistema de Seguridad física del sistema MIO y al Centro de Cómputo de Gestión del concesionario del SIUR, mediante los recursos tecnológicos dispuestos en el autobús, sobre anomalías presentadas a bordo del vehículo que representen riesgos para los clientes del sistema MIO, para el vehículo o cualquier otra de los recursos humanos y/o tecnológicos a bordo.

Ante la ocurrencia de fallas del conductor que de lugar a asignación de puntos por fallas, el CONCESIONARIO estará obligado a reforzar la capacitación para el mejoramiento de su desempeño. Lo anterior, no obsta para que Metro Call S.A. en cualquier momento se lo requiera.

Dependiendo del tipo de falla y su recurrencia, Metro Call S.A. se reserva el derecho de solicitarle al CONCESIONARIO la sustitución del conductor responsable por la conducta que diere lugar a la falla, la cual el CONCESIONARIO deberá contemplar dentro de sus estatutos o reglamento interno de trabajo.

Las fallas que se causen al CONCESIONARIO por causa del conductor, deberá ser reportada en su hoja de vida.

56. Se elimina el ítem 15 de la tabla del numeral 1.2.1.2.19. del Apéndice N° 2, que hace referencia a la carga promedio del motor, que señalaba:

15	Carga promedio del motor (Kw/h)
	Cada segundo

57. El subnumeral ii del numeral 4.2.2 Acreditación de la Capacidad Económica que señalaba:

4.2.2 Acreditación de la Capacidad Económica Mínima Requerida

ii.

Cuando el proponente sea una sociedad que se haya constituido con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, con el propósito de celebrar y ejecutar el Contrato de Concesión, según las condiciones previstas en el numeral 4.1.2.1.3 del presente Pliego de Condiciones, se determinará su patrimonio a partir de sus estados financieros certificados, al cual podrá adicionarse al patrimonio del proponente, el valor del patrimonio de los integrantes de la sociedad de objeto único que manifiesten de manera expresa e irrevocable su compromiso de suscribir solidariamente el Contrato de Concesión, con corte al 31 de diciembre de 2005, debidamente aprobados por el órgano social correspondiente. En el caso de sociedades constituidas con posterioridad a esta fecha, el patrimonio se determinará con fundamento en el



metrocál

ADENDO No. 006

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-DT-001-2006

(Septiembre 18 de 2006)

Balance General inicial suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o quien haga sus veces. En caso de que hubiera ocurrido una capitalización posterior a las fechas de corte de los Estados Financieros anteriormente mencionadas o posterior al Balance General inicial, con fundamento en un aporte efectivo de dinero realizado con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación, deberá allegarse adicionalmente a la Proforma 5, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en la que conste tal aporte y la composición del capital posterior a la fecha de capitalización. Para estos efectos la fecha de corte del Balance General con base en el cual se diligencie la Proforma 5 podrá ser diferente a las anteriormente mencionadas y deberá ser siempre anterior a la fecha de cierre de la presente Licitación. En todo caso, se podrá adicionar al patrimonio de los integrantes de la sociedad de objeto único.

Se modifica de la siguiente manera:

4.2.2

ii.

Acreditación de la Capacidad Económica Mínima Requerida

Cuando el proponente sea una sociedad con objeto único, se determinará su patrimonio a partir de sus estados financieros certificados con corte al 31 de diciembre de 2005 debidamente aprobados por el órgano social correspondiente, al cual podrá adicionarse al patrimonio del proponente, el valor del patrimonio de los integrantes de la sociedad de objeto único que manifiesten de manera expresa e irrevocable su compromiso de suscribir solidariamente el Contrato de Concesión. En el caso de sociedades constituidas con posterioridad a esta fecha, el patrimonio se determinará con fundamento en el Balance General inicial suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o quien haga sus veces. En caso de que hubiera ocurrido una capitalización posterior a las fechas de corte de los Estados Financieros anteriormente mencionadas o posterior al Balance General inicial, con fundamento en un aporte efectivo de dinero realizado con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación, deberá allegarse adicionalmente a la Proforma 5, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en la que conste tal aporte y la composición del capital posterior a la fecha de capitalización. Para estos efectos la fecha de corte del Balance General con base en el cual se diligencie la Proforma 5 podrá ser diferente a las anteriormente mencionadas y deberá ser siempre anterior a la fecha de cierre de la presente Licitación. En todo caso, se podrá adicionar al patrimonio del proponente, el valor del patrimonio de los integrantes de la sociedad de objeto único.

LUIS FERNANDO LIAN ARANA
Presidente de Metro Calí S.A.

Proyecto: Diana M. Holguín - Escalón Morales & Asociados.
Revisó: Yesy E. Tello V. - Gestión de Operación.
José L. Garzón - Modelación de Transporte.
Leonardo Camplón - Modelación Financiera.
Aprobó: Julio César Tereza R. - Director de Transporte.
Votó: Julio E. López V. - Jefe Oficina Jurídica.

